

Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales, FLACSO Ecuador
Departamento de Estudios Internacionales y Comunicación
Convocatoria 2019-2021

Tesis para obtener el título de maestría de Investigación en Relaciones Internacionales con
mención en Seguridad y Derechos Humanos

La construcción de la visión oceanopolítica del Ecuador 2004-2019 frente a la adhesión a la
Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar

Miguel Omar Andrade Vásquez

Asesor: Lester Martín Andrés Cabrera T
Lectores: Fredy Patricio Rivera y Lorena Piedra

Quito, febrero de 2022

Tabla de contenidos

Resumen	VI
Agradecimientos.....	VII
Introducción general.....	1
1. Planteamiento del problema	1
2. Metodología y técnicas de análisis y recopilación de la información	6
Capítulo 1.....	11
El realismo y el constructivismo social como perspectivas teóricas para concebir los espacios oceánicos a través de la visión oceanopolítica	11
1.1 Introducción	11
1.2 Realismo clásico y la naturaleza de la oceanopolítica	12
1.3 Los regímenes internacionales de la CONVEMAR a través del constructivismo social de las Relaciones Internacionales	20
1.4 Conclusiones	26
Capítulo 2.....	28
La construcción y evolución de la visión oceanopolítica Mar Equinoccial del Ecuador 2004-2019.....	28
2.1 Introducción	28
2.2 La geopolítica clásica ratzeliana: razón de ser de la oceanopolítica	29
2.3 El concepto de oceanopolítica.....	36
2.4 La visión oceanopolítica ecuatoriana “Mar Equinoccial”	42
2.4.1 Primera Etapa (2004-2012)	45
2.4.2 Segunda Etapa (2013-2019)	49
2.5 El poder naval como mecanismo de territorialización marítima de la visión oceanopolítica “Mar Equinoccial”.....	53
2.6 Conclusiones	56
Capítulo 3.....	58
La CONVEMAR y el Ecuador: la relación agencia – estructura en su construcción como norma de comportamiento del Estado frente al mar	58
3.1 Introducción	58
3.2 La relación soberanía y territorio: origen, construcción e interpretación	59
3.3 Soberanía marítima y mar territorial: la Gran Batalla Libresca y la necesidad de apropiación del mar.....	64

3.4 La Declaración de Santiago: el agenciamiento regional latinoamericano en la construcción de la CONVEMAR	69
3.5 La CONVEMAR como régimen internacional: construcción de normas para el comportamiento de los Estados frente a los espacios oceánicos.....	77
3.6 La CONVEMAR y el Ecuador: la relación agencia estructura para definir el comportamiento del Estado ecuatoriano	90
3.6.1 El proceso de adhesión del Estado ecuatoriano a la CONVEMAR.....	91
3.6.2 La CONVEMAR y su influencia en las relaciones intersubjetivas del Ecuador con Perú y Costa Rica	100
3.7 Conclusiones	103
Conclusiones generales	105
Anexos	110
Lista de siglas y acrónimos	121
Lista de referencias.....	122

Ilustraciones

Figuras

Figura 2.1 Marca de nube de datos (Etapa 2004-2012)	47
Figura 2.2. Mapa ramificado de datos (Etapa 2004-2012).....	47
Figura 2.3. Marca de nube de datos (Etapa 2013-2019)	51
Figura 2.4. Mapa ramificado de datos (Etapa 2013-2019).....	51

Tablas

Tabla 1. Vectores oceanopolíticos del sistema mar.	38
Tabla 2. Principios de la oceanopolítica.....	41
Tabla 3. Documentos seleccionados AGUENA (Etapa 2004-2012)	46
Tabla 4. Documentos seleccionados AGUENA (Etapa 2013-2019)	49
Tabla 5. Documentos seleccionados UFA (Etapa 2013-2019)	50
Tabla 6. Propuestas conjuntas e individuales del Ecuador durante la Tercera Conferencia. ...	92

Declaración de cesión de derecho de publicación de tesis

Yo, Miguel Omar Andrade Vásquez, autor de la tesis titulada “La construcción de la visión oceanopolítica del Ecuador 2004-2019 frente a la adhesión del Ecuador a la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar” declaro que la obra es de mi exclusiva autoría, que la he elaborado para obtener el título de maestría de Investigación en Relaciones Internacionales con mención en Seguridad y Derechos Humanos concedido por la Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales, FLACSO Ecuador.

Cedo a FLACSO Ecuador los derechos exclusivos de reproducción, comunicación pública, distribución y divulgación, bajo la licencia Creative Commons 3.0 Ecuador (CC BY-NC-ND 3.0 EC), para que esta universidad la publique en su repositorio institucional, siempre y cuando el objetivo no sea obtener un beneficio económico.

Quito, febrero de 2022



Miguel Omar Andrade-Vásquez

Resumen

La Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar (CONVEMAR) establece zonas marítimas, derechos y obligaciones de los Estados ribereños sobre estos espacios y sus recursos, y representa un esquema de normas comúnmente aceptadas para el comportamiento de los Estados en torno a los espacios oceánicos. Desde fines del siglo XX, los Estados han construido diferentes tesis derivadas de la oceanopolítica del Almirante chileno Martínez Busch; entre ellas la tesis ecuatoriana del Mar Equinoccial. Esta investigación tiene por objetivo comprender el comportamiento del Estado ecuatoriano en la conceptualización del territorio marítimo antes y después de la adhesión a la CONVEMAR a través de su visión oceanopolítica “Mar Equinoccial”. La investigación se desarrolla bajo la metodología cualitativa, empleando el método de estudio de caso en el marco de la teoría del constructivismo social de las Relaciones Internacionales. Las técnicas aplicadas fueron mixtas: por un lado, el análisis de contenido para comprender los elementos teóricos y conceptuales desarrollados en la visión oceanopolítica Mar Equinoccial; y, por otro lado, el análisis documental para comprender el comportamiento del Estado antes y después de la adhesión a la CONVEMAR en 2012. La investigación concluye que el comportamiento del Estado ecuatoriano frente a los espacios oceánicos luego de la firma de la CONVEMAR no es congruente con la visión oceanopolítica Mar Equinoccial. Las reglas y normas establecidas por la Convención, y su amplia aceptación internacional, influyeron en el comportamiento del Estado y su relación con otros actores estatales como Perú y Costa Rica, dejando de lado la tesis territorialista promovida por la oceanopolítica.

Agradecimientos

A mi familia, por impulsarme a cumplir mis sueños, y comprender los sacrificios en cada paso hacia este propósito. Aún falta mucho por recorrer.

A mis profesores, por presentarme los caminos, las herramientas y las perspectivas para comprender la realidad social internacional y la propia de mi amado Ecuador, e incentivarme a transitar por el ávido camino de la academia y del conocimiento científico como una vía de contribución al desarrollo de la sociedad ecuatoriana.

Introducción general

1. Planteamiento del problema

Para los pueblos ribereños, el mar representa fuente de recursos, de comercio, de vida y en algunos casos de poder. Desde su separación de la Gran Colombia en 1830, el Ecuador republicano mantiene una larga historia marítima reflejada en el desarrollo de sus ciudades portuarias. La posición geográfica del Ecuador le permite contar con un océano con diversidad ictiológica producto de las corrientes marinas que convergen en la zona, así mismo el transporte marítimo representa el principal medio de carga y descarga del comercio nacional e internacional. Este conjunto de elementos, propios del desarrollo de un Estado ribereño, convierten al mar en un espacio de interés nacional para el Ecuador.

El mar y sus recursos fueron considerados estratégicos por el Ecuador desde su separación de la Gran Colombia en 1830. El General Juan José Flores, primer presidente de la República, mediante decreto ejecutivo creó la Marina de Guerra del Ecuador el 3 de noviembre de 1832, con la finalidad de proteger los espacios y recursos marítimos de la naciente República de las amenazas de la época. En 1836, Vicente Rocafuerte expidió el Reglamento de Guardacostas, en el cual expresó la naturaleza marítima y comercial del Ecuador debido a la extensión de sus costas, el número de sus puertos, y la facilidad de las comunicaciones de sus ríos. Las características orográficas de sus costas brindan una condición marítima ideal para puertos y astilleros. Las aguas interiores configuran una red fluvial que facilita la comunicación e interconexión de los diferentes poblados y el intercambio de mercancías.

Durante el siglo XX, el gobierno militar y la doctrina de seguridad nacional imperante durante la década de los sesenta (Rivera 2014) permitió institucionalizar algunas de las intenciones marítimas planteadas por la Armada alrededor de los intereses marítimos nacionales e impulsando una tesis territorialista. Posterior a la firma de la paz con el Perú en 1998, surgieron nuevos planteamientos en torno al desarrollo marítimo ecuatoriano. Siendo así, en 2004, la tesis oceanopolítica “Mar Equinoccial” surge como parte de un ejercicio académico en la Academia de Guerra Naval (AGUENA) (Gómez 2017), basada en la oceanopolítica creada y concebida por el Almirante chileno Jorge Martínez Busch a inicios de los noventa, la cual concibe al mar como un sistema y resalta su importancia vital para el desarrollo del Estado.

La oceanopolítica fue el producto de la influencia del pensamiento geopolítico latinoamericano desarrollado en los cuerpos militares. Posterior a la Segunda Guerra Mundial, los estudios de la Geopolítica fueron proscritos en Europa; sin embargo, las sostenidas relaciones militares de los países sudamericanos con Europa mantuvieron vigente el pensamiento geopolítico europeo en Latinoamérica. El pensamiento geopolítico latinoamericano se desarrolló únicamente en las esferas militares, lo cual limitó su estudio académico fuera de estas esferas. El advenimiento de las dictaduras militares en los Estados latinoamericanos, durante la segunda mitad del siglo XX, enfatizaron las lógicas imperialistas y bélicas “plasmadas en la visión geopolítica de sus proyectos de país y, especialmente, en sus políticas exteriores” (L. Cabrera 2017, 172) . La idea geopolítica del Pacífico “Sur-Austral y Polar”, promovida por Ramón Cañas, tuvo una gran influencia en el direccionamiento político chileno hacia su visión de “pequeña potencia del Pacífico Sur” (Garay 2020), la cual se conceptualizó y definió por Martínez Busch en la oceanopolítica.

La construcción de la visión oceanopolítica ecuatoriana por el estamento militar conllevó un alineamiento con la propia doctrina militar para su desarrollo. La afinidad militar entre Chile y Ecuador proporcionó las bases doctrinarias compartidas para la construcción de la visión oceanopolítica ecuatoriana. Chile jugó un rol preponderante en la historia militar ecuatoriana. La contribución militar chilena inicia con la creación de la Academia de Guerra del Ejército y su influencia geopolítica para la concepción de los espacios territoriales. El General Augusto Pinochet figuró como docente de la asignatura de geopolítica en las aulas militares ecuatorianas durante la década de los cincuenta (Ejército Ecuador 2018). Estas nociones geopolíticas clásicas, acentuadas durante la dictadura militar en Chile, fueron tomadas por pensadores chilenos como Martínez Busch para la creación de la oceanopolítica.

La oceanopolítica concibe al territorio y los intereses marítimos como ejes primarios para el funcionamiento, desarrollo y proyección de poder del Estado (Martínez 1993). La adopción de la oceanopolítica para la construcción de la visión “Mar Equinoccial” del Ecuador representa un antagonismo teórico y promueve tesis territorialistas sobre los espacios oceánicos. Las teorías y conceptos que estructuran la oceanopolítica fueron desarrollados para explicar el comportamiento del Estado bajo una realidad geográfica y contexto particular de Chile, la cual consistió en tomar el concepto de espacio vital y llevarlo del territorio terrestre al territorio marítimo. El aporte del concepto ratzeliano de espacio vital, tomado de la geopolítica clásica y replicado en la oceanopolítica, resulta limitado para conceptualizar el

espacio marítimo en el actual sistema internacional. Desde la óptica de la geopolítica clásica, el Estado es visto como una entidad orgánica en permanente confrontación con su entorno. “Esta necesidad de lucha, con otros Estados legítimos, requiere la adquisición de mayores espacios y recursos para su sano crecimiento” (Agnew 2003, 98).

La justificación de conceptualizar los espacios oceánicos bajo la concepción geopolítica clásica de espacio vital fue tomada por la Armada ecuatoriana para la construcción de la visión oceanopolítica Mar Equinoccial (Gómez 2017). Esta concepción permitió planificar el desarrollo de capacidades militares bajo la lógica de un eventual conflicto convencional en defensa del espacio vital, la cual se ahondó con la construcción permanente del enemigo del sur, a pesar de la firma de la paz el 27 de octubre de 1998. Desde entonces, el tratamiento de la oceanopolítica en el Ecuador fue reducido únicamente a las aulas militares, donde la estructura y la doctrina militar se muestran rígidas frente a los nuevos escenarios de conflicto, incluso hasta la actualidad (Andrade-Vásquez 2021).

El Ecuador ratificó la CONVEMAR en septiembre de 2012. A pesar de ello, es importante mencionar que el Estado ecuatoriano figuró como signatario del Acta Final de la Convención al término de las negociaciones en Montego Bay en 1982, fecha en la cual fue abierta para la adhesión de los diferentes Estados. A partir de 1994, fecha de entrada en vigor de la CONVEMAR, el comportamiento del Estado ecuatoriano frente a los espacios oceánicos mantuvo una posición racionalista en función de los intereses nacionales de la época, cuya conceptualización del territorio en sus diferentes dimensiones fueron influenciados por la doctrina de seguridad nacional y los diferentes episodios de confrontación bélica con el Perú a lo largo del siglo XX. Es decir, el Estado ecuatoriano mantuvo la tesis de soberanía plena sobre las doscientas millas de mar territorial hasta su ratificación en la CONVEMAR.

La adhesión del Estado ecuatoriano a la CONVEMAR trajo consigo un replanteamiento de los espacios oceánicos jurisdiccionales y territoriales. La Convención estableció diferentes zonas marítimas con derechos y obligaciones para los Estados ribereños. El régimen de mar territorial de la CONVEMAR promovió el reconocimiento de bahía histórica del Golfo de Guayaquil. El régimen de islas reconoció la condición de las Islas Galápagos, lo cual facilitó al cierre de los límites marítimos con Perú en 2011 (MREMH 2011). De igual forma, el reconocimiento del régimen de zona económica exclusiva planteado en la CONVEMAR llevó al cierre de límites marítimos con Costa Rica en 2016. El establecimiento de los límites

marítimos definitivos reconocidos por los Estados y la comunidad internacional implicó una reconfiguración del territorio marítimo del Estado ecuatoriano y, por consiguiente, un cambio en la conceptualización de los espacios marítimos anteriormente basados en la lógica de la disputa y la tesis territorialista.

A pesar de ello, la visión oceanopolítica creada en 2004 fue llevada por el Estado ecuatoriano a nivel de política de Estado. El Libro Blanco de la Defensa Nacional (2018) tomó la visión “Mar Equinoccial” y la plasmó como la conceptualización de los espacios oceánicos por parte del Estado ecuatoriano, la cual contempla “el dominio marítimo de los espacios jurisdiccionales y no jurisdiccionales de interés” (Ministerio de Defensa Nacional 2018, 108) para el ejercicio de disuasión y acción ante las amenazas. La visión oceanopolítica Mar Equinoccial fue elevada del nivel estatal-institucional al nivel internacional al pretender definir el comportamiento del Estado ecuatoriano frente a los espacios oceánicos.

Sin embargo, la influencia del sistema internacional a través de la CONVEMAR obligó al Estado ecuatoriano a alejarse de tesis territorialistas. La adhesión a la Convención demanda un replanteamiento de los conceptos oceanopolíticos usados para la construcción de la visión oceanopolítica. Las categorías conceptuales de la oceanopolítica, sobre la cual se construyó la visión “Mar Equinoccial”, conllevan a una limitada conceptualización del espacio marítimo jurisdiccional como principal elemento de poder del Estado. El comportamiento del Estado ecuatoriano, como parte de la CONVEMAR, plantea un escenario internacional de reconocimiento multilateral de normas y reglas en el ámbito marítimo, las cuales norman la conducta de los Estados en los espacios marítimos jurisdiccionales.

Ante este escenario, la oceanopolítica aporta con elementos teóricos limitados para la construcción de la visión “Mar Equinoccial” considerando la concepción de los espacios marítimos de los Estados en el escenario internacional actual. La base conceptual de la oceanopolítica promueve una los espacios marítimos de los Estados como espacios en disputa bajo una lógica de amenaza convencional permanente. El comportamiento del Estado ecuatoriano, desde la adhesión a la CONVEMAR, evidencia la necesidad de actualizar los postulados de la oceanopolítica en función del contexto marítimo internacional actual.

En este sentido, la visión oceanopolítica “Mar Equinoccial” y su basamento en la oceanopolítica promueven procesos de territorialización de los espacios oceánicos. La

comprensión de los espacios marítimos a través de la tesis oceanopolítica vigente guía la promulgación de políticas y direccionamientos estratégicos de las instituciones vinculadas al desarrollo marítimo nacional. La limitada comprensión de los espacios marítimos, bajo los conceptos que otorga la oceanopolítica producto de su génesis vinculada a la geopolítica clásica, trae consigo la construcción de una visión oceanopolítica disímil en el escenario marítimo internacional actual en un contexto de CONVEMAR. Los conceptos y las categorías de la oceanopolítica son limitados para la comprensión de los espacios oceánicos como espacios de cooperación y desarrollo, lo cual es representado incluso en cartas náuticas oficiales donde los espacios jurisdiccionales bajo derechos de soberanía son categorizados como “territorio marítimo ecuatoriano”.

La importancia de esta investigación radica en su aporte al nivel estratégico del Estado para el desarrollo de una concepción coherente del mar, con la finalidad de contribuir a la construcción de una visión oceanopolítica concordante con el comportamiento del Estado frente al sistema internacional actual. Esto permitirá la generación de estrategias dentro del ámbito del desarrollo y seguridad marítima. La comprensión del comportamiento ecuatoriano, a través de esta investigación, aporta con elementos complementarios para la construcción de una visión marítima mucho más homologada e integral con las diferentes instituciones del Estado, lo cual permitiría al Estado desarrollar políticas y acciones adecuadas para el uso, explotación, conservación y protección de los intereses marítimos bajo el contexto del Derecho Internacional actual. Adicionalmente, permitiría desarrollar e impulsar una renovada conceptualización del mar, donde los intereses del Estado no consideran el territorio marítimo como un espacio en permanente disputa, sino como un espacio de cooperación, desarrollo e identidad. De esta forma, el bien público de la seguridad en todas sus dimensiones, avala el desarrollo de las capacidades necesarias por parte del Estado y sus instituciones para su materialización.

De acuerdo con lo expuesto, la pregunta central que conduce esta investigación es: ¿Qué explica la conceptualización de los espacios marítimos en la visión oceanopolítica “Mar Equinoccial” antes y después de la adhesión del Ecuador a la CONVEMAR?

El objetivo general de la investigación es comprender el comportamiento del Estado ecuatoriano en la conceptualización del territorio marítimo a través de la visión oceanopolítica “Mar Equinoccial” luego de la adhesión del Ecuador a la CONVEMAR entre 2004 y 2019.

Para ello, la investigación se plantea los siguientes objetivos específicos:

- Describir la construcción y evolución de la visión oceanopolítica “Mar Equinoccial” del Ecuador; y sus consecuencias, antes y después de la adhesión a la CONVEMAR en 2012.
- Describir el comportamiento del Estado ecuatoriano antes y después de la adhesión a la CONVEMAR en 2012.

La hipótesis que pretende testear esta investigación es: la conceptualización del territorio marítimo de la visión oceanopolítica “Mar Equinoccial”, limita la comprensión del comportamiento del Estado ecuatoriano frente a los espacios oceánicos luego de la adhesión a la CONVEMAR en 2012.

La oceanopolítica y los estudios marítimos son temáticas relegadas dentro del ámbito académico de los Estudios Internacionales. Existen reducidos estudios de la oceanopolítica con la debida rigurosidad científica desde la disciplina de las Relaciones Internacionales. Tanto en Ecuador como en Latinoamérica, la gran mayoría de los escasos estudios existentes son generados y conducidos desde las aulas de institutos militares, lo cual ha limitado los enfoques y perspectivas para el estudio de esta temática en la sociedad civil, y tampoco ha permitido el alejamiento de dogmas y doctrinas dentro de la epistemología aplicada. El desarrollo de esta investigación permitiría abordar la temática desde un enfoque diferente y aporta al debate para futuros estudios académicos respecto a la oceanopolítica desde una perspectiva teórica conceptual. Esto con la finalidad de buscar explicaciones a fenómenos del sistema internacional entorno al comportamiento de los Estados derivadas de sus visiones oceanopolíticas.

2. Metodología y técnicas de análisis y recopilación de la información

Esta investigación se desarrolla en el marco de la metodología cualitativa. Es decir, se basa en la colección de datos y estrategias de análisis que se relacionan con datos no numéricos y numéricos en ciertos casos. En las Relaciones Internacionales, la metodología cualitativa está frecuentemente relacionada con el diseño de investigación de estudio de caso (Lamont 2015, 78) y permite abarcar un amplio espectro dentro de la investigación en la disciplina.

El desarrollo de esta investigación es cualitativa dado que pretende comprender el comportamiento del Estado frente a la construcción de normas y reglas en torno a los espacios oceánicos a través de la CONVEMAR (Lamont 2015, 77) e incluso avanzar hacia cuestiones

mucho más conceptuales de estos espacio. Adicionalmente, esta se enmarca dentro de las características planteadas por Silverman (2011) de la investigación cualitativa, pues describe fenómenos en contexto, interpreta procesos o significados, usa conceptos basados teóricamente, y busca comprender como fin esencial del proceso de investigación.

La selección de este caso de investigación, obedece intrínsecamente a una selección metodológica (Lamont 2015, 125). La visión oceanopolítica “Mar Equinoccial” del Ecuador, construida bajo los preceptos teóricos de la oceanopolítica, presenta las características necesarias para ser abordada bajo un enfoque metodológico cualitativo. La temática propuesta permite el uso de este enfoque metodológico para comprender la conceptualización de los espacios oceánicos a través de la visión “Mar Equinoccial” antes y después de la adhesión del Ecuador a la CONVEMAR; y de esta forma comprender el comportamiento del Estado.

El método escogido para el desarrollo de la investigación es el estudio de caso. Este método permite responder ciertos cuestionamientos basados en el funcionamiento de ciertos procesos, pero no se ajusta demasiado para generalizaciones teóricas (George y Bennett 2005). El método de estudio de caso permite abordar el actual proceso de investigación debido a su razonamiento lógico deductivo, donde se pretende observar la conceptualización del mar a partir de ciertos planteamientos teóricos de las Relaciones Internacionales. Además, presenta amplias ventajas al permitir estudiar fenómenos complejos y relativamente poco estructurados como lo es el caso de esta investigación (Bennett y Elman 2007, 171). El caso de la visión oceanopolítica ecuatoriana, como planteamiento de comportamiento del Estado frente a los espacios oceánicos en un contexto de CONVEMAR, representa una investigación empírica de un fenómeno contemporáneo, el cual nos permite usar múltiples fuentes de evidencia para buscar responder la pregunta de investigación planteada (Hancock y Algozzine 2006, 30).

La estrategia usada en el estudio de caso será el testeo congruente, el cual permitirá comprender el comportamiento del Estado ecuatoriano y su conceptualización del mar en la construcción de la visión oceanopolítica del Ecuador bajo perspectivas macro teóricas, antes y después de la ratificación a la CONVEMAR. Respecto a esto, Savigny (2011, 9) expresa que: “no usamos la teoría para solo para ayudarnos a identificar lo que buscamos; también nos ayuda a pensar sobre el posicionamiento de lo que estamos viendo”. En este sentido, el testeo congruente nos permitirá observar el objeto de investigación bajo el lente de diferentes

paradigmas teóricos de las Relaciones Internacionales, y de esta forma testear la validez de la hipótesis planteada para la investigación del caso de estudio.

Las técnicas de investigación empleadas para el desarrollo de esta investigación son mixtas: análisis de contenido y análisis documental de fuentes primarias y secundarias entorno a la visión oceanopolítica Mar Equinoccial y el escenario marítimo internacional concebido bajo las normas y reglas de la CONVEMAR. Siguiendo a Lamont (2015, 80), y considerando el caso de estudio como unidad de análisis de esta investigación, las fuentes primarias son los documentos originales, escritos por quienes poseen acceso directo a la información que describen, o directa experiencia en un evento particular; las fuentes secundarias son aquellos documentos que hacen referencia o analizan los documentos de las fuentes primarias. Sin embargo, los documentos oficiales son catalogados como fuentes primarias debido a que ofrecen un enfoque particular de la unidad de análisis desde una particular institución o sector del Estado.

En este sentido, las técnicas de análisis documental se basaron en los documentos oficiales publicados por el Estado respecto a la construcción de la visión oceanopolítica del Ecuador a través de las diferentes instituciones, las cuales se constituyen como fuentes primarias de esta investigación. La política de la Defensa Nacional 2018 se convierte en la principal fuente empírica de la conceptualización del Estado respecto a los espacios oceánicos a través de la visión oceanopolítica Mar Equinoccial. Leyes como el Código Civil, el Registro Oficial, Ley de Seguridad Pública del Estado proporcionan elementos importantes para la investigación como fuentes primarias para el análisis documental. De igual forma, los documentos y registros diplomáticos; así como los tratados y convenios internacionales suscritos por el Ecuador antes y después de la adhesión a la CONVEMAR en 2012. Esto derivado de la afirmación de Bates (1997) acerca de la estrecha relación existente entre la generación de la política interna y el comportamiento internacional de los Estados.

Las fuentes secundarias consideradas para la investigación giran alrededor de la unidad de análisis, la conceptualización de los espacios oceánicos a través de la visión oceanopolítica Mar Equinoccial. Para ello, la entrevista, diferentes textos y documentos proporcionan un análisis de la visión oceanopolítica del Estado, derivados principalmente del Instituto de Perfeccionamiento de la Armada y la Universidad de Fuerzas Armadas, los cuales fueron considerados para el desarrollo de esta investigación. Sin embargo, textos del ambiente

académico militar y civil de Colombia, Perú y Chile también han sido considerado dentro de las fuentes secundarias para la investigación dado su alcance regional. De igual manera, los textos académicos generados por diplomáticos partícipes de las comisiones de negociación del Ecuador durante las Conferencias del Derecho del Mar son fuentes secundarias consideradas de interés para esta investigación.

La realización de entrevistas fue fundamental para la recolección de datos que aporten a la investigación. La entrevista dentro del desarrollo de la investigación estuvo enfocada a recolectar las apreciaciones del gestor de la visión oceanopolítica Mar Equinoccial, e integrante de la Comisión del Derecho del Mar para la adhesión del Ecuador a la CONVEMAR. La entrevista al Capitán de Navío (SP) Humberto Gómez fue una entrevista semi estructurada con preguntas abiertas. Esto con la finalidad de permitir que el actor de élite entrevistado aporte con mayores datos durante el desarrollo de cada una de las preguntas realizadas. A pesar de la intención inicial de realizar entrevistas a varios actores de élite dentro del ámbito político y marítimo, las restricciones impuestas debido a la pandemia del COVID-19, así como las múltiples ocupaciones de estos actores generadas producto de la emergencia sanitaria, y las limitaciones financieras no permitieron su ejecución.

En cuanto al análisis documental, dentro de la investigación resulta importante el análisis de las publicaciones a nivel regional entorno a la oceanopolítica y las diferentes tesis derivadas de ella. Colombia construye su visión oceanopolítica tomándola como una teoría. Esta situación es particularmente especial debido a que: la oceanopolítica es estudiada como una visión o perspectiva, y no como una teoría por otros Estados. Para Colombia, la consideración teórica de la oceanopolítica reside “en una comprensión y racionalización sistémica y científica de cierto tipo de relaciones entre el Estado y los espacios oceánicos” (N. Cabrera 2015, 61). Al igual que en Ecuador, la mayoría de los estudios académicos producidos en el ámbito marítimo provienen del sector militar, particularmente de la Escuela de Guerra de la Armada colombiana. Colombia es uno de los países suramericanos que incorpora la visión oceanopolítica del Estado dentro de su marco normativo; a pesar de no haber ratificado su adhesión a la CONVEMAR. Ello principalmente porque hasta el día de hoy persisten diferendos limítrofes marítimos con países vecinos en el Mar Caribe.

El análisis de contenido se llevó a cabo en las fuentes secundarias obtenidas de la Academia de Guerra Naval del Ecuador, Instituto de perfeccionamiento de la Armada, y de la

Universidad de las Fuerzas Armadas. El proceso de análisis de contenido se realizó con el uso de software de análisis cualitativo Nvivo12, el cual permitió identificar los elementos y categorías conceptuales base sobre el cual se construyó y se continúa construyendo la visión oceanopolítica Mar Equinoccial. Estos elementos identificados aportan a la definición de la narrativa en torno a la conceptualización de los espacios oceánicos antes y después de la adhesión del Ecuador a la CONVEMAR.

Las inferencias son resultantes importantes del proceso de análisis de los datos. La finalidad de esta fase fue identificar las relaciones y patrones durante la fase anterior de análisis de los datos (Miles y Huberman 1994, 246). En investigación cualitativa se pueden generar inferencias descriptivas y causales. Las inferencias descriptivas tratan de relacionar la data que poseemos con la que no poseemos e implica generalizaciones. La inferencia causal sugiere la ocurrencia de un fenómeno a causa de otro. Burnham (2008, 174) resalta que: “llegar a inferencias causales hace de una investigación mucho más sofisticada e interesante”. Por lo tanto, en el desarrollo de esta monografía se busca generar una inferencia causal que intente responder a la pregunta de investigación propuesta. En este sentido, el resultado de esta investigación nos lleva a inferencias causales con la finalidad de argumentar la respuesta a la pregunta de investigación y el testeo de la hipótesis planteada.

Capítulo 1

El realismo y el constructivismo social como perspectivas teóricas para concebir los espacios oceánicos a través de la visión oceanopolítica

1.1 Introducción

La naturaleza del mar, como espacio de convergencia de intereses de los Estados, enmarca esta investigación dentro de la disciplina de las Relaciones Internacionales. Las teorías de las Relaciones Internacionales ofrecen diferentes perspectivas para observar la relación entre los Estados en torno a los espacios oceánicos, así como su comportamiento frente a estos espacios. Los ámbitos político, social y económico son influenciados directamente por el posicionamiento del Estado frente a estos espacios. Por ello, los Estados generan concepciones de los espacios oceánicos a través de la construcción de visiones oceanopolíticas, las cuales determinan su percepción de estos espacios; así como, su relación con las unidades políticas subyacentes.

Desde su concepción, la visión oceanopolítica ecuatoriana del Mar Equinoccial tomó sus raíces epistémicas de la oceanopolítica chilena de finales del siglo XX. Durante este periodo, las relaciones internacionales en el ámbito marítimo registraron dinámicos cambios en la forma de relacionamiento de los Estados. El fin de la Guerra Fría en 1991 y la entrada en vigor de la CONVEMAR en 1994 representaron importantes cambios en el escenario internacional. Este contexto permite enfocar de mejor forma la selección de las teorías para analizar el comportamiento del Estado ecuatoriano frente a los espacios oceánicos a través de una visión oceanopolítica.

Existen dos perspectivas teóricas de las Relaciones Internacionales que ofrecen los elementos necesarios para explicar el comportamiento del Estado ecuatoriano y la concepción de los espacios oceánicos a través de la visión oceanopolítica Mar Equinoccial. Por un lado, la teoría del realismo clásico de las Relaciones Internacionales, la cual es considerada una de las rutas tradicionales a la seguridad (Hough et al. 2015). Por otro lado, teorías como el constructivismo, ofrecen elementos que nos permiten explicar la construcción de regímenes internacionales a nivel de normas de conducta y reglas, los cuales surgen de las intersubjetividades e ideas compartidas de los Estados en torno a los espacios oceánicos.

A través del realismo clásico, se concibe el fenómeno de estudio de la oceanopolítica desde una perspectiva eminentemente estadocéntrica. El interés nacional del Estado se expresa a través del territorio marítimo, el cual se concibe como una extensión territorial de la dimensión terrestre y como un elemento de poder; por lo tanto, está sujeta al principio de integridad territorial y la institución de soberanía. Desde una visión realista, los Estados conciben a los espacios oceánicos como territorios bajo permanente amenaza convencional. Esto supone la necesidad de incrementar sus capacidades materiales en términos bélicos para sobrellevar su supervivencia frente a un sistema internacional anárquico, donde la adhesión de nuevos territorios supone un incremento de poder; y, en consecuencia, un desbalance en la distribución de poder entre los Estados y el orden internacional.

Por otra parte, el constructivismo nos permite observar el fenómeno de estudio desde una perspectiva diferente. La conceptualización de los espacios oceánicos, a través de las visiones oceanopolíticas como el Mar Equinoccial, responden a una construcción social de los Estados en torno a sus intersubjetividades, dando paso a la construcción de identidades y normas que rigen el sistema internacional y el comportamiento de los Estados. Estas normas o reglas evolucionan de acuerdo los requerimientos y necesidades que surgen de los propios Estados producto de las ideas comunes y las identidades adoptadas, las cuales definen la interpretación de sus capacidades materiales. La condición no materialista del constructivismo percibe la carrera armamentista entre los Estados en función de su relacionamiento en torno los espacios oceánicos, y puede ser interpretado por los actores como cooperativo o conflictivo.

1.2 Realismo clásico y la naturaleza de la oceanopolítica

El realismo clásico es una teoría tradicional dentro de las Relaciones Internacionales, y considera al Estado como el actor principal y unitario dentro del sistema internacional. “El carácter permanente y universal de la naturaleza humana, y su cálculo de costes y beneficios, permite comprender, desde el enfoque del realismo, el comportamiento de los Estados pensado en sus gobernantes” (Jordán 2013, 18). El interés nacional de los Estados gira en torno al poder como eje articulador de la dinámica internacional y guía de su comportamiento. Desde esta perspectiva teórica, la anarquía presente en el sistema internacional promueve una ineludible competencia entre los Estados, donde el control de los espacios oceánicos se torna necesario para su supervivencia e incremento de poder.

El realismo clásico posee premisas y supuestos básicos que permiten abordar la explicación de los fenómenos de las relaciones entre los Estados en torno al mar, los cuales a su vez se constituyen de un conjunto de conceptos y elementos que lo definen y caracterizan. Hans Morgenthau, Edward Carr, Henry Kissinger y George Kennan son trascendentales exponentes del realismo. Estos autores, junto a otros a lo largo de la segunda mitad del siglo XX, contribuyeron en la construcción de los principales supuestos de este enfoque teórico. Conceptos tales como: la anarquía, el equilibrio de poder, la autoayuda, el interés nacional, la soberanía y la territorialización en términos de poder, son propios del realismo, y permiten identificar sus supuestos en los diferentes fenómenos de estudio en una dimensión territorial marítima.

En el contexto del ámbito marítimo, los espacios oceánicos han sido considerados determinantes en la lucha por el poder a través de la historia. Los inicios de la civilización humana evidencian la conflictividad generada en torno al ejercicio del poder a través del mar. En la antigüedad, las Ciudades Estado observaron en los espacios oceánicos el medio ideal para el logro de sus conquistas y expansiones territoriales a través del Mediterráneo (Tucídides 1990). La alteración en el balance de poder del frágil sistema internacional fue razón suficiente para el estallido de guerras y destrucción de imperios. En el siglo XVI, las potencias europeas usaron el mar para colonizar nuevos territorios en la búsqueda de mayores riquezas, lo cual determinó su importancia para la supervivencia de los Estados, la expansión del comercio y la adquisición de riquezas. Estados como España e Inglaterra configuraron su hegemonía y desarrollo comercial de la época a través de la Gran Armada y la Armada Invencible, dos idearios en torno a las fuerzas navales de estos Estados que reflejan la importancia del dominio del mar. En la historia contemporánea, Mahan (1890) manifestó la importancia de mantener el control del mar y proteger las líneas de comunicación marítimas a través de la batalla decisiva para alcanzar el dominio mundial. Esto fue implementado por Estados Unidos en la constitución de su armada y su visión política del mar hacia la hegemonía mundial hasta la actualidad.

La condición anárquica del sistema internacional, en el sentido de ausencia de un gobierno mundial, determina la búsqueda incesante de poder por parte de los Estados. En este sentido, “el realismo pretende contribuir a explicar los patrones de conflicto y cooperación bajo un sistema internacional caracterizado por la anarquía” (Velázquez y González 2016, 251). El poder e interés nacional de los Estados dominan la agenda de la política exterior, donde el

empleo del poder militar y la diplomacia coercitiva se constituyen en las vías para obtenerlo. Debido a su alcance global, el dominio de los espacios oceánicos se determina de acuerdo con la capacidad material de cada Estado para proclamar y mantener el ejercicio de la institución de soberanía sobre ellos y sus recursos. La anexión de territorio, incluso en su dimensión marítima, es considerada sinónimo de incremento de poder, y por consiguiente demanda la necesidad de una mayor capacidad material para su defensa y disputa.

Bajo la óptica del realismo, los Estados persiguen la maximización de su poder en el escenario internacional. La generación de visiones oceanopolíticas pretende sustentar la necesidad del Estado para territorializar los espacios oceánicos con la finalidad de adquirir una mayor cuota de poder dentro del escenario internacional. En la actualidad, estos procesos son concebidos políticamente bajo el principio de ejercicio de soberanía sobre estos espacios (Booth 2014, 40). El conflicto de las Malvinas de 1982 es un ejemplo de cuan imperante es para los Estados el ejercicio de soberanía sobre los espacios marítimos, lo cual incluso puede llegar a ser catalogado como un “imperativo marítimo territorial” (Bull 1976, 8).

Los Estados son los actores primarios de las relaciones internacionales en el realismo clásico. Las visiones oceanopolíticas se constituyen en la expresión unilateral de los Estados sobre los espacios oceánicos, donde estos se observan como actores unitarios y racionales en el sistema internacional. El unitarismo del Estado deviene de la lógica de concebirse como independiente de los demás Estados, en tanto que la racionalidad se materializa en la persecución constante del máximo beneficio y obtención de ventajas en función del interés nacional. En el ámbito marítimo, las tesis oceanopolíticas proponen una manifestación del interés del Estado sobre las zonas marítimas jurisdiccionales y no jurisdiccionales, lo cual considera a los espacios oceánicos bajo una lógica de conflicto y disputa en la búsqueda de poder.

Los Estados conciben el interés nacional hacia el mar en términos de poder. Los espacios oceánicos se constituyen en un fin en sí mismo para el Estado. La política exterior de los Estados se constituye en una lucha por una mayor cuota de poder en el sistema internacional, lo cual demanda el fortalecimiento de sus capacidades materiales bélicas para alcanzarlo y disputarlo mediante una confrontación convencional. Las raíces geopolíticas de la oceanopolítica promueven mediante estas visiones la necesidad de adquirir una mayor cuota de poder con la institución de soberanía plena sobre mayores espacios marítimos. El

incremento de las capacidades bélicas y la anexión de territorio marítimo promueven un desbalance de poder entre los principales actores del sistema internacional, los Estados.

De acuerdo a Herrero de Castro (2015, 19), el interés nacional puede ser definido como “la defensa y promoción de objetivos naturales y esenciales de un Estado en el área política, económica, social y cultural”, y su finalidad es “garantizar la seguridad del Estado y su supervivencia en el sistema internacional”. En este sentido, el interés nacional del Estado se expresa a través de las visiones oceanopolíticas, lo cual establece una relación entre la seguridad y supervivencia del Estado y la defensa de los espacios oceánicos como objetivos naturales. Esto desde una perspectiva geopolítica, conlleva a considerar el espacio marítimo como espacio vital para garantizar la supervivencia del Estado.

La evolución genealógica del concepto de interés nacional posee una estrecha relación con el realismo clásico de las Relaciones Internacionales. Tucídides (1990) expresa en su obra “La Guerra del Peloponeso” que: “una identidad de interés es el más seguro de los lazos entre los individuos”. De igual manera, el Cardenal Richelieu y Maquiavelo (1513) recalcan que el interés del conglomerado de individuos está por sobre el interés de los gobernantes, y justifica la conducta individual de los individuos a favor de la “razón de Estado”. Esta lógica racionalista y naturalista se expresa en la visión oceanopolítica, la cual promueve una identidad marítima del conglomerado para expresar la “voluntad general” del Estado (Herrero de Castro 2015, 19) . El interés de los individuos determina el comportamiento del Estado frente a los espacios acuáticos. Esto con la finalidad de garantizar la supervivencia del Estado mediante la ocupación de espacios vacíos y su consideración de “espacios vitales”.

Las visiones oceanopolíticas permiten observar los espacios oceánicos como espacios de interés nacional. Bajo la condición de anarquía del sistema internacional, “la obligación primaria de cualquier Estado es promover el interés nacional” (Velázquez y González 2016, 258). La concepción de los espacios oceánicos como espacio vital conlleva al Estado a proclamar soberanía plena sobre las zonas marítimas y sus recursos. El interés nacional se enmarca en la necesidad del Estado de movilizar sus fuerzas militares sobre estos espacios; y de esta forma, preservar la soberanía e integridad territorial (Booth 2014, 62), más no en un sentido de libertad de navegación.

Desde el realismo clásico, la visión oceanopolítica del Mar Equinoccial refleja el interés nacional del Estado ecuatoriano en los espacios marítimos. Para la oceanopolítica, el interés nacional está centrado en la idea de un complejo geomarítimo nacional, el cual abarca espacios oceánicos jurisdiccionales y no jurisdiccionales donde el Estado nación considera se asientan sus intereses presentes y futuros (Armada del Ecuador 2020). Esto sustenta la necesidad del incremento de las capacidades militares navales, la cual se construye bajo su relativización respecto a las capacidades bélicas de los Estados vecinos. Un ejemplo de aquello es la capacidad estratégica de “disuasión ofensiva” plasmada en la Política de Defensa Nacional (2018), la cual contempla a la Armada y justifica el incremento de material bélico en relación a una amenaza convencional, ante la hipótesis de conflicto sobre los espacios marítimos.

El interés de poder del Estado se manifiesta más allá de sus fronteras nacionales hacia los espacios oceánicos. Siguiendo a Morgenthau (1986, 74), “ningún ser es capaz de encontrar satisfacción de su deseo de poder dentro de las fronteras nacionales, pues los individuos proyectan estas aspiraciones insatisfechas al escenario internacional” a través del ente político llamado Estado. Las visiones oceanopolíticas están basadas en las aspiraciones expansionistas alrededor de la oceanopolítica del Almirante Martínez Bush, las cuales son tomadas por los Estados, a través de sus gobernantes, para proyectar su interés sobre los espacios oceánicos en la búsqueda de mayores espacios territoriales y recursos.

Desde el realismo, el equilibrio de poder entre los Estados es la vía para mantener la estabilidad del sistema internacional. Ed Carr (1946) sostiene que: “la política de los Estados en algún sentido es siempre una política de poder”. Es decir, la política exterior de los Estados se enfoca en disputar un lugar dentro del escenario internacional mediante la obtención de cuotas en la distribución de poder. En el mismo orden de ideas, Henry Kissinger menciona: “la seguridad del orden interno reside en el poderío preponderante de la autoridad; la seguridad de un orden internacional en el balance de fuerzas y en su expresión, el equilibrio”. Sin embargo, las expresiones equilibrio y balance de poder poseen ciertas ambigüedades cuando son tomadas de la traducción al español del término “balance of power”. Esto podría ocasionar confusiones cuando los términos son tratados en el ámbito geopolítico y oceanopolítico en el contexto latinoamericano.

Morgenthau sostiene que los términos balance y equilibrio pueden ser considerados sinónimos (1948, 127). En ese orden de ideas, “aunque en español se emplean como términos sinónimos balance y equilibrio, en el lenguaje anglosajón, los términos “balance” y “equilibrium” pueden llevar a la confusión” (Barbé 1995, 6). De esta forma, el término equilibrio de poder es usado como traducción de “balance of power”, y está definido como un mecanismo mediante el cual las grandes potencias se “contrapesan y se limitan unas a otras, evitando las tentaciones de la hegemonía o preponderancia de cualquiera de ellas”, trayendo consigo una relativa estabilidad internacional (Neila et al. 2018, 32).

El entorno internacional de los países suramericanos se ha mantenido históricamente inestable debido a pugnas territoriales en la dimensión marítima y terrestre y la búsqueda del equilibrio de poder. El desarrollo conceptual de la oceanopolítica se enmarca en la segunda mitad del siglo XX. Este periodo histórico presenta un alto nivel de conflictividad bélica entre los Estados del cono sur latinoamericano por motivos territoriales (Cabrera, 2014). En efecto, Chile, Ecuador y Perú, desde sus respectivas independencias del colonialismo español, presentaron problemas limítrofes con sus pares vecinos debido a la falta de una clara delimitación territorial postcolonial. Los problemas territoriales entre los Estados son interpretados como una lucha de poder, dado que “el territorio es uno de los elementos característicos de expresión de poder” en el realismo clásico (Eckholt 2012, 97).

La oceanopolítica, y sus visiones derivadas, enfocan el esfuerzo nacional para la persecución de mayores ventajas respecto a los demás Estados del sistema internacional. En este sentido, la autoayuda permite al Estado no depender de otros Estados (Schiavon et al. 2016), buscando incrementar sus capacidades materiales para mejorar su condición de poder en términos militares. La carrera armamentista naval de los Estados para perseguir el interés nacional en los espacios oceánicos crea en el entorno regional un dilema de seguridad. El incremento de los recursos materiales bélicos de un Estado se considera una amenaza a la seguridad nacional de los Estados vecinos.

La oceanopolítica chilena surge como una justificación política de generación de autoayuda en el ámbito marítimo del Estado. En el contexto histórico de Chile, la Guerra del Pacífico de 1879 representó el hito manifiesto de su visión como potencia marítima del Pacífico Sur. La decisión de Chile de anexar territorios terrestres y marítimos obedeció “al incremento de poder experimentado por Perú y Argentina, quienes atentaban con el equilibrio o balance de

poder existente en la región suramericana hasta entonces” (Eckholt 2012, 93). Este desequilibrio produjo un dilema de seguridad en la región, y conllevó a los Estados a desarrollar mecanismos de autoayuda para precautelar su supervivencia y defender el interés nacional.

La cooperación y alianza entre los Estados se torna imposible ante la desconfianza existente respecto a los espacios marítimos. De esta forma, la autoayuda aparece como “la principal motivación que poseen los Estados, entendiéndose como la necesidad de cada uno de ellos de velar por sus propios intereses” (Cujabante 2009, 96). Las visiones oceanopolíticas promueven la construcción de mecanismos de autoayuda para el Estado basados en los espacios oceánicos. La emisión de políticas oceánicas territorialistas y el fortalecimiento continuo de sus capacidades militares en torno a los espacios oceánicos reflejan la percepción de conflictos convencionales.

Baja una perspectiva realista clásica, la búsqueda de seguridad en torno a los espacios oceánicos genera mecanismos de autoayuda en el comportamiento de los Estados, lo cual parte de su naturaleza unitarista y racionalista en el sistema internacional. De esta forma, “la lucha por el poder en el sistema internacional conduce a la configuración de dilemas de seguridad, donde “si un Estado realiza una acción determinada, el otro Estado deberá tomar medidas en respuesta a dicha acción” (Cujabante 2009, 98). En este sentido, la capacidad del Estado para salvaguardar su soberanía marítima sobre los espacios oceánicos está estrechamente relacionada con su capacidad de emplear la fuerza para su defensa.

La seguridad de un Estado en el sistema internacional está directamente determinada por su capacidad militar (Morgenthau 1986). Por lo tanto, las visiones oceanopolíticas promueven el fortalecimiento constante de sus capacidades militares para mantener la seguridad del territorio marítimo frente a las amenazas convencionales. Las Armadas, fuerzas militares para el resguardo de la dimensión territorial marítima, demandan una alta capacidad bélica en conjunción con un orden doctrinario y tecnológico para la defensa y disputa de los espacios oceánicos soberanos. En este sentido, el éxito real de las Armadas de los Estados se encuentra en la administración de las capacidades militares y no militares para alcanzar los objetivos determinados bajo el interés nacional con el menor riesgo y costo en la confrontación bélica (Booth 2014, 170) con la finalidad de garantizar la seguridad del Estado en el ámbito marítimo.

A través de la oceanopolítica, los Estados generan visiones unilaterales sobre los espacios oceánicos y justifican el incremento de capacidades militares para su defensa. Esto los conduce a consolidar la institución de soberanía sobre estos espacios a través de la fuerza militar, los cuales son considerados como vitales para su desarrollo. En ese contexto, las visiones oceanopolíticas permiten a los Estados identificar cuándo sus intereses legítimos se ven amenazados y en función de ello, justificar el empleo de medidas coercitivas necesarias para su defensa (Tucker 1977) .

El dilema de seguridad es otro elemento característico del realismo clásico de las Relaciones Internacionales. Comprenderlos es una forma de entender la guerra y la paz a través de la interacción de los Estados en el ámbito marítimo. Dentro del dilema de seguridad convergen tres factores: la anarquía internacional, la ausencia real de intenciones hostiles y la acumulación de poder y de capacidades militares (Tang 2009). Robert Jervis (1978, 169) considera los dilemas de seguridad como una de las grandes problemáticas del sistema internacional, donde los Estados emplean algunos de sus medios para incrementar su seguridad y disminuir la de los otros debido al miedo de ser explotados.

En el contexto sudamericano, los dilemas de seguridad son factores condicionantes de la política exterior de los Estados en las diferentes dimensiones territoriales. Los permanentes conflictos limítrofes trajeron consigo la progresiva acumulación armamentista y la preparación de las fuerzas militares. El miedo a ser explotados condujo a una gran parte de los ejércitos sudamericanos a profesionalizarse bajo la influencia de fuerzas militares europeas. En el caso de Chile, mediante una gran cantidad de intercambios militares con el Ejército prusiano (Garay 2020; L. Cabrera 2017). Los planteamientos geopolíticos chilenos hacia el Océano Pacífico contemplaban una mayor capacidad naval para la defensa de la integridad territorial y la soberanía marítima; así como de la creación de modelos geopolíticos capaces de sostener el interés nacional en los espacios marítimos del Estado chileno.

Los vectores oceanopolíticos expresan una visión realista del mar en función del interés y la seguridad nacional. La oceanopolítica plantea observar al mar como un sistema constituido por vectores: comunicacional, productivo, recreativo, urbano, jurídico y de poder. Esto con la finalidad de proporcionar un mayor vigor al ordenamiento del espacio marítimo en el marco de los intereses nacionales que encierra el concepto de oceanopolítica (Martínez 1996). En el marco del realismo clásico, los diferentes ámbitos determinados por los vectores se

constituyen como temas de seguridad nacional, los cuales priman sobre cualquier otro interés del Estado. Desde una perspectiva oceanopolítica, la defensa de las líneas comunicación marítima, la declaración de soberanía sobre espacios marítimos y sus recursos vivos y no vivos conllevan la necesidad de empleo de las capacidades materiales “poder nacional” del Estado ante la amenaza externa.

1.3 Los regímenes internacionales de la CONVEMAR a través del constructivismo social de las Relaciones Internacionales

El constructivismo social permite concebir las relaciones internacionales como la resultante de las intersubjetividades y las construcciones sociales de los diferentes actores del sistema internacional. Sus principales exponentes en las Relaciones Internacionales son: Nicholas Onuf, Alexander Wendt y Emmanuel Adler (Griffiths 2008; Schiavon et al. 2016). El constructivismo plantea que no existe una realidad objetiva o subjetiva, sino una realidad intersubjetiva, la cual “tiene lugar gracias a una dinámica compuesta por los actores y las estructuras normativas” (Schiavon et al. 2016, 405), donde los entendimientos intersubjetivos surgen de las ideas que comparten los actores y dan paso a la construcción de identidades. En este apartado se pretende explicar, a través del constructivismo, cómo la generación de los regímenes internacionales a partir de ideas y conocimientos compartidos influyen en el comportamiento de los Estados y sus intereses en torno al ámbito marítimo.

El constructivismo ofrece los elementos teóricos para explicar el surgimiento de la norma internacional marítima como un producto de la permanente relación de agencia y estructura de los Estados. Wendt (1995, 73) sostiene que los elementos de las estructuras sociales son: “los entendimientos intersubjetivos o conocimientos compartidos, las condiciones materiales y las prácticas”. En el mismo orden de ideas, el autor expone las dos asunciones sobre las cuales descansa el constructivismo: primero, la estructura fundamental de la política internacional es social más que material; y segundo, son precisamente estas estructuras las que definen identidades e intereses de los Estados (Wendt 1995, 72).

Bajo la óptica del constructivismo, la intersubjetividad tiene origen en la relación entre dos o más actores, y está sujeta a un continuo agenciamiento entre agente y estructura. Para Santa Cruz (2013, 44), “la intersubjetividad descansa en la estabilidad que las normas proveen”, y son preponderantes para el funcionamiento de la estructura social. El agenciamiento actúa en ambas vías, por un lado creando norma, y por el otro generando identidad en los Estados en

un sentido regulatorio (Schiavon et al. 2016, 406). Esto restringe el comportamiento de los actores, pero a la vez crea normas y reglas producto del entendimiento común, lo cual explica su dinamismo a través del tiempo frente a nuevos contextos políticos y sociales.

Sin las ideas y los intereses, las capacidades materiales de los Estados no son suficientes para explicar el relacionamiento entre ellos. Para Wendt (1995, 189), los intereses están constituidos por ideas generadas dentro de la estructura del sistema internacional. La distribución de estos conocimientos compartidos configura la estructura del sistema internacional en función de los intereses de los actores. En el mismo sentido, Wendt menciona: “sin ideas no hay intereses, sin intereses no existe un significado de las condiciones materiales, y sin condiciones materiales tampoco existe la realidad” (Wendt 1999, 139). El conglomerado de estos conocimientos compartidos da lugar a la conformación de estructuras culturales, las cuales son complejas en su naturaleza y en su influencia en el comportamiento y formación de identidades de los actores.

Las condiciones materiales de los Estados adquieren sentido de acuerdo con las ideas compartidas entre los actores dentro de la sociedad internacional, las cuales dan forma a las estructuras culturales de los agentes. Esta cultura o conocimiento es catalogado como privado o público. En un primer momento, la interacción entre los Estados trae consigo el encuentro de los conocimientos privados de cada parte que interactúa, con fines e intereses particulares formados individualmente (Wendt 1999, 189). En lo posterior, las interacciones conllevan a la formación de creencias compartidas públicas que moldean la cultura de cada uno de los individuos para formar una cultura común.

Bajo la perspectiva del constructivismo, el comportamiento de los Estados, y su relacionamiento social en el sistema internacional, está definido por creencias compartidas, reglas socialmente construidas, y prácticas comunes (Karns, Mingst, y Stiles 2015, 59). Por lo tanto, resulta fundamental comprender la articulación de estos elementos que otorgan sentido a las condiciones materiales; así como la capacidad de éstas últimas para restringir a lo primero. La construcción social de la política internacional abarca los procesos de interacción que producen y reproducen las estructuras sociales cooperativas o conflictivas entre los Estados. Estas dan forma a las identidades e intereses de los actores estatales, así como a la comprensión de las condiciones materiales de cada uno de ellos (Wendt 1995, 81).

La identidad de los Estados está influenciada por las creencias compartidas, la construcción ideacional del entorno que los rodea y la cultura pública o común producida a partir de estas construcciones. Las relaciones sociales a nivel doméstico y sistémico de los Estados influyen en la formación de sus identidades, las cuales a su vez definen el interés de los Estados dentro de la estructura. Dependiendo de su rol, los intereses individuales de los Estados poseen la capacidad de influenciar en la estructura social del sistema internacional en diferentes grados, la cual se moldea y modifica constantemente bajo una relación permanente entre agencia y estructura. A su vez, esto determina el surgimiento de actores estatales con nuevos roles; y por supuesto, nuevas interpretaciones de sus capacidades materiales para el resto de los actores.

En su condición de estructura, el sistema internacional ejerce influencia en el comportamiento de los Estados. La relación agencia - estructura es clave para comprender las diferentes dinámicas entre los actores del sistema internacional y el resultado de sus intersubjetividades. La estructura está dada por cualquier patrón estable de reglas, instituciones o consecuencias no deseadas que la tornan reconocible para cualquier observador (Onuf 2013b, 6). A pesar de que la estructura es un fenómeno complejo de observar, Onuf (2013b) sostiene que lo importante está en recordar que es aquello que los observadores, agentes de una diferente estructura social, perciben desde afuera, mientras los agentes son aquellos que actúan dentro de ella.

La relación entre agencia y estructura define y moldea la identidad y el interés de los Estados a través del surgimiento de las normas y las reglas. Las intersubjetividades entre los agentes de la estructura social dan lugar al surgimiento de marcos normativos, los cuales regulan y constriñen el comportamiento de los Estados. Los agentes ejecutan elecciones en una variedad de situaciones, donde las reglas ayudan a definir cada una de las situaciones posibles y las alternativas desde la perspectiva de los agentes (Onuf 2013a, 5). Las identidades de los agentes se moldean a través de las reglas creadas y conocidas por ellos bajo la consideración que seguirlas contribuirá a alcanzar sus intereses.

Los patrones de interacción son las consecuencias de las decisiones tomadas por los agentes en el ejercicio de sus prácticas intersubjetivas. Wendt (1995, 223) sugiere que los Estados poseen diferentes alternativas de interacción. Los patrones se constituyen como instituciones ajustadas a las intenciones o intereses de los agentes (Onuf 2013a, 5). De esta forma, las

instituciones se generan alrededor de un ámbito específico de interés y dan lugar a la creación de normas, las cuales mediante la práctica adquieren una categoría de norma de conducta para los Estados. El cumplimiento y seguimiento de las normas, en torno al ámbito de interés convergente de los agentes, es considerado un acto moral de buen comportamiento. Los intereses iniciales e identidades de los Estados varían y ajustan a medida que las normas se consolidan dentro de las prácticas comunes entre los Estados como patrones de interacción.

Los regímenes internacionales son el resultado de la “convergencia de intereses de agentes colectivos y conducen a adoptar nuevas identidades; lo cual, eventualmente, puede provocar el surgimiento de un nuevo agente colectivo” (Murillo 2004, 3). Bajo la óptica del constructivismo, las prácticas de los Estados, enfocadas en la persecución de sus intereses, actúan como constricciones externas a su comportamiento como agentes de la estructura (Ruggie 2009, 172). A pesar de ser llamadas inicialmente instituciones, la convención reciente de académicos de las relaciones internacionales llaman a este conjunto de reglas y prácticas relacionadas: regímenes internacionales (Onuf 2013a, 13).

Los regímenes internacionales surgen de las intersubjetividades de los Estados en torno a un ámbito interés común de la política internacional. Para Ruggie (2009, 172), los regímenes son inherentemente intersubjetivos por naturaleza y están “constituidos por expectativas convergentes, principios compartidos y normas”. Para Hasenclever, Mayer y Rittberger (1999, 500), los regímenes internacionales son “órdenes internacionales parciales, los cuales son creados exprefeso y de alcance regional o global, y cuyo propósito es sustraer ciertas áreas de la política internacional del ámbito de las prácticas unilaterales”. Ambas apreciaciones nos permiten identificar el origen y el fin de los regímenes en las relaciones internacionales.

Los regímenes internacionales facilitan la generación de esquemas de gobernanza global frente a problemáticas comunes. Las reglas y normas, generadas a través de los regímenes, promueven un comportamiento de los Estados bajo la “lógica de lo apropiado” (Hasenclever, Mayer, y Rittberger 1999, 525). Por un lado, esto facilita la convergencia de esfuerzos en torno a problemáticas transnacionales; y por otro, otorga estructura a la gobernanza global bajo un esquema de cooperación entre los diferentes actores.

La visión de los espacios oceánicos, como espacios globales comunes, promovió en los Estados la necesidad de crear un esquema de gobernanza global entorno al mar. Entre las múltiples problemáticas existentes, Margaret Karns (2015, 4) menciona a la globalización, y su dimensión económica a favor de la expansión de los mercados, como una de las principales problemáticas transnacionales a superar por los Estados. Esto no es ajeno al mar, las rutas oceánicas globales representan la vía de transporte para el 80% del comercio global por volumen y más del 70% del comercio global de carga (ONU 2018).

Adicionalmente, varias problemáticas promovieron la construcción de una gobernanza global entorno a los espacios oceánicos. Como ningún otro espacio común, el mar fue considerado una fuente de vida, cuya influencia y efectos estaban relacionados entre sí, y debían ser abordados de forma conjunta (ONU 2002). Entre las problemáticas y amenazas a los océanos están: la influencia de la tecnología para el acceso al océano, las tensiones entre los Estados en torno a reivindicaciones contrapuestas sobre los océanos y sus recursos, la contaminación, el ordenamiento de las aguas internacionales, la competencia global por las materias primas y los recursos pesqueros (ONU 2002; Romero 2018, 134).

La CONVEMAR surge a partir de la configuración de diferentes regímenes internacionales en el ámbito marítimo, cuyo interés es común para los Estados. La Convención, a través de sus regímenes, define en líneas generales las disposiciones vigentes para coordinar expectativas y normar la conducta internacional de los Estados en el ámbito oceánico (Kratochwil y Ruggie 1986, 759). Un ejemplo componente de ello, son los regímenes generados en torno al interés común de los Estados de garantizar la libre navegación, proteger los recursos ictiológicos y minerales, así como la plataforma continental.

Los regímenes de la CONVEMAR fueron construidos a lo largo de tres conferencias multilaterales. La primera conferencia fue realizada en Ginebra en 1958. Ángel Rubio (1958, 119) describiría esta primera conferencia como una verdadera hazaña, pues se discutió de forma inicial las múltiples problemáticas que plantea el régimen jurídico de los mares... los problemas del mar territorial, la libertad de alta mar” entre otros. Sin embargo, a pesar de que se llegaron a acuerdos en la gran mayoría de los puntos tratados, no existió consenso alguno en la determinación del ancho del mar territorial. La segunda conferencia se realizó en 1960 y no generó mayores acuerdos sustanciales. La tercera conferencia inició en 1973 y finalizó en 1982. Esta última conferencia abrió a la firma la Convención contando inicialmente con la

adhesión de 119 Estados. La CONVEMAR entró en vigor con la ratificación del Estado número 60 en 1994 (ONU 2020), y actualmente cuenta con 168 Estados ratificados.

La CONVEMAR congrega un conjunto de regímenes internacionales respecto al ámbito marítimo enmarcado en los intereses de los Estados. Algunos de los regímenes internacionales que convergen en la CONVEMAR son: el del mar territorial, el del espacio aéreo situado sobre el mar territorial y el lecho y subsuelo marino; el específico de la ZEE; el de las islas; el de las aguas interiores y el de paso por los estrechos; el de paso inocente; y, el régimen internacional para la explotación equitativa de los recursos de la zona en beneficio de todos los países, especialmente de los Estados en desarrollo. A través de estos regímenes, la CONVEMAR promueve la construcción de un esquema de gobernanza del mar mediante el establecimiento de un conjunto de normas y reglas con la capacidad de redefinir los intereses y las identidades de los Estados.

La Convención normativiza los espacios oceánicos e influencia en la institución tradicional de soberanía de los Estados. En el ámbito marítimo, a lo largo de la historia se han generado diferentes teorías tendientes a definir el territorio marítimo para el ejercicio de poder pleno de los Estados. Sin embargo, las relaciones de interdependencia entre ellos, en torno al océano, generaron un consenso en los usos, actividades y delimitaciones del territorio marítimo (Tobar 1998, 3). Alexander Wendt (1999) sostiene que en las relaciones de la sociedad internacional, “la anarquía es lo que los Estados deciden hacer de ella”. A través de la CONVEMAR, el sistema internacional de Estados busca redefinir la concepción tradicional de soberanía de los actores; y a la vez, crear instrumentos de autorregulación (Camargo 2003, 17) mediante la implementación de regímenes internacionales como el de la ZEE, donde los Estados no poseen soberanía plena sino derechos de soberanía o soberanía limitada.

Durante los periodos de conferencias de la CONVEMAR, el Ecuador y los Estados latinoamericanos del Pacífico Sur cumplieron un rol de agencia activa determinante sobre la estructura internacional en el establecimiento del régimen de la ZEE. En 1947, Chile y Perú establecieron unilateralmente 200 millas de mar patrimonial con la finalidad de proteger los recursos naturales e ictiológicos frente a sus costas (Østhagen 2020, 14). “Estas declaraciones generaron un gran impacto político y estratégico en el proceso de territorialización de los mares” (Rodríguez 2018, 205) y plantearon un serio desafío a la ideas vigentes de tres, seis o doce millas de mar territorial. Esta manifestación de territorialidad obtuvo un mayor peso

diplomático mediante la firma del Acuerdo de Santiago de 1952 entre Chile, Perú y Ecuador para la declaratoria de Zonas Marítimas y la creación de la Comisión Permanente del Pacífico Sur (CPPS).

La iniciativa sudamericana de proclamación de las 200 millas de soberanía marítima, para la protección de los recursos vivos, fue seguida por una corriente de dominó en varios Estados latinoamericanos y africanos para la protección de sus recursos. Las grandes potencias pesqueras manifestaron su rechazo mediante protestas diplomáticas, lo cual dio lugar a la convocatoria de la Asamblea General de las Naciones Unidas (AGNU) para examinar el derecho del mar en los aspectos legales, técnicos, biológicos y políticos (Tobar 1998, 3; Rodríguez 2018, 206). La CONVEMAR adoptó formalmente la iniciativa sudamericana en la última conferencia de 1982, y se constituyó como una muestra de la capacidad de agenciamiento de los Estados sobre la estructura internacional en la construcción de regímenes.

En septiembre de 2012, la adhesión del Ecuador a la CONVEMAR advirtió un cambio en el comportamiento del Estado y sus intereses, lo cual implicó de forma subyacente una reconfiguración a su institución tradicional de soberanía. A pesar de su agenciamiento activo en la construcción del régimen internacional de la ZEE, la percepción del Ecuador de una violación a su derecho soberano sobre las 200 millas de la ZEE no le permitió ratificar su adhesión a la CONVEMAR sino hasta 2012. Luego de 18 años de entrada en vigor de la Convención, los intereses del Estado ecuatoriano sobrepusieron las ventajas absolutas en el ámbito marítimo bajo el marco de la CONVEMAR a su institución tradicional de soberanía plena sobre las 200 millas. Esta visión compartida de los espacios oceánicos permitió que el Estado interprete al mar como una zona de cooperación y desarrollo social y económico, y lo materialice mediante prácticas y usos a favor de la estabilidad del sistema internacional.

1.4 Conclusiones

El realismo clásico nos permite explicar el comportamiento del Estado ecuatoriano a través de la visión oceanopolítica Mar Equinoccial. Sin embargo, esta propuesta teórica resulta limitada para brindar explicaciones ante la construcción de esquemas de cooperación y alianzas en torno a los espacios oceánicos con fines diferentes a los securitarios. En la actualidad, la consideración de los espacios marítimos como espacios de cooperación a través de instrumentos internacionales como la CONVEMAR, no pueden ser explicados bajo la lógica

racional de persecución permanente del poder. Dentro de los principios del realismo, Morgenthau (1986, 19) argumenta que el poder es una categoría de validez universal, donde el realismo no otorga al concepto un significado inmutable; es decir, a pesar de las variaciones del contexto, la esencia es siempre la misma. Lo expresado por el Estado a través de las visiones oceanopolíticas sobre el territorio marítimo en el ejercicio de soberanía continúa siendo una expresión de poder a pesar de su vinculación a la CONVEMAR.

Por otra parte, el marco teórico del constructivismo de las Relaciones Internacionales nos permite explicar el origen de las reglas y normas como regímenes en el sistema internacional, las cuales surgen de las ideas e intersubjetividades entre los actores. La relación agencia-estructura resulta en un círculo virtuoso que regula y define en algunos casos el comportamiento de los Estados y las propias reglas, influenciando en la redefinición de identidades e intereses de los actores estatales a través del agenciamiento continuo entre los agentes y la estructura.

La CONVEMAR estableció un conjunto de regímenes internacionales con la finalidad de normar y regular la conducta de los Estados en torno a los espacios oceánicos. El proceso de agenciamiento regional producido por Estados como el Ecuador, Chile y Perú en la estructura internacional permitió modificar las reglas y normas de acuerdo con las ideas compartidas de los Estados, las cuales marcaron una gran influencia en la adopción de la tesis de las 200 millas náuticas por las naciones en vías de desarrollo. Esto a su vez modificó el interés de los actores estatales frente a la obtención de ventajas absolutas en el ámbito marítimo, suponiendo un cambio de identidad frente a instituciones como la de soberanía plena bajo una visión optimista y cooperativa sobre los espacios oceánicos. Sin embargo, la estructura producida por la masiva aceptación de la comunidad internacional de las reglas y normas de la CONVEMAR influyeron en el cambio del comportamiento del Ecuador frente a los espacios oceánicos, dejando de lado la tesis territorialista promovida a lo largo del siglo XX.

Capítulo 2

La construcción y evolución de la visión oceanopolítica Mar Equinoccial del Ecuador 2004-2019

2.1 Introducción

El presente apartado tiene por objeto profundizar en el desarrollo del concepto de oceanopolítica en cuanto a su origen, y posterior adopción para la construcción de la tesis del “Mar Equinoccial” de la Armada del Ecuador. Robert Cox (1981) menciona que: “toda teoría es construida con un propósito y al servicio de algún interés” en particular. En este contexto, el profundizar en la génesis de la oceanopolítica nos permitirá identificar la ontología y epistemología del concepto; así como, la intencionalidad de su creación y empleo para una determinada posición política de un Estado frente a los espacios oceánicos.

A partir de sus raíces en la geopolítica clásica ratzeliana, la genealogía del concepto de oceanopolítica, es observado a través del enfoque del realismo clásico de las Relaciones Internacionales. Los vínculos existentes entre los elementos del poder naval planteados por Mahan, y la oceanopolítica, evidencian el carácter realista de su origen. Por último, se intenta identificar los elementos realistas tomados de la geopolítica clásica presentes en la conceptualización de la oceanopolítica, y heredados en la construcción de la tesis del Mar Equinoccial del Estado ecuatoriano.

El concepto de oceanopolítica se mencionó por primera vez en un contexto de varios cambios del sistema internacional. La Guerra Fría dividió al mundo en dos polos opuestos: el comunismo soviético y el capitalismo norteamericano. La realidad del hemisferio americano, zona de influencia de Estados Unidos, no fue diferente. Las grandes presiones de este país, para evitar que los Estados latinoamericanos se alinearan al comunismo, trajeron consigo una cadena de dictaduras militares en gran parte de Latinoamérica durante la década de los setenta y la masificación de la doctrina de seguridad.

A pesar del desorden económico, social y político suramericano, en 1973 el General Augusto Pinochet, a través de un golpe de Estado, derrocó a Salvador Allende para posicionarse como dictador de la República de Chile. Para 1991, la caída de la Unión Soviética, y la interpretación de Fukuyama (1992) del “fin de la historia”, Chile ingresó nuevamente a la democracia luego de casi dos décadas de dictadura militar. Este periodo de dictadura

castrense fue clave para el desarrollo del pensamiento militar y el fortalecimiento de las Fuerzas Armadas chilenas, donde se impulsaron una gran cantidad de reformas al Estado a través del pensamiento geopolítico de naturaleza prusiana. Entre ella, la visión de Chile como potencia oceánica del Pacífico a través de la oceanopolítica, lo cual se constituiría en la base teórica para la construcción de visiones oceanopolíticas para Estados como el Ecuador.

2.2 La geopolítica clásica ratzeliana: razón de ser de la oceanopolítica

La oceanopolítica y la geopolítica se encuentran estrechamente vinculadas. El estudio del relacionamiento de estas dos visiones, desde las dimensiones territoriales de un Estado, hace necesario el análisis histórico de sus conceptos. El concepto de geopolítica tiene su génesis dentro de la Geografía Política alemana con un gran espacio de desarrollo en Europa desde finales del siglo XIX. Por otra parte, como se revisó anteriormente, el concepto de oceanopolítica tiene su origen en Chile a finales del siglo XX. A pesar del gran espacio temporal entre los puntos de origen de estas dos visiones, ambas se encuentran estrechamente relacionadas con la historia política latinoamericana. Este apartado analizará el proceso histórico del concepto de geopolítica, y como es tomado por las élites militares para la construcción de la oceanopolítica chilena a partir de raíces ratzelianas relacionadas al espacio vital como elemento de poder bajo el enfoque realismo clásico de las Relaciones Internacionales.

El término geopolítica fue creado en Alemania en 1916. La Universidad de Múnich mantuvo el desarrollo de las bases epistemológicas de la naciente *Geopolitik* durante 20 años (Cuéllar 2012, 61). A pesar de su naturaleza alemana, las primeras obras acerca de la geopolítica se escribieron fuera de Alemania. Desde su origen, la geopolítica ha sido definida por varios autores y en diferentes contextos. Carl Ritter, uno de los padres de la Geografía moderna, definió a la geopolítica como: “la ciencia que, considerando a la Geografía como la sapiencia del globo viviente, estudia los aspectos morales y materiales del mundo, con vistas a prever el desarrollo de las naciones” (Moncayo 2012) con una gran influencia de los espacios geográficos.

En 1916, el político y politólogo sueco Rudolf Kjellén acuñó el concepto de geopolítica en su obra “*Staten som Lifšform*”, cuya traducción es: “el Estado como forma de vida”. La obra de Kjellén desarrolló las ideas de Frederich Ratzel escritas en *Polistische Geographie* en 1896. En

la obra, Rudolf Kjellén sostenía que la *Geopolitik* es una de las cinco ramas que conforman al Estado además de las *Sociopolitik*, *Demopolitik*, *Kratopolitik*, *Oekopolitik*.

La geopolítica planteada por Kjellén está separada en tiempo y espacio de los planteamientos alemanes, pero vinculada de forma etimológica desde una óptica darwinista. El autor concibe al Estado a través de la geopolítica como “un organismo geográfico o como un fenómeno en el espacio” (Moncayo 2012, 69), y conceptualiza el término “política” como una variable independiente, “la cual está definida en función de los factores geográficos del Estado” (Cuéllar 2012, 62). Siendo así, para el autor la geopolítica está definida por una fórmula sencilla:

$$\textit{Política} = f(\textit{Geografía})$$

La geopolítica ratzeliana basó la concepción del territorio geográfico bajo los principios teóricos y conceptuales propuestos por Charles Darwin respecto a la evolución de las especies. Para fines del siglo XIX e inicios del siglo XX, el darwinismo gozaba de cierta hegemonía en la producción científica y académica de Europa (Delgado 2019, 63). En 1892, Friedrich Ratzel desarrolló un análisis histórico de los Estados y publicó “las leyes del crecimiento del Estado” bajo el enfoque teórico darwinista. De acuerdo a Juan Delgado Estrado (2019), la teoría darwinista condujo a “la Geografía a una tarea de reconocer las relaciones que tienen los seres vivos con el ambiente, y no solo como formas vivas que lo transforman”. El enfoque biológico darwinista en torno a la relación de la evolución con los espacios geográficos fueron los motivos para definir al Estado como organismo geográfico vivo, el cual sobrevive gracias al espacio vital.

La concepción ratzeliana de espacio vital se convirtió en la guía de los estudios geopolíticos a inicios del siglo XX. Kjellén tomó de Ratzel la idea del espacio vital para la supervivencia y desarrollo del Estado. Esta idea base transformó a la geopolítica en una rama de las Ciencias Políticas o del Estado, dejando de lado su vinculación anterior con la Geografía Política. El propósito de la geopolítica dejó de ser únicamente descriptivo acerca del entorno geográfico de un Estado, y en adelante profundizó en el análisis de la relación existente entre el Estado y el territorio (Ostos 2016, 147). Desde esta perspectiva, la geopolítica generó un nuevo enfoque epistemológico de aproximación hacia la relación Estado-nación-territorio. Desde una perspectiva realista clásica, esta relación es necesaria para la supervivencia del Estado

mediante la búsqueda permanente del interés nacional; es decir, la acumulación de poder en función del territorio.

La posición y la historia son importantes conceptos vinculados al espacio vital desde la perspectiva de Friedrich Ratzel. En su obra *Politische Geographie*, el autor sostiene que: “la posición sería el contacto con el suelo... que pertenece a una cierta porción de la superficie terrestre” (Cuéllar 2012, 63). Por otra parte, la historia “permite conocer la transitoriedad de los grandes y pequeños pueblos” (Ostos 2016). Esta perspectiva concibe que la permanencia o la existencia de los pueblos está determinada por su espacio vital para expandirse. Bajo este contexto, los Estados insulares, o con pequeños territorios, están condenados a la extinción. Tanto la posición, como la historia, son conceptos que posteriormente son tomados por académicos para realizar nuevos planteamientos geopolíticos.

Los planteamientos de Mahan y Mackinder fueron aportes al desarrollo de la geopolítica desde una perspectiva ratzeliana. Jorge Atencio (1975) menciona que los planteamientos de Mahan y Mackinder son consideradas aportaciones de Historia Naval y de Geografía Moderna a la construcción de la geopolítica. Sin embargo, la falta de un concepto que sirva como punto de convergencia para estas aportaciones, condujo a que “no llegaran a sobresalir de lo puramente geográfico o político” (Cuéllar 2012).

Mahan (1890) argumentó la importancia del comercio a través del mar y el poder naval para el dominio global; y sostuvo que: “las naciones marítimas están llamadas a la hegemonía mundial, y es necesario que posean un gran poder naval, pues toda nación se enfrenta a la opción de prosperar o declinar” (Mahan 1890). Por otro lado, Mackinder sostuvo el surgimiento de patrones geográficos que definían a un Estado como potencia mundial. Las ideas de Mackinder, complementarias a las de Mahan, fueron fuente para el desarrollo de la teoría de “La Isla Mundo” (Delgado 2019, 66). Desde una perspectiva ratzeliana, el desarrollo de estos pensamientos complementa la idea del espacio vital necesario para la supervivencia del Estado, el cual dejó de ser vinculado únicamente al espacio terrestre, sino también consideró al espacio marítimo.

La geopolítica ratzeliana se convirtió en el eje conceptual para la política de expansión alemana. Haushofer y los geopolíticos alemanes de finales del siglo XIX e inicios del siglo XX, concibieron la necesidad de extender las fronteras del Estado para la supervivencia de la

raza alemana (Giraldo 2001, 148). Esto traería consigo la debacle científicista de la geopolítica. El empleo de la geopolítica, por parte de la Alemania nazi, para la obtención del Espacio Vital o *Lebensraum* trajo consigo la carga nefasta de la Segunda Guerra Mundial y sus efectos conocidos. Desde entonces, la geopolítica y su desarrollo académico fueron vetados en Europa y occidente por ser considerado el elemento de conquista de la Alemania nazi (Maroto 1989).

La escuela alemana representó el punto de inflexión de la geopolítica, pues a partir de entonces fue concebida como ciencia y como arte. Karl Haushofer, uno de los principales exponentes de la escuela alemana, definió a la geopolítica como: “la base científica del arte de la actuación política en la lucha a vida o muerte de los organismos estatales por el espacio vital... es la doctrina de las relaciones de la tierra con los desarrollos políticos” (Moncayo 2012, 69). Haushofer, catedrático de la Universidad de Múnich, junto a otros colaboradores fundó en 1923 la Revista de geopolítica. Hasta 1940, todos los desarrollos en la construcción de la geopolítica provinieron de geógrafos académicos de las diferentes universidades europeas (Cairo 1993, 196); posterior a ese año, los desarrollos de la geopolítica fueron con el propósito de aportar a la estrategia expansionista nazi. Para Haushofer y la visión del socialismo nazi, la geopolítica buscaba comprender la dinámica de la distribución territorial del mundo y el poder; es decir, el cambio político- territorial global.

La escuela geopolítica Nazi se convirtió en la primera escuela de pensamiento geopolítico en redefinir los conceptos y preceptos de la *Geopolitik* en favor del interés de un proyecto específico. La naciente geopolítica fue mutada “en sus conceptos y categorías por la Alemania Nacional Socialista Nazi para sus fines políticos y estratégicos... con el avance implacable del ejército nazi sobre los territorios de Europa” (Cuéllar 2012, 62). La geopolítica no fue solo adoptada para satisfacer los intereses estratégicos y expansionistas del nazismo; sino también reconceptualizada en función del interés político de la Alemania nazi hasta convertirla en una doctrina de dominación.

Desde esta perspectiva, la geopolítica clásica vinculó las expresiones de poder y territorio. Haushofer, por ejemplo, mencionó en sus escritos que el espacio significa poder (Maroto 1989, 58). La Segunda Guerra mundial mostró un claro ejemplo de aquello. Las naciones periféricas a Alemania, como Japón e Italia, con territorios ostensiblemente menores sucumbieron ante los intereses expansionistas de estos Estados sin mayor resistencia;

mientras Estados nacionales como Rusia, Inglaterra y Estados Unidos marcarían la oposición al interés expansionista de las potencias del eje; y posteriormente su derrota. Este ejemplo relaciona de cierto modo la relación existente entre el poder, territorio, e interés nacional de los Estados expresados en la geopolítica clásica.

La victoria aliada de la Segunda Guerra Mundial significó el veto al desarrollo de la geopolítica en el pensamiento de occidente. La geopolítica desarrollada en la Alemania Nazi fue considerada la base ideológica del expansionismo, antisemitismo y genocidio producido en los campos de concentración nazi durante la Segunda Guerra Mundial. El holocausto judío, sumado a la destrucción de Europa a causa de la guerra, trajo consigo el rechazo al desarrollo de la geopolítica como ciencia y como arte bajo la doctrina alemana. La geopolítica vivió un espacio de silencio académico dentro de las universidades occidentales desde el fin de la Segunda Guerra Mundial hasta el fin de la Guerra Fría.

La geopolítica ratzeliana encontró un espacio de pensamiento para su desarrollo dentro del pensamiento militar suramericano. Lester Cabrera (2018, 181) sostiene que producto de los intercambios militares entre los países del cono sur y Europa, la geopolítica ratzeliana, vinculada a intereses territoriales expansionistas, se arraigó en países como Chile y Argentina. La asociación de la geopolítica con los estamentos militares estuvo determinada por su consideración como herramienta explicativa de eventuales hipótesis de conflicto con Estados limítrofes.

“La fuerte tradición ibérica en América del Sur durante el siglo XIX planteaba como función militar la intervención en la política interna de los países” (Loveman 1994, 76). Esta tradición se reforzó por la tendencia militar a influir en los asuntos civiles que resultó de la manera como se formaron los Estados nacionales en la región. De acuerdo a Francisco Leal (2003, 77), “esta influencia ibérica sobre las fuerzas armadas suramericanas fue reafirmada por las nociones de defensa nacional ligadas a las doctrinas geopolíticas europeas de corte darwinista del siglo XIX”.

El dictador militar, General Augusto Pinochet, incentivó el desarrollo de la geopolítica ratzeliana del espacio vital en las aulas militares del Ejército de Chile. Luego de la Segunda Guerra Mundial, Latinoamérica se convirtió en el escenario de represivas dictaduras militares. La intervención militar en asuntos políticos de los Estados se justificó mediante la doctrina de

Seguridad Nacional impulsada por Estados Unidos. “El modelo geopolítico estadounidense de la Guerra Fría se desarrolló sobre la base de la geopolítica clásica de origen alemán e inglés y se conjugó con la llamada teoría realista de las Relaciones Internacionales” (Leal 2003, 78). Desde 1954, el General Augusto Pinochet impulsó el pensamiento geopolítico ratzeliano como docente de geopolítica y Geografía Militar en la Academia de Guerra del Ejército de Chile. Pensamiento que se materializó e institucionalizó posteriormente durante la dictadura en los diferentes estamentos del Estado.

En 1968, El General Augusto Pinochet publicó su obra literaria *Geopolítica* con la finalidad de plasmar las perspectivas políticas del Estado chileno. La publicación se desarrolló bajo un enfoque geopolítico ratzeliano y sustentada sobre la tesis del espacio vital de Haushofer (Altuve-Febres 2004). Esta obra es convertida en texto base de instrucción en las academias militares chilenas, en la cual se plasmaban los postulados geopolíticos del General chileno Ramón Cañas Montalva. De acuerdo a Cristián Garay (2020), estos postulados pueden ser resumidos en cuatro puntos fundamentales: primero, el advenimiento de la Era del Pacífico; segundo, la importancia de la ubicación geográfica de Chile; tercero, la responsabilidad geoestratégica de Chile en la defensa continental y en su propio destino; y cuarto, su configuración como potencia del Pacífico. A esto Garay afirma:

El Pinochet geopolítico fue, en todo caso, antecedido y sucedido por dos escuelas geopolíticas: la del Ejército (del general Cañas Montalva, el coronel Von Chrismar y el general Toro Dávila), y la de la Armada (de los almirantes Ghisolfo y Martínez Busch) (Garay 2020, 85).

El texto *Geopolítica* de Pinochet no solo tuvo un impacto dentro de las aulas del Ejército de Chile, sino trascendió hacia los demás estamentos militares del Estado, donde la Armada chilena fue influenciada por el pensamiento geopolítico de Pinochet con miras a la costa del Pacífico y su importancia. Fernán Altuve-Febres (2004), historiador peruano, reafirma lo mencionado en su texto *El Perú y la oceanopolítica*, donde sostiene que: “la oceanopolítica obedece a un novedoso constructo formulado por el Almirante Jorge Martínez Bush a partir de las ideas de la geopolítica de Pinochet”.

A pesar de lo descrito, existen críticas a favor de la desvinculación conceptual de la oceanopolítica de la geopolítica clásica ratzeliana. El Contralmirante chileno Mario Duvauchelle (1996) sostuvo en su texto que la oceanopolítica nace con una visión distinta a

la geopolítica, examinando la posición geográfica de los Estados marítimos en relación con el resto del mundo. Para el autor, la oceanopolítica no es considerada una vertiente de la geopolítica clásica ratzeliana, sino “una ciencia autónoma distinta” (Duvauchelle 1996, 6). Esto contradice a sus propios planteamientos diferenciadores entre la geopolítica y la oceanopolítica, donde menciona que: “para la geopolítica el océano es sólo una vía de comunicación y transporte, lo que no ocurre en la oceanopolítica, ciencia en la cual el mar es un espacio de desarrollo del Estado” (Duvauchelle 1996, 7). Lo cierto es que, desde una perspectiva marítima, las comunicaciones marítimas son vitales para el desarrollo del Estado.

De lo anterior, se puede considerar que estas afirmaciones obedecen a comportamientos e inclinaciones de los Estados y sus gobernantes. Bajo el modelo Geopolítico de Spykman, Meinig describe a los Estados con orientaciones marítimas o continentales en el *Rimland* como: extrainsulares e intrainsulares, los cuales son determinados “de acuerdo a las condiciones de seguridad y los caprichos de los gobernantes del Estado” (Kelly 2016, 115). Por lo tanto, la afirmación planteada respecto al desarrollo de la oceanopolítica, desvinculada de la geopolítica clásica, obedece más a un tema de interés político; y más no epistemológico del concepto.

La relación existente entre la geopolítica clásica ratzeliana y la oceanopolítica responde a un contexto internacional específico. Como se ha argumentado, la geopolítica clásica ratzeliana, desarrollada en Chile desde su independencia, proporciona los cimientos conceptuales y teóricos para el nacimiento de la oceanopolítica. El Almirante Jorge Martínez Busch, ávido alumno de Augusto Pinochet y coideario político (Altuve-Febres 2004, 32), creó el concepto de oceanopolítica luego de la dictadura chilena en 1993 en el contexto de una América Latina transformada posterior a la Guerra Fría, pero con fuertes tesis soberanistas respecto al mar.

Las motivaciones ideológicas para la creación del concepto de oceanopolítica, obedecieron a la necesidad de los pensadores geopolíticos chilenos de sustentar su desarrollo centrado en el Océano Pacífico ante su limitado territorio terrestre. El Almirante Jorge Martínez Busch observó a Chile como un “histórico enclaustramiento geográfico” (Martínez 1993, 22). El sentido de enclaustramiento fue la causa para convertir a la Escuadra chilena de Cochrane como el primer “elemento con el que surge un centro de poder que se impone al centro clásico” (Martínez 1993, 125). Es así como, con un ancho máximo de 445 Km de territorio terrestre, los 4270 Km de costa chilena imponen un fuerte condicionamiento geográfico para

sostener el argumento del modelo geopolítico chileno, donde el enclaustramiento terrestre obliga a los gobernantes chilenos a observar en el mar un espacio territorial concordante con su visión de Estado.

La base geopolítica ratzeliana de la oceanopolítica y su vinculación al realismo es poco reconocida dentro de los desarrollos académicos. Debido a su base conceptual geopolítica, la oceanopolítica posee una estrecha vinculación con el realismo y el sentido de poder otorgado a través del territorio marítimo. Altuve Febres (2004, 34) llama a la intención chilena planteada en la oceanopolítica como: “*Mare Clausum Chilenus*”. Desde una perspectiva mahaniana, el territorio oceánico, mencionado por el Almirante Martínez Busch, es un requisito indispensable para proyectar y sostener el fortalecimiento constante del poder naval (Mahan 1890). Para Busch, “la soberanía existe hasta donde el poder militar es capaz de alcanzar” (Martínez 1993, 98), y esta es la única manera de salir del enclaustramiento geográfico en el cual se encuentra Chile.

Los elementos del realismo clásico como: el poder, el territorio y las capacidades militares del Estado unitario y racional, muestran la relación de la oceanopolítica con el enfoque del realismo clásico de las Relaciones Internacionales. Los elementos mencionados sirven de base y “sustancia geoestratégica” para sostener la tesis del Mar Presencial de Chile (Altuve-Febres 2004, 34). De acuerdo con lo argumentado, dentro del contexto internacional actual, los preceptos geopolíticos clásicos ratzelianos de la oceanopolítica se presentan limitados para comprender el territorio marítimo. Hoy, el Estado no funciona como un elemento aislado del sistema internacional; pues como se explicará más adelante, existe una fuerte vinculación entre Estados ribereños a través de los espacios oceánicos y las normas que rigen su comportamiento.

2.3 El concepto de oceanopolítica

El desarrollo del concepto de oceanopolítica tuvo como base argumentativa la geopolítica clásica ratzeliana tratada anteriormente. Sin embargo, es importante comprender la vinculación existente entre el modelo geopolítico del espacio vital, planteado desde la geopolítica clásica; y el desarrollo del concepto de la oceanopolítica a partir del siglo XX en Latinoamérica. El presente apartado tiene como objetivo adentrar al lector en la materialización del término espacio vital como base conceptual de la oceanopolítica.

El concepto de oceanopolítica fue desarrollado en la milicia chilena con una visión eminentemente estadocéntrica. El concepto, atribuido al Almirante chileno Jorge Martínez Busch, fue expuesto en 1991 durante el seminario “La pesca en el mar presencial y los derechos del Estado rector del puerto” (Echeverría 2019, 6).

Posteriormente, el concepto es ampliado y desarrollado con mayor profundidad en el texto *Oceanopolítica: una alternativa para el desarrollo* publicado en 1993 (Dávalos 2016). El texto resaltó la vinculación del concepto con el desarrollo y supervivencia del Estado. El análisis genealógico de la oceanopolítica nos exige comprender el contexto en el cual se desarrollan los intereses nacionales del Estado chileno, partiendo de su vinculación con las ideas geopolíticas ratzelianas impulsadas y profundizadas durante la dictadura militar desde 1973 a 1991.

Desde una perspectiva realista, el concepto de oceanopolítica estuvo estrechamente relacionado al poder bajo una lógica territorial. El Almirante Martínez Busch (1993, 135) lo relacionó de la siguiente manera: “la existencia del océano en el entorno geográfico, y de la influencia que esta existencia tiene sobre las decisiones políticas”. Así mismo, menciona que: “la oceanopolítica debe permitir a los gobernantes la búsqueda del bien común, considerando al mar y a los espacios oceánicos como un espacio de desarrollo y crecimiento del Estado” (Martínez 1993, 135); afirmando que este concepto es mucho más amplio que la conciencia marítima. Como se mencionó anteriormente, la oceanopolítica y su desarrollo tuvieron claros propósitos establecidos por su autor. El propósito de desarrollo y crecimiento del Estado, vinculado al territorio como elemento componente, necesariamente implicó una lógica de poder anclada al espacio marítimo, lo cual evidencia de forma intrínseca su relación con la geopolítica clásica y su expresión de poder a través del territorio marítimo.

El concepto de oceanopolítica interpretó al territorio marítimo como un sistema complejo compuesto por vectores. El Almirante Martínez Bush (1996), en su ensayo “El mar como sistema” menciona: “para tratar de comprender al mar en su globalidad y así administrarlo mejor, es conveniente asimilarlo a la noción de sistema” (Martínez 1996, 2). Bajo una perspectiva oceanopolítica, esto implicó la apreciación de la multidimensionalidad de su composición. El Almirante Martínez Busch nombró a estos ejes multidimensionales como vectores oceanopolíticos. Estos vectores se constituyeron en el punto de acción del Estado para impulsar el desarrollo y el uso efectivo del mar por parte del Estado chileno (Dávalos

2018).

En contexto conceptual de la oceanopolítica, los vectores facilitan el accionar del Estado para el uso y control del territorio marítimo. De acuerdo a la oceanopolítica, el sistema mar estaría conformado por los vectores: comunicacional, productivo, recreativo y turístico, urbano, jurídico, y de poder (Martínez 1996). Cada uno de estos vectores determinaría los “elementos de gestión, con los cuales realizar un uso eficiente y racional del mar” (Pérez y Gómez 2018, 140). Es deber del Estado impulsar cada uno de estos vectores con la finalidad de obtener el mayor provecho posible de sus recursos.

El vector comunicacional está materializado por las líneas de comunicación marítima, rutas de intercambio de gran parte del comercio mundial. El vector productivo, recreativo y turístico; así como el urbano, están relacionados con el aprovechamiento de los recursos marinos vivos y no vivos para la supervivencia, el desarrollo, el esparcimiento y el asentamiento costero humano. El vector jurídico relacionado con la necesidad de normar y regular las acciones y comportamientos del territorio marítimo. Por último, el vector de poder que “proporciona el fundamento para la aplicación del vector jurídico” (Martínez 1996, 3). Bajo la perspectiva de la oceanopolítica, la búsqueda de un mayor espacio vital para el desarrollo del Estado implica el incremento de magnitud de los vectores oceanopolíticos; donde la capacidad de su aprovechamiento está relacionada con la capacidad del Estado para ejercer acciones políticas sobre estos vectores. En la Tabla 1, se aprecia en resumen la caracterización de cada uno de los vectores del sistema mar planteado por el Almirante Martínez Busch.

Tabla 1. Vectores oceanopolíticos del sistema mar

Vector	Caracterización
Comunicaciones Marítimas	El trazado de rutas de intercambio y de comercio, las que, no obstante, su aparente desorden espacial, siguen cursos determinados por una definida racionalidad económica.
Productivo	La riqueza y la diversidad que ofrece el mar, en sus espacios marítimos, para beneficio y provecho del pueblo.

Recreativo	En el contexto de la caracterización del vector 2, pero orientado hacia el objetivo de la distracción y recreación del ser humano.
Urbano	En el contexto de la caracterización del vector 2, pero orientado en el borde costero, en el aspecto del desarrollo urbano armónico.
Jurídico	La evolución y el desarrollo histórico, que el hombre ha llevado a cabo, a través de una estrategia con visión hacia el mar, con el fin ordenar los espacios marítimos y el uso de estos, con fines pacíficos, de protección del medio marino y conservación y explotación de los recursos en forma racional, sostenible y sustentable.
Poder Naval	El Poder que descansa en la Fuerza Naval que cada Estado debe desarrollar con el fin de que, con total apego al vector jurídico, se respeten los intereses nacionales de la nación, en los espacios marítimos en los que él tiene soberanía, derechos de soberanía, jurisdicción y presencia.

Fuente: Información extraída de Martínez (1996).

El vector de las comunicaciones marítimas es catalogado como el de mayor importancia dentro del sistema de vectores de la oceanopolítica. Hugo Pérez (2018, 141) sostiene: “el vector de las comunicaciones marítimas ha sido la razón fundamental por la que el comercio, la cultura, el conocimiento y el desarrollo de las sociedades se haya dado”. A raíz de su importancia, las líneas de comunicaciones marítimas se han convertido a través del tiempo en el eje sobre el cual gira el ejercicio del control del mar de los Estados. Desde una perspectiva mahaniana, su conquista materializa el control del mar en tiempos de paz y de guerra.

El vector productivo de la oceanopolítica se enfoca en la explotación y usufructo de los recursos vivos y no vivos del mar. Jaime Dávalos (2018, 229) sostiene que el vector productivo “aprovecha toda la riqueza y la diversidad que ofrece el mar, su lecho y su subsuelo para beneficio y provecho del mar”. Algunas visiones pesimistas plantean el

escenario de catástrofes alimentarias de alcance planetario atribuibles a la disminución de la capacidad del ser humano para producir alimentos en tierra (Pérez y Gómez 2018, 146). Por lo tanto, el incremento en la magnitud de este vector está estrechamente vinculado al dimensionamiento del espacio marítimo territorial. Esto debido a la consideración de los recursos marítimos como finitos, tanto alimentos como hidrocarburos y minerales, lo cual implica la necesidad de un mayor espacio marítimo con la finalidad de obtener un mayor beneficio de los recursos que este contiene.

El vector recreativo de la oceanopolítica está relacionado con el uso del mar para el esparcimiento del hombre. Lo cual implica un relacionamiento de dependencia de la salud física y mental del ser humano con el espacio marítimo. Jaime Dávalos (2016) señala que este vector fomenta, de alguna manera, el espíritu marítimo de una población; y también conlleva al fortalecimiento del carácter. La definición de este vector, más que territorial, apunta hacia la necesidad de la relación del hombre con el mar desde una perspectiva de salud, desarrollo y bienestar.

El vector urbano está enfocado en el desarrollo territorial de la franja costera del mar. Pérez y Gómez (2018) mencionan: “el vector urbano está estrechamente relacionado al hombre, y a las medidas necesarias para la conservación del medio marino costero” (Pérez y Gómez 2018, 150). En este sentido, la educación marino-costera se convierte en uno de los principales vínculos con la comunidad para el desarrollo de la conciencia marítima, lo cual tiende a generar una mayor compenetración y compromiso entre la comunidad costera y el mar.

El vector jurídico determina para la oceanopolítica el marco legal para el sostenimiento de los intereses del Estado. Dentro de este vector se enmarcan todos los instrumentos del derecho internacional que establecen el uso, explotación y usufructo de los recursos vivos y no vivos del mar. El vector jurídico es expresado mediante el Derecho Internacional Marítimo y su marco normativo establecido por la CONVEMAR, así como su respectivo acuerdo de 1995 respecto a las especies transzonales y altamente migratorias (Dávalos 2018, 230).

Por último, el vector de poder naval es la materialización de la fuerza militar del Estado para garantizar la soberanía sobre el territorio marítimo y sus recursos. El poder naval de una nación está estrechamente relacionado con su poder económico; además de su posición geopolítica en el escenario internacional. Dicho esto, desde la perspectiva de la geopolítica

clásica ratzeliana revisada anteriormente, el poder naval de un Estado tiene una relación directa con la dimensión de su territorio marítimo o espacio vital y su capacidad económica para sostenerlo.

La oceanopolítica posee principios directores que encausan el accionar del Estado en cada uno de los vectores descritos. En el texto *Estrategia Marítima, evolución y prospectiva*, los autores describen los principios oceanopolíticos determinados por el Almirante Jorge Martínez Busch. Aunque no son los únicos, en la Tabla 2 se muestran los categorizados como de mayor importancia, los cuales “buscan otorgar una orientación sobre el verdadero alcance de la oceanopolítica”(Uribe, Chávez, y Osorio 2016, 301), y la estrecha vinculación entre el Estado y el mar.

Los principios oceanopolíticos rigen el desarrollo de las diferentes visiones oceanopolíticas de los Estados suramericanos. En el caso del Ecuador, la tesis del Mar equinoccial toma algunos de estos principios para su construcción; donde el territorio y la soberanía juegan un rol principal para su desarrollo. El unitarismo estatal se convierte en el eje transversal en cada uno de estos principios, lo cual conlleva a una omisión de la existencia de organismos e instrumentos multilaterales que norman la conducta de los Estados en torno a los espacios oceánicos.

Tabla 2. Principios de la oceanopolítica

Principios de la oceanopolítica	
1	El medio oceánico no es renovable, lo que obliga a cuidar su conservación, limpieza y recuperación. Establece la necesidad de regulaciones que aborden el tema de la contaminación de los mares con la mayor urgencia.
2	Su aplicación práctica requiere que la administración del Estado se adecúe al empleo de los recursos oceánicos.
3	Supone una orientación de la educación, destinada a preparar a la humanidad para vivir de frente al Océano e incluso dentro de él y no de espaldas al mismo.
4	El ciclo vital del Estado tiene una sensibilidad directa, pues cuando tal ciclo tiende a disminuir, la actividad en el medio marítimo es la primera que se abandona.
5	La Seguridad Nacional debe incluir elementos de juicio oceanopolíticos, aspectos relacionados con el Poder Militar que soporten la defensa y uso soberano de los recursos marinos dada la condición estratégica que tienen hoy día.

6 El territorio oceánico de los Estados es el espacio de su crecimiento y desarrollo. Está integrado por el Mar Territorial, la Zona Contigua, la Zona Económica Exclusiva (ZEE) y el Mar Presencial.

7 El Mar Presencial corresponde a aquella parte de la Alta Mar próxima a la respectiva ZEE donde las especies pesqueras se desplazan -según sea la época del año - entre las Zonas Económicas Exclusivas y la Alta Mar, tales como las anádromas y las catádromas. Las acciones extractivas efectuadas en dicha área de la Altamar afectan a las riquezas pesqueras ubicadas en las Zonas Económicas Exclusivas de los Estados Ribereños, por lo cual le corresponde a estos Estados proteger sus derechos en esas áreas.

9 Así mismo, es necesario regular aquella parte de la Altamar Próxima a las Zonas Económicas Exclusivas, debido a las acciones extractivas indiscriminadas que se realizan en ella.

10 Para ellos el Derecho Marítimo Internacional Público debe fijar un área de la Alta Mar Próxima, donde los Estados Ribereños puedan hacer valer particularmente sus derechos afectados por las mencionadas acciones extractivas que inciden en un dañino manejo y extracción de tales riquezas, subsanando los vacíos de la actual legislación

11 La oceanopolítica considera que los Estados Ribereños tienen en esta área “un germen o embrión de soberanía” que les faculta para instar al establecimiento de regulaciones destinadas a la conservación y captura de las especies vivas que se desplazan entre dicha área y sus referidas Zonas Económicas Exclusivas. A esta soberanía la denomina de Subsistencia.

12 La ocupación del Territorio Oceánico se realiza en cuatro niveles: su superficie, su masa oceánica, el suelo y el subsuelo oceánicos.

13 Se debe tener un alto grado de avance técnico y científico a fin de que sea eficiente.

Fuente: Información extraída de Uribe, Chávez y Osorio (2016, 301).

2.4 La visión oceanopolítica ecuatoriana “Mar Equinoccial”

En la etapa republicana del Ecuador, políticos como Vicente Rocafuerte a inicios del siglo XIX, y militares como el Teniente de Fragata Manuel Alomía a inicios del siglo XX, visionaron la necesidad de contar con un poder naval que permita proteger los recursos y garantizar la soberanía del territorio marítimo. Desde aquel entonces hasta la historia reciente, el Ecuador no contó de una visión estratégica marítima que plasme su evolución y desarrollo bajo perspectivas económicas de beneficio para el Estado y enfocadas en el mar.

La diversidad biológica en los espacios oceánicos del Ecuador, convierten a al mar en una fuente de enormes recursos para el presente y futuro del Estado, y evidencia la necesidad de

contar con una estrategia marítima. La creación de una visión marítima fue un hecho relegado por el nivel político a lo largo de la historia republicana del Ecuador; sin embargo, la Armada mantuvo esta vieja aspiración latente mediante el ejercicio profesional y la vocación de su elemento humano. Es así que, en 2004, nació la primera versión de la tesis del Mar Equinoccial como un ejercicio académico en la Academia de Guerra Naval (AGUENA), la cual tomó como base la oceanopolítica desarrollada en Chile a principios de los noventa para su construcción (Dávalos 2016).

Las razones para adoptar la oceanopolítica, como base de la tesis ecuatoriana, son de carácter múltiple. A través del análisis documental se evidencia que las principales consideraciones para tomar la oceanopolítica fueron: primero, las buenas relaciones diplomáticas y militares entre Chile y Ecuador a través de la historia (Sánchez 2017, 12); y segundo, las coincidentes características de Chile y Ecuador en términos geográficos, marítimos e históricos. Con respecto a esta última consideración, Juan Proaño (2006) en su tesis “El Ecuador y la oceanopolítica” menciona:

Este principio es de fundamental importancia para instituir un pensamiento oceanopolítico nacional, que no existe; pero que por las coincidencias de pensamiento y características de Chile y Ecuador bien puede ser aplicado a nuestro país, inclusive con la doctrina del Mar Presencial promulgado por el sr. Alm. Martínez y el Mar Equinoccial promulgado por el sr. CPFGE-EM Humberto Gómez en su tesis, “La CONVEMAR, una nueva visión de los Intereses Marítimos”, existiendo correlación entre: las características geográficas, marítimas, históricas como la Declaración de Santiago, el poseer archipiélagos alejados del territorio continental y estar ubicados en el hemisferio sur (Proaño 2006, 32).

En entrevista realizada al CPNV (SP) Humberto Gómez (“ver Anexo No. 1”) autor de la tesis oceanopolítica ecuatoriana, resalta que: “la visión oceanopolítica Mar Equinoccial posee dos versiones, las cuales obedecen a diferentes contextos marítimos del Estado ecuatoriano. La primera versión promulgada en 2004, la cual se constituye como la versión construida previo a la firma de la CONVEMAR; y la segunda versión, promulgada en 2015, que es catalogada como la versión bajo un escenario marítimo Post- CONVEMAR.

En 2014, la Armada del Ecuador introdujo la visión oceanopolítica Mar Equinoccial en los documentos de direccionamiento estratégico institucional de la Fuerza Naval, cuyo primer

libro remarcaba el “Direccionamiento oceanopolítico y CONVEMAR”. En este documento, se menciona textualmente:

En la dinámica de expansión natural del Heartland (siempre alimentado de un Hinterland rico y amplio), tratando de alcanzar los mismos límites establecidos por el Hinterland, que en la lógica de su crecimiento genera la necesidad de un nuevo espacio vital. Justo en esta expansión dinámica, fundamentada en un espacio vital “océano”, que la geopolítica se transforma en oceanopolítica (Armada del Ecuador 2014, 79).

Sin embargo, el nuevo escenario marítimo del Ecuador evidenció la necesidad de realizar replanteamientos en torno a la primera versión de la tesis del Mar Equinoccial. Previo a la firma de la CONVEMAR, Ecuador y Perú ratificaron sus límites marítimos en 2011 (MREMH 2011). Posteriormente, la zonas marítimas establecidas por la CONVEMAR, conllevaron al establecimiento y cierre de límites con Costa Rica; debido a la confluencia de la Zonas Económicas Exclusivas de la Isla de Coco y las Islas Galápagos (Huerta 2018). Esto evidentemente implicó una reconfiguración de los espacios y límites marítimos del Ecuador.

El 25 de septiembre de 2015, se dio a conocer la segunda versión de la tesis Mar Equinoccial durante la conferencia por motivo del LII Aniversario de creación de la AGUENA (Gómez 2017, 18), y textualmente definió la tesis del Mar Equinoccial de la siguiente manera:

Son los espacios marítimos jurisdiccionales y no jurisdiccionales en los cuales se gestionan, defienden y protegen los intereses marítimos del Estado ecuatoriano en donde éstos se encuentren, conforme al interés nacional en base a la gobernanza de los mares y océanos (Armada del Ecuador 2015).

En el desarrollo evolutivo de la tesis del Mar Equinoccial, su consideración en documentos de gestión institucional y de la Defensa Nacional, nos permite apreciar su plena vigencia en el desarrollo de políticas y acciones a nivel estratégico político del Estado. El Libro Blanco de la Defensa Nacional del Ecuador (2018, 108), expresión de la intención en materia de Defensa de un Estado dentro del sistema internacional, considera la tesis del Mar Equinoccial como evidencia de la influencia que posee el mar y los intereses marítimos en el funcionamiento y desarrollo del Estado. La última definición institucional de la tesis del Mar Equinoccial se encuentra plasmada en el Manual de Doctrina Básica de la Armada del Ecuador (DOBARE) en su última versión 2020, la cual define a la tesis del Mar Equinoccial como:

El espacio geográfico puro y abstracto en el cual se integran los intereses marítimos nacionales y, se define: un mar de Galápagos, que es un mar de los espacios marítimos y las oportunidades en la cuenca del Asia-Pacífico; que es un mar en la Antártida, que es un río poderoso en medio de una Amazonía rica pero al mismo tiempo frágil, que está en una cuenca Atlántica que está en los dos hemisferios norte y sur y que ahora hay que planificar sobre esa visión y crear el arte de las acciones reales para un país inmensamente rico y bendecido, grande y único, que tiene el más grande desafío de su historia, porque de eso depende su propia supervivencia futura, pues existen otros grandes que quieren su espacio también (Armada del Ecuador 2020, I-7).

Los mapas son evidencia de la influencia geopolítica en la tesis del Mar Equinoccial. Desde su primera versión hasta su última versión, el punto culminante en el desarrollo de la tesis del Mar Equinoccial se da con su promulgación en la Carta Didáctica del Territorio Marítimo del Ecuador (“ver Anexo No.2”), la cual fue oficialmente emitida por el Ministerio de Defensa Nacional y la Cancillería el 14 de diciembre de 2017, y está fundamentada en la Carta Náutica del Territorio Nacional; así como también su consideración en el Libro Blanco de la Defensa Nacional publicado en 2018 por el Ministerio de Defensa Nacional (Ministerio de Defensa Nacional 2018, 108). Esta representación gráfica es la evidencia de las consecuencias de la visión oceanopolítica Mar Equinoccial debido a sus raíces geopolíticas, y que serán revisadas más adelante.

2.4.1 Primera Etapa (2004-2012)

El desarrollo de este apartado tiene por objeto efectuar un análisis de contenido de los documentos construidos alrededor de la tesis del Mar Equinoccial, con la finalidad de identificar elementos conceptuales y categorías en su construcción. Para la presente investigación, se identifican dos etapas en la construcción de la tesis del Mar Equinoccial: la primera, desde el 2004 hasta la firma de la CONVEMAR en 2012; y la segunda post CONVEMAR, desde el 2013 hasta el 2019.

La tesis del Mar Equinoccial y su desarrollo poseen su origen en las aulas de la AGUENA. Siendo así, la primera parte del análisis de la evolución de la construcción de la visión oceanopolítica Mar Equinoccial para esta investigación, se realiza únicamente desde los trabajos presentados en la AGUENA desde el 2004, dado que de acuerdo con la revisión bibliográfica no existen desarrollos académicos externos durante este periodo. En función de

ello, los criterios de selección de los documentos de investigación considerados para la recolección de los datos están delimitados por el año de emisión y la correlación de sus variables y temáticas con las unidades de análisis de la presente investigación.

Los documentos seleccionados para el análisis de contenido se detallan en la Tabla 3, y son aquellos que cumplieron con los criterios de selección; es decir, su elaboración se encasilla en el periodo comprendido entre el 2004 y 2012, y sus variables de investigación o temáticas están correlacionadas con las variables dependiente e independiente de la presente investigación.

Tabla 3. Documentos seleccionados AGUENA (Etapa 2004-2012)

Autor	Año	Título de la Investigación
CPCB Humberto Gómez	2004	La CONVEMAR, una nueva visión de los Intereses Marítimos
CPCB Eduardo Aristizábal	2005	Consideraciones para la formulación de una propuesta de la Política Marítima Nacional
CPCB Juan Proaño	2006	El Ecuador y la Oceanopolítica
CPCB Walter Gómez	2006	La importancia del Archipiélago de Galápagos y su relación con la Oceanopolítica del Ecuador
CPCB Gabriel Abad	2007	Perspectivas del desarrollo futuro de la CONVEMAR, Políticas para el desarrollo marítimo bajo dos distintos escenarios
CPCB Juan Líger	2012	De la Geopolítica a la Oceanopolítica, participación de la Fuerza Naval como Componente del Poder naval, en apoyo de la Oceanopolítica del Ecuador

Fuente: Documentos extraídos del repositorio de AGUENA entre 2014 y 2012.

Mediante el uso del software de análisis cualitativo se generó: el mapa de nube, el mapa ramificado de datos y la matriz de conglomerados. Estos instrumentos son necesarios para establecer patrones y congruencias, así como identificar los elementos conceptuales en torno a los cuales fueron construidos estos documentos.

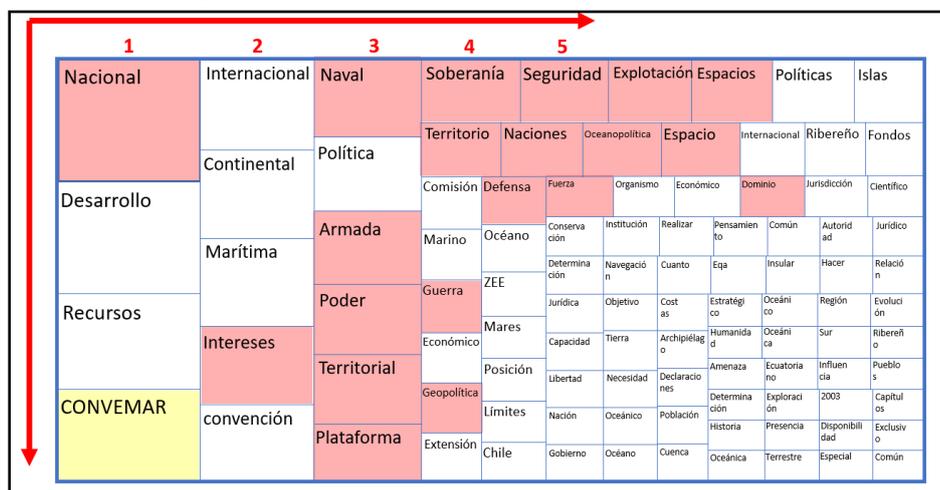
Figura 2.1 Marca de nube de datos (Etapa 2004-2012)



Fuente: Documentos extraídos del repositorio de AGUENA entre 2014 y 2012

En la Figura 2.1 se muestra la marca de nube generada a partir de los datos obtenidos en los documentos correspondientes a este periodo (“ver Anexo No.3). En el gráfico se aprecia la frecuencia de uso de las palabras en la generación de los documentos analizados. Los círculos concéntricos indican que: a mayor cercanía del centro del gráfico y mayor tamaño de letra, mayor es la frecuencia de empleo de dicha palabra en la construcción de los documentos.

Figura 2.2. Mapa ramificado de datos (Etapa 2004-2012)



Fuente: Documentos extraídos del repositorio de AGUENA entre 2014 y 2012

En la Figura 2.2, se aprecia el mapa ramificado de datos generados a partir de los datos obtenidos de los documentos del periodo de estudio (“ver Anexo No.3). Este instrumento nos permite identificar, a más de la frecuencia de las palabras usadas, la relación existente entre ellas a través de los documentos analizados. Los datos sugieren que existe relación entre los

elementos conceptuales del realismo clásico y los conceptos presentes en la construcción de los documentos analizados. Los conceptos de interés, soberanía, poder y territorio dotan de sentido a los términos ubicados en los primeros niveles usados en la construcción de estos documentos.

Las gráficas y mapas elaborados evidencian que conceptos como: la soberanía, el territorio, geopolítica, seguridad, poder, e interés nacional, son términos que resaltan en la construcción de estos documentos como parte de la evolución de la tesis del Mar Equinoccial, los cuales se encuentran relacionados con el realismo característico de construcción de la oceanopolítica. Sin embargo, el término CONVEMAR, no correspondiente con el realismo, registra un uso frecuente en la construcción de los textos.

El frecuente empleo del término CONVEMAR, dentro del análisis de los documentos de la primera etapa de la construcción de la tesis del Mar Equinoccial, obedece a que: “la adhesión del Ecuador a este instrumento internacional se presentó como un objetivo institucional a lo largo de la primera década del siglo XXI (Gómez 2004). Múltiples textos publicados por la Armada del Ecuador reflejaron el creciente interés de la Armada por promover la adhesión del Ecuador a la CONVEMAR (DIGEIM 2004), lo cual a su vez fue también plasmado en documentos de mayor nivel como la Agenda de Seguridad Interna y Externa del Estado (2008).

Sobre la base de la visión oceanopolítica Mar Equinoccial, la Armada del Ecuador, a través de la Dirección General de Intereses Marítimos (DIGEIM), desarrolló en 2008 el proyecto “Delimitación de los Espacios Marítimos de acuerdo a la CONVEMAR” (DEM-CONVEMAR) (Gómez 2017, 18), el cual tenía los siguientes objetivos:

- Adhesión a la CONVEMAR;
- Perfeccionamiento de los límites marítimos;
- Proclamación de “bahía histórica” para el Golfo de Guayaquil y
- La bahía Ancón de Sardinias;
- Proclamación de “aguas históricas” para las aguas interiores de Galápagos;
- La extensión de la plataforma continental.

La primera versión de la tesis del Mar Equinoccial tuvo como característica más importante: “la consideración de la integralidad de los espacios marítimos y fluviales, jurisdiccionales y no jurisdiccionales de interés marítimo nacional” en un contexto geopolítico (Gómez 2017, 16). El permanente relacionamiento con el espacio vital ratzeliano pone de manifiesto las raíces geopolíticas de los conceptos oceanopolíticos tomados para la construcción de la tesis Mar Equinoccial desde su primera versión, los cuales fueron analizados en profundidad en el apartado anterior. Sin embargo, esta integralidad de los espacios marítimos, desde una visión estado céntrica, se contrapone a la lógica conceptual en torno a la CONVEMAR como se verá más adelante, pues representa un conjunto de normas legales que regulan el uso pacífico del mar, y establecen límites jurisdiccionales, y zonas oceánicas con diferentes derechos y obligaciones multilateralmente aceptados bajo un esquema cooperativo alrededor a los espacios oceánicos (MCSIE 2008, 20).

2.4.2 Segunda Etapa (2013-2019)

Los documentos seleccionados durante este periodo para el análisis de contenido se encuentran detallados en la Tabla 4 y

Tabla 5, y corresponden aquellos que cumplieron con los criterios de selección; es decir, su elaboración se encasilla en el periodo comprendido entre el 2013 y 2019 correspondiente a la segunda etapa de análisis, así mismo sus variables de investigación o temáticas están correlacionadas con las variables dependiente e independiente de la presente investigación. Sin embargo, es importante resaltar que para esta etapa se han considerado documentos de la AGUENA y de la Universidad de las Fuerzas Armadas (UFA).

Tabla 4. Documentos seleccionados AGUENA (Etapa 2013-2019)

ACADEMIA DE GUERRA NAVAL (AGUENA)			
Autor	Año	Título de la Investigación	
CPCB	Juan Palacios	2013	La Oceanopolítica aplicada a la realidad del Ecuador: ¿cómo debería orientar a las políticas de Desarrollo del Ecuador, fundamentado en los potenciales recursos existentes en los espacios marítimos?"
TNNV	José Garcés	2013	Proyección del Ecuador a la Cuenca del Asia Pacífico. El Mar Equinoccial

TNNV	Marco Santos	2015	La visión oceanopolítica y la armada, una cuestión de prospectiva aplicada a la seguridad de los intereses marítimos en los próximos 10 años
CPCB	Xavier Rubio	2017	Empleo de Zonas Marítimas de Interés y la efectividad de las acciones que lleva a cabo la Armada del Ecuador. Propuesta de Zonificación del Mar Equinoccial
CPCB	Diego Echeverría	2019	La Oceanopolítica ecuatoriana y la proyección a la Cuenca Amazónica, Desarrollo de un Concepto Fluvial
TNNV	David Ramírez	2019	La Oceanopolítica y su influencia en el direccionamiento estratégico de la armada del Ecuador. Propuesta de socialización en los miembros de la institución

Fuente: Documentos extraídos del repositorio AGUENA entre 2013 y 2019.

Tabla 5. Documentos seleccionados UFA (Etapa 2013-2019)

UNIVERSIDAD DE FUERZAS ARMADAS ESPE (UFA)		
Autor	Año	Título de la Investigación
Hugo Pérez Humberto Gómez	2018	Oceanopolítica y Educación Superior
Jaime Dávalos	2018	Oceanopolítica: el mar como imperativo de desarrollo y Seguridad

Fuente: Documentos extraídos del repositorio UFA entre 2013 y 2019.

Al igual que en el análisis de la etapa anterior, los datos obtenidos mediante el uso de software de análisis cualitativo nos permitieron generar el mapa de nube y el mapa ramificado de datos. Estos instrumentos son necesarios para identificar las categorías y conceptos utilizados para la construcción de la visión oceanopolítica “Mar Equinoccial” en esta etapa.

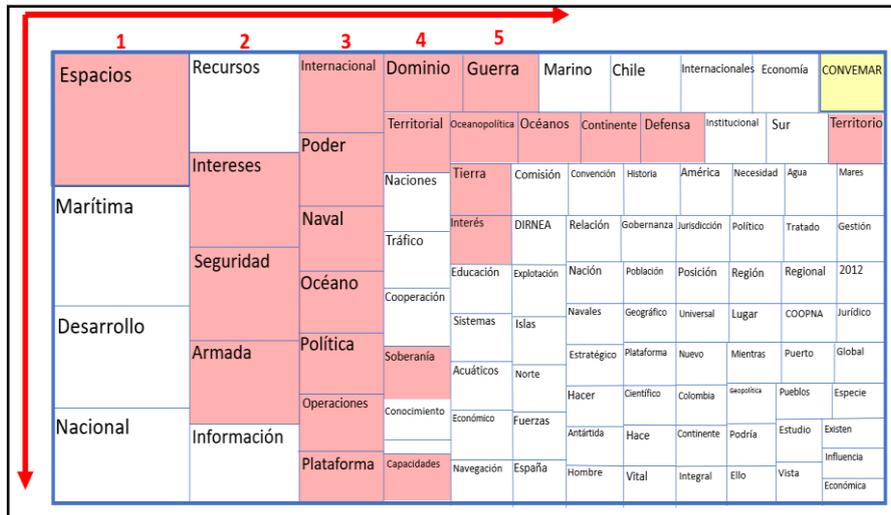
Figura 2.3. Marca de nube de datos (Etapa 2013-2019)



Fuente: Documentos extraídos del repositorio de AGUENA entre 2013 y 2019

En la Figura 2.3, se muestra la marca de nube generada a partir de los datos obtenidos de los documentos correspondientes a este periodo (“ver Anexo No.4). En el gráfico se aprecia la frecuencia de uso de las palabras en la generación de los documentos analizados, esto mediante círculos concéntricos, a mayor cercanía del centro del gráfico y mayor tamaño de letra, mayor será la frecuencia de dicha palabra.

Figura 2.4. Mapa ramificado de datos (Etapa 2013-2019)



Fuente: Documentos extraídos del repositorio de AGUENA entre 2013 y 2019

En la Figura 2.4, se aprecia el mapa ramificado de datos generados a partir de los datos obtenidos de los documentos analizados de este periodo de investigación (“ver Anexo No.4).

Este instrumento nos permite identificar, a más de la frecuencia de las palabras usadas, la relación existente entre las palabras usadas a través de los documentos seleccionados. Los datos sugieren que existe relación entre los elementos conceptuales del realismo clásico en la construcción de los documentos analizados.

Las gráficas y mapas elaborados evidencian que conceptos y elementos tales como: la soberanía, el territorio, geopolítica, oceanopolítica, seguridad, poder, e interés nacional, son términos que resaltan en la construcción de estos documentos como parte de la evolución de la tesis del Mar Equinoccial durante este periodo, los cuales se encuentran relacionados con el realismo característico de la oceanopolítica. Esta etapa de análisis registra un mayor empleo de conceptos y elementos del realismo clásico y la geopolítica ratzeliana en la construcción de los documentos.

Los términos como CONVEMAR que fueron importantes en la primera etapa de la construcción de la visión oceanopolítica Mar Equinoccial; en la segunda etapa, se observa relegado hacia mínimos niveles de adopción en la construcción de la visión oceanopolítica Mar Equinoccial durante esta etapa. Esto sugiere que: a pesar de la adhesión del Ecuador a la CONVEMAR, a partir del 2012, el incremento del empleo de términos asociados a la geopolítica clásica y el realismo en la construcción de la tesis del Mar Equinoccial restringió la conceptualización de los espacios marítimos bajo la óptica de la CONVEMAR.

El análisis de los datos obtenidos en la etapa posterior a la CONVEMAR, es decir 2013 – 2019, sugieren que el pensamiento militar generado en torno a la visión oceanopolítica Mar Equinoccial, mantuvo una línea similar a la primera versión. Los conceptos y términos empleados en la construcción de los diferentes documentos de investigación estuvieron en torno al desarrollo de los espacios marítimos, la seguridad nacional, los intereses marítimos del Estado, e incluso al poder naval asociado al dominio del mar. Es decir, la tesis del Mar Equinoccial continuó siendo tratada desde un enfoque realista en su construcción, evidenciando una limitada comprensión de los espacios oceánicos en un contexto de CONVEMAR, y por lo tanto promoviendo y sosteniendo una tesis territorialista.

2.5 El poder naval como mecanismo de territorialización marítima de la visión oceanopolítica “Mar Equinoccial”

Como hemos apreciado, la Armada del Ecuador posee un rol importante dentro del desarrollo del pensamiento marítimo estratégico del Estado. Esto cobra mayor importancia si consideramos que es la Armada del Ecuador quien figura como principal actor en el desarrollo de la visión oceanopolítica Mar Equinoccial. En la actualidad, el creciente sentido racional sobre los recursos de la plataforma continental, y su aprovechamiento futuro, genera en los Estados ribereños en vías de desarrollo la tendencia a territorializar las zonas marítimas establecidas en la CONVEMAR (Østhagen 2020, 16), lo cual viene motivado por la forma en que los Estados conciben estos espacios. La conceptualización de soberanía sobre los espacios, desde la visión oceanopolítica, difiere de los diferentes grados de soberanía del Estado sobre las zonas marítimas establecidas por la CONVEMAR. Esto torna difuso el concepto de soberanía, y se constituye como una implicancia directa para el poder naval.

Siguiendo a Rodríguez, las formas en que un Estado se relaciona con sus espacios oceánicos pueden ser de dos maneras: primero, las relaciones entre cuerpos políticos en torno a un espacio marítimo y oceánico; y segundo, las relaciones que se establecen entre los espacios oceánicos y los Estados en el nivel nacional bajo el orden político y jurídico (Rodríguez 2018, 209). Con respecto a lo primero, la conceptualización de los espacios marítimos por parte de los Estados viene dada por el tipo de relación con el resto de Estados en torno a los espacios oceánicos comunes. Es decir, un Estado que posee una relación de litigio marítimo frente a otro Estado, y guardan espacios oceánicos comunes, inherentemente concibe al espacio marítimo como un espacio en disputa, donde la soberanía nacional juega un rol preponderante, y los esquemas de cooperación son nulos. Es precisamente por esta razón que: para efectos de esta investigación se tomará la primera forma de relación, la cual está estrechamente vinculada a las Relaciones Internacionales.

Las tesis oceanopolíticas promueven la generación de procesos de territorialización de las zonas marítimas establecidas en los espacios oceánicos bajo un contexto de CONVEMAR. La construcción de las tesis, basados en la oceanopolítica de Martínez Bush, sirven como mecanismos potenciadores de los procesos de territorialización marítima. Como se pudo apreciar, la oceanopolítica concibe “la existencia del océano en el entorno geográfico y la influencia que esta existencia tiene sobre las decisiones políticas” (Martínez 1993, 135).

Desde una perspectiva oceanopolítica, la supervivencia del Estado en el sistema internacional demanda la territorialización de zonas oceánicas, pues considera al territorio marítimo como un espacio vital para su desarrollo, y bajo una permanente condición de amenaza convencional a la soberanía e integridad territorial. En este orden de ideas, Rodríguez (2018, 210) presenta cinco factores que conducen a la territorialización de los espacios marítimos desde la oceanopolítica:

- La utilización (como acto económico);
- La delimitación (como acto jurídico);
- La ocupación (como acto político);
- El control o dominio (como acto estratégico); y,
- La presencia (como acto oceanopolítico)

Estos factores se constituyen como condiciones promotoras de los procesos de territorialización marítima. La definición de la tesis del Mar Equinoccial evidencia la correlación existente entre las narrativas en su construcción y algunos de estos factores de territorialización. De acuerdo con la Doctrina Básica de la Armada, la definición textual de Mar Equinoccial es la siguiente:

Como el espacio geográfico puro y abstracto en el cual se integran los intereses marítimos nacionales y, se define: un mar de Galápagos, que es un mar de los espacios marítimos y las oportunidades en la cuenca del Asia-Pacífico; que es un mar en la Antártida, que es un río poderoso en medio de una Amazonía rica pero al mismo tiempo frágil, que está en una cuenca Atlántica que está en los dos hemisferios norte y sur y que ahora hay que planificar sobre esa visión y crear el arte de las acciones reales para un país inmensamente rico y bendecido, grande y único, que tiene el más grande desafío de su historia, porque de eso depende su propia supervivencia futura, pues existen otros grandes que quieren su espacio también (Armada del Ecuador 2020, I-7).

El factor de utilización, inserto en la definición de la tesis Mar Equinoccial para promover la territorialización marítima, se manifiesta en el enunciado de los intereses marítimos del Estado, los cuales para el Ecuador son: la economía marítima, la conciencia marítima, los organismos y tratados internacionales, la infraestructura científica y tecnológica, el complejo geomarítimo, y el sistema de la Marina Mercante. Los intereses marítimos listados se

encuentran estrechamente relacionados con el factor de utilización económica del mar, basado en el usufructo de los recursos vivos, no vivos, tangibles y no tangibles que se obtengan del mar.

En cuanto al factor de delimitación como acto jurídico, no es sino hasta el año 2016, que el Ecuador logró delimitar sus espacios marítimos, y establecer los Límites Internacionales aceptados por los Estados vecinos. La primera versión del Mar Equinoccial surgió como una tesis de equiparación frente a la tesis del Mar de Grau promulgada por Perú en 1984; y también como una declaratoria ante el interés peruano de promover la teoría de la bisectriz con Chile en su diferendo marítimo, el cual fue oficializado en 2008 (L. Cabrera 2014; Altuve-Febres 2004; El Comercio 2010). En este contexto histórico se desarrolló la tesis del Mar Equinoccial, la cual proclamó las intenciones soberanas del Estado sobre los espacios marítimos delimitados. Así mismo, estableció uno de sus principales objetivos: la adhesión a la CONVEMAR, la cual otorgó al Ecuador reconocimiento internacional sobre zonas marítimas y bahías históricas. El proceso de adhesión a la CONVEMAR en curso, facilitó el reconocimiento de las cartas náuticas y los límites entre Ecuador y Perú en 2011 (MREMH 2011). Estos argumentos sostienen que el factor de delimitación impulsó de manera decisiva la propuesta de la tesis del Mar Equinoccial.

La ocupación, como acto político, es uno de los factores más significativos en los procesos de territorialización marítima. Al igual que en el ámbito terrestre, la ocupación es la primera instancia para promover un proceso de territorialización y proclamación de soberanía objetiva o subjetiva sobre un territorio. Los espacios marítimos declarados en la tesis del Mar Equinoccial se refieren a los territorios jurisdiccionales y no jurisdiccionales del Estado ecuatoriano, los cuales van desde el Pacífico al Atlántico; y desde Galápagos a la Antártida. La necesidad de ejercer presencia física en el enorme complejo geomarítimo, es otra de las consecuencias de la conceptualización de los espacios marítimos a través de la visión oceanopolítica, promoviendo procesos de territorialización marítima. Sin embargo, es importante mencionar que en el caso ecuatoriano esto no implica un ejercicio de soberanía plena, sino la creación de una percepción de territorio soberano en la sociedad civil, el Estado y sus instituciones, lo cual se podría interpretar como una territorialización subjetiva.

El control o dominio, como acto estratégico; y la presencia, como acto oceanopolítico, son factores inherentes al elemento naval y promueven el fortalecimiento de las visiones

oceanopolíticas en cada uno de los Estados. En el caso de la tesis del Mar Equinoccial, evidencian su proyección de territorialización en cuanto la supervivencia futura y la disputa de estos espacios ante amenazas externas convencionales y no convencionales, lo cual es manifestado en la concepción del espacio marítimo como “amenazado por otros grandes que quieren su espacio también” (Armada del Ecuador 2020, I-7).

Desde la oceanopolítica, los factores contrastados en la definición de la tesis del Mar Equinoccial evidencian la tendencia a la conducción de procesos de territorialización marítima. Las narrativas existentes en la construcción de esta visión oceanopolítica promueven la necesidad de generar medios para la materialización de estos procesos de territorialización. De esta forma, tan importante como los factores que promueven la generación de estos procesos, lo son también los mecanismos para llevarlos a cabo.

El poder naval de los Estados es uno de los mecanismos más comunes para materializar los procesos de territorialización, y se constituye como uno de los fenómenos más característicos de la oceanopolítica” (Rodríguez 2018, 210). Los mecanismos de territorialización, a través de la visión oceanopolítica, pueden ser mediante: la apropiación y uso económico, el conocimiento, la delimitación política y jurídica, las políticas públicas, y el poder naval. Es precisamente en los mecanismos, donde se establecen las diferencias en cada uno de los Estados de acuerdo con sus capacidades políticas, económicas, militares y sociales. De acuerdo con el caso de investigación, el empleo de la Armada (poder naval), como mecanismo de territorialización, se presenta como la principal debido a las raíces oceanopolíticas de la tesis del Mar Equinoccial, y la conceptualización difusa de soberanía a través de ella sobre las zonas marítimas bajo un contexto actual de CONVEMAR.

2.6 Conclusiones

La oceanopolítica y la geopolítica clásica están estrechamente vinculadas en su origen al realismo clásico de las Relaciones Internacionales. El análisis documental sugiere que la oceanopolítica hereda un amplio espectro de los elementos conceptuales y las categorías de la geopolítica clásica, donde el concepto de espacio vital de la geopolítica ratzeliana es trasladado del territorio terrestre al territorio marítimo con sus consecuentes elementos realistas, sin reconocer la propia naturaleza de cada una de estas dimensiones territoriales. El pensamiento geopolítico chileno, desarrollado desde fines del siglo XIX, influyó de forma determinante en el pensamiento marítimo de Chile al observarse como una nación en

enclaustramiento austral, alcanzando su mayor expansión durante la dictadura militar chilena con la creación de la tesis del Mar Presencial y el desarrollo de la oceanopolítica para su sustento.

El resultado del análisis de contenido de la evolución de la visión oceanopolítica Mar Equinoccial evidencia la presencia de elementos del realismo clásico en la construcción de los documentos académicos de la AGUENA y la UFA en el periodo de estudio (2004-2019). Esto permite inferir que la causa de la limitada comprensión de los espacios marítimos en la tesis del Mar Equinoccial es la oceanopolítica y su origen en la geopolítica ratzeliana, lo cual contribuye a que los espacios marítimos sean conceptualizados desde una perspectiva mayoritariamente securitaria y promuevan en la actualidad tesis territorialistas.

Producto de la conceptualización limitada de los espacios marítimos, se identifica el empleo del poder naval como mecanismo de territorialización marítima. La oceanopolítica promueve este tipo de procesos dado su origen en la geopolítica clásica y su conceptualización del territorio. Las zonas marítimas establecidas en la CONVEMAR, y su marco normativo en el derecho internacional, otorgan soberanía limitada o derechos de soberanía sobre las zonas marítimas. El concepto de soberanía se torna difuso cuando es observado a través de la visión oceanopolítica, y trae consigo el empleo del poder naval como mecanismo de territorialización, quien promueve estas tesis a través de documentos institucionales, pensamiento académico y doctrina.

Capítulo 3

La CONVEMAR y el Ecuador: la relación agencia – estructura en su construcción como norma de comportamiento del Estado frente al mar

3.1 Introducción

La CONVEMAR de 1982 es considerada un hito en la gobernanza de los espacios oceánicos. Esta Convención está basada en la propia doctrina de libertad de los mares, la cual ha prevalecido durante siglos. En la actualidad, 168 Estados han ratificado la Convención, siendo el Ecuador el número 163 al adherirse como Estado parte en 2012 (ONU 2020). La CONVEMAR, considerada la Constitución de los océanos, establece derechos y obligaciones de los Estados parte sobre diferentes zonas marítimas, la plataforma submarina y sus recursos. El esquema normativo supraestatal, que representa la CONVEMAR respecto a los espacios oceánicos, norma el ejercicio de soberanía y comportamiento de los Estados. La construcción de la CONVEMAR en sí misma obedece una intención de cooperación de los Estados en torno a los espacios oceánicos.

A pesar de varios intentos previos para la construcción de un instrumento que norme las acciones de los Estados frente al mar, el desarrollo de la CONVEMAR conllevó la ejecución de tres conferencias internacionales posteriores a las Segunda Guerra Mundial. En 1945, la creación de la Organización de Naciones Unidas (ONU) facilitó la convocatoria a los Estados para participar en las conferencias sobre el Derecho del Mar. La Primera Conferencia fue realizada entre 1956 y 1958 en Ginebra. La segunda conferencia se realizó en 1960, y no obtuvo un mayor éxito en las negociaciones para el establecimiento de consensos. Por último, la tercera conferencia se realizó entre 1973 y 1982, y abarcó once periodos de sesiones que iniciaron en Venezuela y culminaron en Jamaica con la firma del Acta final de la CONVEMAR.

En este contexto, el presente capítulo tiene como objetivo describir la evolución histórica en la construcción de la CONVEMAR, como estructura normativa del comportamiento de los Estados frente a los espacios oceánicos. Para ello, es necesario hacer una revisión inicial del nacimiento del Estado nación como cuerpo político y el ejercicio de soberanía sobre el territorio desde el siglo XVII hasta tiempos contemporáneos. Esto con la finalidad de comprender la evolución de la relación soberanía- territorio a lo largo del tiempo. Posteriormente, se tratarán las ideas políticas sobre los espacios oceánicos que dieron origen a

las perspectivas doctrinarias de libertad o dominio de los mares. A continuación, se abordará el desarrollo de los acuerdos alcanzados durante las diferentes conferencias de la CONVEMAR y el agenciamiento regional de los Estados sudamericanos como Ecuador, Perú y Chile en la definición del régimen Zona Económica Exclusiva (ZEE), así como su impacto en la construcción final de la Convención. Por último, se describirá la influencia de la CONVEMAR, como conjunto de reglas y normas, en el comportamiento del Estado ecuatoriano frente a los espacios marítimos, y en su relación con los demás Estados, lo cual impulsa la necesidad de la construcción de una visión oceanopolítica diferente a la actual como guía del desarrollo marítimo del Estado.

3.2 La relación soberanía y territorio: origen, construcción e interpretación

La génesis del término soberanía está poco relacionada con su significado tradicional contemporáneo. El término posee su origen en Francia en el siglo XIII. “Las expresiones: soberanía y soberano, estuvieron ligadas al dominio político en Francia, donde aparecieron por primera vez un siglo antes” (Grimm 2015, 14). Sin embargo, en un inicio esta expresión estuvo asociada a la altura de determinados objetos como montañas o torres. Durante el siglo XIV y XV, a medida que su vinculación a los objetos se fue perdiendo, el término fue asociado al poder de Dios. La estrecha relación entre el desarrollo del pensamiento político y la Teología lo largo del tiempo influyó en la asociación del término con el gobierno político.

El desarrollo del término soberanía es atribuido a Juan Bodino, quien escribió alrededor de acerca de ello en un contexto de guerras religiosas. El término estuvo vinculado estrechamente al periodo de las guerras entre calvinistas y católicos en la Francia del siglo XVI (Rodríguez 2018, 198). Juan Bodino, considerado el teórico de la soberanía, fue uno de los principales tratadistas del concepto de la época (Grimm 2015). Bodino plasmó gran parte del desarrollo del concepto en su obra “Los Seis Libros de la República” publicado en 1576.

Bodino rompió con el paradigma de una soberanía sustentada en la trilogía comunidad, autoridad política, y fuente de poder político; y estableció su sustento en la concentración del poder político en el soberano o gobernante dentro de un espacio geográfico (Huesbe 1999, 1). Las características añadidas por Bodino al concepto de soberanía; otorgaron un “nuevo y potente significado al término” (Grimm 2015). El mérito del autor consistió en la transformación política del término gracias a la secularización del concepto durante el siglo

XVI. Sus aportes, motivados por la política doméstica, promulgaron un poder superlativo del gobernante sobre la población y recursos de un espacio geográfico determinado.

La formación de los Estados nación contribuyó a la institucionalización de la soberanía sobre el gobernante y evidenció la distinción entre una soberanía interna y una externa. En 1648, la Paz de Westfalia trajo consigo la creación del Estado nación y la territorialización del dominio político del gobernante. “Esto creó una distinción entre lo interno y lo externo; y en relación a los individuos, entre los nacionales y los extranjeros” (Grimm 2015, 78). La soberanía interna se vinculó al poder que ejerce el gobernante sobre el espacio geográfico, sin la existencia de otro gobernante sobre su autoridad; y la soberanía externa, a la libertad del gobernante frente a la injerencia de poderes extranjeros en los asuntos internos del Estado.

El poder soberano del gobernante o monarca se trasladó a perpetuidad hacia el cuerpo político llamado Estado. Thomas Hobbes fue quien despersonificó el poder sobre el monarca o gobernante y lo trasladó al Estado. “El concepto de Estado fue creado transformando el cuerpo del monarca en un omnipotente cuerpo político, una persona inhumana con fuerza y voluntad propia” (Agnew 2018, 73). Este concepto físico de Estado, desarrollado posterior a la Paz de Westfalia, se potenció con la Independencia de Estados Unidos y la Revolución Francesa a finales del siglo XVIII.

El territorio se convirtió en el elemento fundamental para la existencia del Estado y el ejercicio de soberanía. Agnew (2018, 71) denominó a este proceso: la construcción del “cuerpo político”. Las características corpóreas del gobernante fueron materializadas en el territorio, donde sus límites geográficos circunscribieron el poder del Estado y el ejercicio de soberanía. El surgimiento del Estado territorial significó la separación de la política moderna del feudalismo. El respeto al poder del Estado, por parte de otros Estados, generó el principio de soberanía, lo cual motivó una corriente jurídica denominada derecho internacional.

Las definiciones de Estado incorporaron el territorio como un componente esencial para su existencia política. Max Weber (1979, 83) definió al Estado como: “aquella comunidad humana que, dentro de un determinado territorio (el “territorio” es elemento distintivo), reclama (con éxito) para sí el monopolio de la violencia física legítima”. La Convención de Montevideo de 1933, acerca de los derechos y obligaciones de los Estados, instituyó en su primer artículo los requisitos del Estado como persona del derecho internacional: “una

población permanente, un territorio definido, un gobierno, y la capacidad de entrar en relaciones con otros Estados” (Grotenhuis 2016, 25).

Charles Tilly tomó parte de la definición de Weber para expresar que el Estado es “una organización distinta que controla y centraliza los principales medios de coerción dentro de un territorio bien definido, y en algunos aspectos ejerce prioridad sobre todas las demás organizaciones que operan dentro del mismo territorio” (Tilly 1992, 130). El territorio se constituyó en la base del Estado como unidad política. El alcance de la soberanía del Estado, sobre su población y recursos, conllevó al establecimiento de una relación indivisible en los elementos de la trilogía: Estado, territorio y soberanía.

El concepto de soberanía marítima está también estrechamente vinculado a la creación del Estado-nación posterior a la Paz de Westfalia en 1648. Sin embargo, de acuerdo a Torres-Alfosea (2016, 692) existieron algunos intentos anteriores a la creación del Estado nación que se constituyeron en los primeros intentos por titular los mares. Entre los más representativos estuvieron: las *Institutas*, donde se establecieron las consideraciones de las cosas comunes; *Sassoferrato*, considerado el primer delimitador; y el iusnaturalismo, considerado para la determinación de los límites marinos (Torres Alfosea 2016, 693). Estos intentos por codificar el ejercicio de soberanía sobre los mares se convirtieron en la base de la normativización actual.

La *Instituta* representó uno de los primeros intentos documentados acerca de la pertenencia de las aguas oceánicas. Este documento fue elaborado por Justiniano I bajo el nombre de “*Instituta o Instituciones*” cerca del año 530 dC. La *Instituta* es un sumario de leyes, cuyo contenido congrega el derecho de las personas sobre las cosas comunes. “Los bienes comunes o *commons* son formas específicas de acuerdos sociales para el uso colectivo, sostenible y justo de recursos comunes” (Añaños Meza 2014, 158). En estos textos, Justiniano decreta como cosas comunes o “res comunes” las aguas del mar, apartando su categorización de las cosas de nadie o “res nullius”. Esta doctrina decretada en las *Institutas* de Justiniano I permitió la evolución hacia el concepto actual de dominio público.

Bartolo de Sassoferrato fue el primero en establecer un límite a la jurisdicción marítima entre dos ciudades Estado, al actuar como árbitro de la disputa marítima entre Génova y Venecia. Las dos ciudades estuvieron sometidas a constantes disputas marítimas durante el siglo XIV,

lo cual afectaba a estas ciudades en lo comercial y militar. Ambas ciudades acordaron someterse al veredicto de Bartolo respecto a esta disputa. Ante la cual, se determinó que: “cada una de las ciudades dispusiera de una franja de seguridad alrededor del puerto medida por lo que navegara una nave en tres días... 185 kilómetros” (Torres Alfosea 2016, 693). Estas propuestas y hechos de Sassoferrato sentaron las bases de los principios fundamentales para “la teoría de la soberanía absoluta de las aguas territoriales” (Leonart y Amselem 1978, 154).

El iusnaturalismo esbozado durante el siglo XV fue otra de las grandes contribuciones en la determinación de los límites para el ejercicio de soberanía marítima. La interpretación iusnaturalista o del derecho natural estuvo fuertemente vinculada a aspectos teológicos. Esto bajo el argumento de que el mar y sus recursos son parte de la naturaleza y por tanto creación de Dios. Derivado de ello, las grandes potencias marítimas de la época interpretaron este derecho otorgado por Dios de diferentes maneras. Inglaterra creó todo un cuerpo teórico que lo habilitó a extender su dominio hacia el mar donde existan territorios terrestres (Torres Alfosea 2016, 694). Por otra parte, España y Portugal fueron guiadas mediante la interpretación papal del iusnaturalismo. La Bula Intercátedra, escrita por el papa Alejandro VI en 1493, favoreció a la corona española en la entrega de mares y tierras descubiertos. Este documento formó la base del Tratado de Tordesillas en 1494 (UNESCO 2007).

En el ideario tradicional, el principio de soberanía es ejercido sobre un territorio definido; y a su vez reconocido por el resto de los Estados. A pesar de que la soberanía no siempre estuvo territorializada, “el ideal de soberanía, en el sentido de poder soberano o centralizado en un lugar y ejercido sobre un territorio definido, ha sido un elemento significativo en la visión del mundo dividido como territorios discretos” (Agnew 2018, 67). En este sentido, los mapas surgen como la representación gráfica del alcance y los límites de la soberanía territorial del Estado.

Desde una óptica realista, la soberanía busca materializar el unitarismo y el poder del Estado en un sistema internacional predominantemente anárquico. Hans Morgenthau, padre del realismo clásico, define la soberanía de los Estados como: “la aparición de un poder centralizado que ejerce su autoridad legislativa y de aplicación de la ley dentro de un territorio determinado” (Biertesker y Weber 1996, 4). Para el autor, el derecho internacional

representa un serio desafío al principio de soberanía de los Estados, debido a que impone constricciones legales a los Estados soberanos.

Ed Carr, realista del periodo entreguerras, se distancia de la postura de Morgenthau respecto a la soberanía. Carr menciona que: “algunas cosas son permanentes en la historia; y la unidad territorial de poder es una de ellas” (Biertesker y Weber 1996, 5). Sin embargo, predice que el concepto de soberanía será mucho más difuso en el futuro, pues la soberanía es una etiqueta de conveniencia para el reclamo de independencia de autoridad en la era postwestfaliana de los Estados. La visión de Carr, respecto a la soberanía, pone de manifiesto la condición presente del principio de soberanía. Hoy en día, este concepto mantiene su inmutabilidad hacia el interior de los límites territoriales con la finalidad de representar la unidad Estado frente al sistema internacional; y se torna difuso y limitado para explicar los fenómenos actuales de interdependencia y gobernanza en las relaciones entre Estados en un contexto de globalización.

Desde el constructivismo, la soberanía marítima es el resultado de las intersubjetividades entre los Estados, y a su vez de la relación de ellos con el sistema internacional. Alexander Wendt (2005, 5), menciona a la institución de soberanía como una de las formas por la cuales los intereses e identidades de los Estados se transforman dentro de la anarquía. Sumado a ello, la evolución de la cooperación y los esfuerzos internacionales transforman las identidades egoístas en colectivas. Es decir, la soberanía en las diferentes dimensiones se construye y se percibe por parte de los Estados como el producto de sus relaciones políticas, económicas y sociales. Como se ha argumentado, la concepción de soberanía ha sufrido diferentes variaciones a lo largo del tiempo. “La soberanía en tanto concepto socio político y principio jurídico, es el producto de la práctica social de diplomáticos, estadistas, intelectuales y actores sociales que la construyen, la reproducen, la deconstruyen y la reconstruyen a partir de sus identidades e intereses” (Cardozo Da Silva 2007).

Aspecto como la globalización tornaron difuso el concepto tradicional del principio de soberanía. En el siglo XX, el concepto de soberanía fue tomado como dogma debido a la potencia política que mantuvo el derecho internacional durante y después de la Guerra Fría. El auge del multilateralismo conllevó a los Estados a autolimitarse por medio de instrumentos internacionales como: tratados, acuerdos, y convenios (Rodríguez 2018, 119). El creciente proceso de globalización en todas sus dimensiones generó cambios en lo político, social, y

económico entre los Estados, lo cual evidenció un cambio global en el contexto de las relaciones de poder de los Estados soberanos, del cual “la soberanía migra desde los Estados, donde nunca estuvo enteramente anclada, a un sistema global poco ensamblado” (Connolly 2004, 36).

El concepto de soberanía territorial se debilitó debido a las limitaciones del Estado para ejercer dominio sobre su territorio bajo el paraguas del derecho internacional. Desde el constructivismo de las Relaciones Internacionales, la norma internacional se construye como producto de las intersubjetividades de los Estados alrededor de los espacios internacionales, lo cual genera una norma de conducta que rige el comportamiento de los Estados en los espacios geográficos. El resultado de las intersubjetividades entre los Estado son los tratados multilaterales que definen las normas de conducta en el espacio internacional, por ejemplo: la Convención de Chicago de 1944, sobre el espacio aéreo; el tratado del espacio ultraterrestre de 1967, sobre el espacio exterior; y, la Convención del Mar de 1982, sobre el espacio marítimo. Los espacios internacionales, regulados y normados por el derecho internacional, conducen el comportamiento de los Estados en cuanto su uso, explotación y alcance de soberanía.

3.3 Soberanía marítima y mar territorial: la Gran Batalla Libresca y la necesidad de apropiación del mar

Las potencias marítimas de la historia promulgaron los primeros postulados sobre el uso abierto o cerrado de los espacios oceánicos. Los procesos de apropiación marítima plantearon amplios debates entre filósofos políticos de la época, quienes buscaron el establecimiento de dogmas respecto al uso de los océanos en beneficio de sus respectivas potencias existentes. El principio de libertad de los mares, plasmado en el derecho romano, puso de manifiesto la dicotomía existente entre las normas jurídicas *res communis* y *res nullius*, lo de todos y lo de nadie (Stavridis 2017, 121). Ello otorgó a las potencias una laxa concepción de los espacios marítimos para su dominio territorial.

Las primeras propuestas de uso de los océanos desarrollaron argumentaciones en torno a la liberalización y privatización del mar. Durante el periodo entre los siglos XV y XVI, Grocio expresó en su obra *Mare Liberum* la necesidad de libre tránsito sobre aguas que no pertenezcan a ninguna nación. Esta obra correspondió al Capítulo XII del texto *De Iure Praede* de Grocio, el cual fue producto encomendado al autor por la Compañía Holandesa de

las Indias Orientales con la finalidad de tranquilizar a los accionistas ante la captura del buque portugués Santa Catarina en Molucas (Martínez Torres 2017). El libro fue publicado para ejercer una contraposición al dominio marítimo de España y Portugal, y a su vez oponerse a las aspiraciones del enemigo comercial de Holanda, Inglaterra. Esto desató una disputa política intelectual durante el siglo XVII centrada en la dicotomía de libertad o dominio del mar.

Existieron múltiples respuestas contrarias a la libertad de los mares propuesta por Grocio en su obra *Mare Liberum*. Las más importantes provienen de las potencias que dominaban el ámbito marítimo durante la época: España, Portugal e Inglaterra. En este sentido, el inglés Jhon Selden publicó en 1636 su crítica bajo el título *Mare Clausum*. Esta obra significó un contraargumento a la propuesta de Grocio, donde expresó que el mar no puede ser considerado un espacio común; y por lo tanto, es susceptible de apropiación y dominio privado (Salom 2001). La propuesta de Selden buscó privatizar los espacios oceánicos en beneficio de la corona británica y su poderosa flota naval. Los planteamientos del filósofo político Jhon Locke, acerca de la propiedad privada, fueron trasladados al mar mediante los postulados de Selden.

A pesar de ser poco conocido en el materialismo histórico del desarrollo normativo marítimo, existieron autores hispanos cuyas publicaciones críticas a Grocio fueron anteriores a las de Selden. Los intereses comerciales de España y Portugal estaban siendo sometidos a una lógica de libertad de los mares propuesta por Grocio, lo cual perjudicaba los intereses de estos dos reinos gobernados bajo una misma corona para la época. El jesuita Nicolás Bonaert fue el primero en publicar postulados críticos a la obra de Grocio en 1610 (San Emeterio 2020, 137). Es decir, la publicación de Bonaert fue un año después de la publicación Grocio bajo el título "*Minos seu Mare Tutum*" o "*Minus y el Mar Seguro*".

La obra de Bonaert consideró el derecho de los portugueses a controlar las líneas de comercio marítimas debido a "su capacidad de mantener el océano seguro por armas y puertos con defensas firmes" (San Emeterio 2020, 138). Sin embargo, la obra del jesuita fue poco conocida debido a la tregua firmada entre Holanda y España en 1609. Los temas del mar fueron uno de los puntos de enlace de mayor discusión durante las negociaciones de la tregua. Esto evitó su difusión ante la naturaleza conflictiva de los dos reinos respecto a los asuntos del océano. De esta forma, los planteamientos de Bonaert establecen una clara

distinción entre lo público (administrado por el soberano) y lo común. Contrario al planteamiento de Grocio del mar como espacio común, Bonaert planteó que el mar está bajo un dominio público al igual que los caminos, donde existe libertad para navegar, pero bajo la tutela de un soberano.

El español Serafín de Freitas fue otro de los autores críticos a los postulados del *Mare Liberum* de Grocio. En 1625, el autor publicó su obra *De Iusto Imperio Lusitanorum Asiatico*. Como plantea García (1946), los postulados propuestos por de Freitas en su obra constituyen una completa refutación a la doctrina grociana de la libertad de los mares según la perspectiva de los defensores del dominio marítimo desde España. En el texto, Freitas sugiere que Grocio se equivoca al sostener que los mares son una propiedad común por derecho natural e inapropiables. En el mismo sentido, el autor se contrapone a la afirmación grociana de la imposibilidad de ocupación del mar debido a su naturaleza e inmensidad.

Los elementos argumentativos planteados por Freitas, incluso van más allá de los mencionados por Bonaert (Mariño 1992). El dominio público de las aguas, planteado por Bonaert para la seguridad y defensa, es potenciado por el argumento de Freitas al declarar que: “el soberano puede admitir un dominio totalmente privado del mar” (San Emeterio 2020, 140). De esta forma, el soberano adquiere la posibilidad de cobrar impuestos ante el derecho de paso de embarcaciones. Esto demuestra la oposición de Freitas hacia el argumento de Grocio respecto a la libertad de los mares.

Los argumentos propuestos por Grocio, Bonaert y Freitas obedecieron a posicionamientos y coyunturas políticas de sus respectivos reinos y no a lógicas de doctrina filosófica sobre los aspectos del mar. Por ejemplo, respecto a los textos de Grocio, San Emeterio (2020, 137) menciona: “pretendía acallar conciencias de sus paisanos”. Esto debido a lo ocurrido con el buque portugués Santa Catarina en Molucas y la preocupación de los accionistas de la empresa holandesa de situaciones similares con sus navíos. En cuanto a la obra de Bonaert, también obedece a una coyuntura política, demostrar fidelidad de las otras provincias al poder del Rey de España. El texto de Bonaert pretendió contribuir a la consolidación de los reinos de Portugal y España, ambas bajo la misma corona y potencias marítimas, ante la intención deliberada de la obra de Grocio de promover la libertad de navegación en los mares.

A pesar de los argumentos expuestos por los autores, durante el periodo de la batalla libresca, la necesidad de seguridad y defensa continuó como la principal motivación para promover la doctrina de propiedad de los mares. La protección del territorio terrestre demandó la territorialización de espacios marítimos con pleno ejercicio de dominio y sujeto a la norma de integridad territorial. En este sentido, la relación de Estado, poder y soberanía está intrínsecamente vinculada a un territorio. De hecho, “a medida que los Estados se formaron, desarrollaron y expandieron, la necesidad de definir y mantener fronteras marítimas se tornó incrementalmente relevante” (Tilly 1992, 131). El concepto de soberanía marítima fue formulado por Emmerich de Vattel en su texto *“The law of nations; or principles of the law of nature, applied to the conduct and affairs of nations and sovereigns”* publicado en 1798; también producto del orden estatal generado luego de la Paz de Westfalia (Rodríguez 2018, 200; YU 2015).

La doctrina planteada por Hugo Grocio adquirió una mayor aceptación a lo largo del tiempo, pues limitó los derechos de los Estados a una estrecha franja de mar a lo largo de sus costas. El resto de los cuerpos oceánicos fueron declarados libres para el tránsito de todas las naciones. A partir de ello, la problemática se centró en la determinación de una base teórica que permita sostener la extensión hacia el océano de esta franja de mar. Durante la época, las principales motivaciones de los Estados fueron enfocadas en la seguridad y defensa del territorio terrestre. Sin embargo, los motivos tributarios y sanitarios también jugaron un papel importante en la necesidad del establecimiento de la franja marítima llamada mar territorial, pues fue considerada una extensión del territorio terrestre con derecho de soberanía del Estado costero.

El naciente orden mundial de Estados puso en evidencia la necesidad de limitar los espacios marítimos sobre los cuales el Estado puede reclamar titularidad para su protección. Hugo Grocio sostuvo que el mar territorial debía limitarse al alcance del control que pudiesen ejercer los Estados costeros (Inclán 1984). En 1703, el jurista y teórico político neerlandés Cornelius Van Bynkershoek propuso en su obra *“De Domino Maris”* la regla de la bala de cañón al concretar que el control del Estado concretarse en razón del alcance de sus armas, la cual fue definida posteriormente por Ferdinand Galiami como “La regla de las tres millas” (Østhagen 2020, 14). Esta regla hacía alusión al alcance de las balas de cañón disparadas desde las costas del Estado ribereño para la protección del territorio terrestre. A pesar de ello, múltiples tratados bilaterales reconocieron recíprocamente diferentes distancias de mar

territorial, las cuales eran de 3, 6, o hasta 12 millas náuticas. Por ejemplo, la Convención de Pesca firmada entre Estados Unidos y Gran Bretaña el 20 de octubre de 1818, donde se reconocía la regla de las tres millas para el establecimiento del mar territorial.

El espacio marítimo, establecido por la regla de las tres millas, fue considerado una propagación natural del dominio o control del Estado hasta el siglo XX (Rodríguez 2018, 202). Durante el siglo XIX, la libertad de los mares expresada por Grocio fue acogida por la mayoría de Estados ribereños, quienes consideraron como parte de su territorio soberano las tres millas a partir de la costa, y el resto del océano no dividido, como un bien común de los Estados (Baker 2013, 144). De esta forma surgió la primera regla o norma de delimitación de un espacio marítimo por parte de los Estados (Inclán 1984, 17).

La regla de las tres millas mantuvo validez y aceptación para los Estados hasta el siglo XX. Esto debido a la presión e influencia ejercida por las potencias de la época para mantener la libertad de navegación en los espacios oceánicos diferentes al mar territorial. Siguiendo a Inclán (1984), la regla de las tres millas nunca tuvo una aceptación universal por parte del sistema internacional. Estados latinoamericanos, mediterráneos y escandinavos se opusieron a esta reglamentación debido a su diferente relación con el mar respecto a las grandes potencias. Los recién independizados Estados iberoamericanos durante el siglo XIX percibieron su relación con el mar no solo como un asunto de seguridad y defensa, sino como una fuente de recursos alimenticios como la pesca. Esto avaló el establecimiento de un mar territorial más allá de las tres millas, lo cual conllevó a un debilitamiento de la regla preestablecida en el sistema internacional. Posterior a la Segunda Guerra Mundial, los Estados latinoamericanos establecieron sus intereses de soberanía en su legislación nacional. Por ejemplo: Chile, mediante el código Andrés Bello en 1855; Ecuador, mediante el Código Civil de 1850; El Salvador en 1860; y Argentina en 1869 (Inclán 1984, 17).

El diferendo de los Estados, en cuanto a el ancho del mar territorial, sucedido a lo largo del siglo XIX y XX, conllevó a su inclusión dentro de la agenda de los temas a tratar por la Liga de las Naciones. El 12 de abril de 1930 se llevó a cabo la Conferencia para la Codificación del Derecho Internacional, también llamada Conferencia de la Haya, con la participación de 48 Estados. Durante su desarrollo, el debate se centró en el establecimiento del ancho del mar territorial de los Estados. Por un lado, las grandes potencias propugnaban por mantener la regla de las tres millas; y, por otro lado, los Estados latinoamericanos por mantener un mar

territorial mayor a las tres millas. La conferencia fue categorizada como un fracaso en su intento por determinar el ancho del mar territorial para los Estados.

Sin embargo, a pesar de su consideración de fracaso, la Conferencia de la Haya de 1930 tuvo algunos aciertos en su intencionalidad inicial planteada. El primero de ellos fue el diferenciamiento de los conceptos de mar territorial y zona contigua. A lo largo del XIX existió una gran confusión entre la zona de soberanía plena y la zona de jurisdicción. El segundo acierto fue la consideración de las líneas base como punto inicial para la determinación del mar territorial. Por último, la convención permitió establecer que: “la soberanía de los Estados sobre su mar territorial no es absoluta, pues se ejerce con arreglo a las normas contenidas en el respectivo convenio y otras del derecho internacional” (Bou Franch 1994, 93).

La Liga de las Naciones fracasó en el intento de crear una normativa universal que regule el comportamiento de los Estados frente a los espacios oceánicos. Las grandes ventajas del mar como fuente de recursos alimenticios para las potencias densamente pobladas, para el transporte de bienes y servicios mediante las rutas marítimas comerciales, y para la explotación de recursos minerales contenidos en el suelo y subsuelo marino fueron determinantes para el incremento de la conflictividad de los Estados naciones por una mayor cuota de soberanía marítima sobre los espacios oceánicos (Teitelboim 2012, 38). Sin embargo, el inicio de la Segunda Guerra Mundial en 1939 marcó la finalización de las negociaciones iniciales para el establecimiento de un ordenamiento marítimo universal, y el fin de un orden mundial preestablecido.

3.4 La Declaración de Santiago: el agenciamiento regional latinoamericano en la construcción de la CONVEMAR

Durante el siglo XX existió una tendencia generalizada a extender el derecho de los Estados sobre los espacios oceánicos. El fracaso de la Convención de la Haya de 1930 trajo consigo la dificultad para determinar la anchura del mar territorial. “La regla de las tres millas, apoyada por las potencias navales, fue la gran perdedora” (Caminos 2011, 263). Las problemáticas entre los Estados, en torno a la dicotomía de mar territorial y alta mar, partieron de las intenciones unitarias y racionalistas de cada uno de ellos de incrementar el ancho de la franja de mar territorial bajo derechos de soberanía. De acuerdo a Teitelboim (2012, 39), “las dificultades de delimitación del mar y las consiguientes situaciones conflictivas que derivan,

fueron la resultante de la lucha por el dominio y explotación económica del mar y de sus fondos oceánicos”.

Las crecientes proclamaciones territoriales aumentaron luego de la Segunda Guerra Mundial. La proclamación norteamericana sobre sus espacios marítimos circundantes promovió una cadena de reivindicaciones por parte de los diferentes Estados ribereños, quienes percibieron la decisión norteamericana como producto de condición hegemónica posterior a la caída de la Alemania nazi. García Amador (1976, 14) expresa al respecto: “en términos generales podría decirse que las primeras reivindicaciones marítimas latinoamericanas fueron provocadas por la proclamación del presidente Truman sobre la plataforma continental y la pesquería”. De igual forma, Inclán (1984, 18) sostiene que las proclamaciones norteamericanas tuvieron un gran impacto en países principalmente latinoamericanos.

En 1945, el presidente estadounidense Harry Truman manifestó la intención de modificar el principio de las tres millas. El reciente ascenso de Estados Unidos como potencia hegemónica absoluta luego del fin de la Segunda Guerra Mundial fortaleció su capacidad de agencia en el sistema internacional. De este modo, el 28 de septiembre de 1945, el presidente estadounidense emitió dos proclamas respecto al mar territorial. La primera de ellas, la proclama 2667, donde estableció el derecho pleno de los Estados Unidos de América al ejercicio de soberanía sobre los recursos en el suelo y subsuelo marino en la plataforma o zócalo continental adyacente a sus costas. En la segunda proclama, la 2668, el gobierno norteamericano consideró la creación de zonas de conservación en “alta mar contiguas a sus costas, en actividades pesqueras que han sido desarrolladas y mantenidas, o puedan ser en el futuro, en una escala sustancial” (Inclán 1984, 18).

Los argumentos de Estados Unidos para la Proclamación Truman estuvieron basados en la conservación y preservación de los recursos pesqueros contiguos a sus costas. De esta forma, la gran capacidad de agenciamiento de la primera potencia del mundo “introdujo de forma unilateral e investida de legalidad en el vocabulario del sistema internacional” los conceptos de plataforma submarina o zócalo continental; así como el derecho soberano del Estado ribereño de establecer en alta mar zonas de jurisdicción para la conservación y control en materia de pesca y explotación de recursos. De acuerdo a Laura Hughs (2016), la Proclamación Truman tuvo en esencia siete argumentos centrales para su emisión:

1. La existencia de una necesidad global de obtener nuevos suministros de petróleo y otros recursos similares.
2. Los expertos norteamericanos afirman la existencia de recursos Hidrocarburíferos en la plataforma continental adyacente.
3. Los avances tecnológicos permitirán la explotación de los recursos existentes.
4. La jurisdicción sobre esos recursos es necesaria para garantizarlos en beneficio del Estado norteamericano.
5. La racionalidad del Estado por conservar esos recursos depende de la protección de la costa.
6. La plataforma continental puede considerarse una extensión de la masa terrestre de una nación costera; y
7. En virtud de garantizar su propia protección, un Estado costero vigila de cerca las actividades frente a sus costas, que se extiende a los recursos de la plataforma continental.

La Proclamación Truman manifestó la intención de ejercer jurisdicción y control hasta las 12 millas y 200 metros de profundidad para los Estados ribereños. La llamada también “doctrina de la plataforma continental” (Baker 2013, 145) marcó el inicio en el interés de los Estados por los recursos minerales en las plataformas continentales; e ingresó a formar parte del derecho consuetudinario marítimo sin mayor oposición. La fortaleza política de Estados Unidos luego de la Segunda Guerra Mundial, y su aplicación generalizada, contribuyó a la aceptación de la propuesta de Truman sin mayores protestas diplomáticas por los diferentes Estados alineados, pues se consideró que la libertad de navegación en alta mar no se vería afectada; y en el caso de existir solapamiento de la plataforma continental estadounidense con algún Estado adyacente, ambos Estados establecerían una frontera apropiada de acuerdo a principios justos (Hugh 2016; National Archives 1945; Grant y Barker 2009, 628).

Las proclamaciones estadounidenses tuvieron un fuerte impacto en los Estados latinoamericanos. La proclamación Truman fue la llave que habilitó a los países latinoamericanos la extensión unilateral de su plataforma continental y/o mar territorial (López 1982, 128). En octubre de 1945, el presidente mexicano Ávila Camacho reivindicó la plataforma continental adyacente sus costas. La declaración de México estableció también el aprovechamiento, vigilancia y control sobre las zonas pesqueras. Por otra parte, el 11 de octubre de 1946, Argentina reivindicó soberanía sobre el mar epicontinental y el zócalo

continental a apoyándose en la Declaración Truman (República Argentina 2009, 1). Esto bajo el concepto de prolongación natural del territorio y el sustento de norma consuetudinaria. En diciembre de 1946, Panamá también declaró que la jurisdicción nacional se extendía hasta la plataforma continental debido a asuntos de pesca en su Constitución Nacional.

En 1947, Chile y Perú establecieron unilateralmente 200 millas de mar patrimonial con la finalidad de proteger los recursos naturales e ictiológicos frente a sus costas (Østhagen 2020, 14). “Estas declaraciones generaron un gran impacto político y estratégico en el proceso de territorialización de los mares” (Rodríguez 2018, 205) y plantearon un serio desafío a las ideas vigentes de tres, seis o doce millas de mar territorial. Por su parte, Chile proclamó soberanía sobre “todo el mar desde la costa hasta una paralela matemática proyectada a doscientas millas marinas de las costas continentales” (Ferrero 1974, 31). El primero de agosto de 1947, Perú reivindicó soberanía sobre la plataforma submarina y el mar adyacentes hasta las 200 millas bajo la figura de dominio nacional. La argumentación peruana se basó en “reservar, proteger, conservar y utilizar los recursos y riquezas naturales existentes en dicho mar o debajo de él”.

El establecimiento de las 200 millas por parte de algunos Estados latinoamericanos se sustentó en las condiciones morfológicas y técnicas científicas de las aguas frente a sus costas. De acuerdo a Inclán (1984), las declaraciones del establecimiento de zonas marítimas de protección por parte de Chile (1947), Perú (1947) y Costa Rica (1948) se debieron a las estrechez de sus plataformas continentales por causa de la inclinación continental. Sin embargo, autores como Faldutti (2012, 104) sostienen que la cifra de 200 millas tomadas por Chile tuvo una fundamentación científica: el aprovechamiento de la corriente de Humboldt. La iniciativa sudamericana de proclamación de las 200 millas de soberanía marítima fue seguida por una corriente de dominó en varios Estados latinoamericanos y africanos para la protección de sus recursos.

A pesar de la declaratoria de 200 millas de soberanía de Chile dentro de su Código Civil, las flotas extranjeras continuaron la explotación de los recursos vivos frente a las costas chilenas. Las flotas balleneras provenientes de Estados Unidos, Francia, Inglaterra y Alemania mantuvieron la explotación de Ballenas en el Pacífico Sur. Desde el siglo XVIII, las flotas pesquera trabajaron intensamente frente a las costas de Chile y Perú, y poco tiempo después en toda la zona sur del Pacífico (Quiroz 2020, 48). La caza se realizaba en veleros que

llevaban a bordo botes balleneros, donde se cazaban ballenas francas y jorobadas, pero principalmente cachalotes. La caza de ballenas se globaliza, pues se practica en casi todos los mares abiertos alrededor del mundo (Dolin 2007). Ante ello, las grandes potencias pesqueras se oponen a la generación de declaraciones soberanas sobre las aguas de alta mar.

La protección de los recursos balleneros fue de vital importancia para el Estado chileno. La práctica de la caza de ballenas frente a las costas de Chile duró aproximadamente dos siglos, pues hasta finales de la década de los setenta del siglo XX, la caza de ballenas representó un gran rubro para su economía (Quiroz 2015). De ahí, la importancia para Chile de proteger los recursos pesqueros frente a sus costas. Por ello, Chile convocó a celebrar la primera Conferencia para la Explotación y Conservación de las Riquezas Marítimas del Pacífico Sur desde el 11 al 19 de agosto de 1952, siendo invitados Ecuador y Perú (Faldutti 2012, 105), cuyo resultado fue la Declaración sobre Zonas Marítimas, o también conocida como Declaración de Santiago de 1952.

La Declaración de Santiago se convirtió en el primer hito regional hacia lo internacional en los aspectos del mar para el establecimiento de las 200 millas de ZEE. Esta manifestación de territorialidad obtuvo un mayor peso diplomático mediante la firma esta Declaración entre Chile, Perú y Ecuador para la determinación de Zonas Marítimas y la creación de la Comisión Permanente del Pacífico Sur (CPPS). “Chile, Ecuador y Perú establecieron acertadamente la denominación de zona de soberanía marítima independientemente de la existencia o inexistencia de una plataforma continental” (Ferrero 1974, 31). En realidad, la Declaración no enfoca su constitución en la extensión de la plataforma continental, sino en las riquezas de las aguas frente a las costas de estos Estados.

“Las tres naciones basaron la Declaración bajo el argumento de asegurar a sus pueblos las necesarias condiciones de subsistencia y procurar los medios para su desarrollo” (Faldutti 2012, 105). A pesar de ello, el Estado ecuatoriano no firmó la Declaración de Santiago sino hasta el mes de septiembre del mismo año. Esto debido a las problemáticas generadas por el desconocimiento de la Cancillería del texto del proyecto, y el cambio de gobierno ocurrido durante ese año. La Declaración fue proclamada por los tres Estados como norma de política internacional marítima, lo cual dictaminó el ejercicio de soberanía y jurisdicción hasta las doscientas millas medidas a partir de sus costas. A pesar de ello, la Declaración no exigió a los Estados la adaptación de su legislación doméstica en materia marítima. Por lo tanto, cada

uno de los Estados introdujo los principios normativos de la Declaración de acuerdo con sus necesidades y visiones en torno a los espacios oceánicos.

La Declaración de Santiago puede ser concebida como una reivindicación declaratoria de mar territorial de doscientas millas. Luego de la firma de la Declaración, los tres Estados firmantes promulgaron modificaciones a sus legislaciones domésticas en cuanto a la extensión de su mar jurisdiccional posterior a la firma de la Declaración. Chile lo expresó mediante el Decreto N.º 432 publicado en el Diario Oficial N.º 23.004 del 24 de noviembre de 1954. Ecuador fijó la extensión del mar territorial mediante Decreto Legislativo del 6 de noviembre de 1954, y fue ratificado por Decreto Supremo el 7 de febrero de 1955. Perú hizo lo propio mediante Resolución Suprema d N.º 170 del 11 de abril de 1953 (García-Amador 1976, 46). De los tres Estados mencionados, Perú fue el único en enfatizar la categorización jurídica de mar territorial a las doscientas millas medidas desde la costa. Esto evidencia la acción unitaria y racional regional de los Estados latinoamericanos frente a los espacios oceánicos de sus costas.

Las potencias marítimas de la época manifestaron su oposición a las reivindicaciones marítimas expresadas por los Estados firmantes de la Declaración de Santiago. En 1955, Estados Unidos y Gran Bretaña presentaron reclamos diplomáticos formales ante la expresión de política internacional marítima manifestada en la Declaración de Santiago de 1952. “Los representantes de los tres Estados signatarios de la Declaración entregaron simultáneamente en cada capital un documento, con idéntico texto, lo que constituyó una declaración conjunta” (Faldutti 2012, 106). En su esencia, la nota diplomática de respuesta expresó: “no tiene, pues la Zona Marítima establecida en la Declaración de Santiago, los caracteres que parece atribuirle el Gobierno, sino por el contrario, de modo definido y preciso, se inspira en la conservación y prudente utilización de los recursos naturales” (Vargas 1973, 252).

Las reivindicaciones de soberanía marítima sobre los espacios oceánicos anteriores a la firma de la Declaración de Santiago de 1952 poseen una connotación diferente a la comprensión actual. Como hemos revisado en líneas anteriores, cinco países latinoamericanos expidieron reivindicaciones sobre la zona de las 200 millas: Chile y Perú en 1947, Costa Rica en 1948, El Salvador y Honduras en 1950. Estas tres reivindicaciones unilaterales de los Estados expresaron ejercicio de soberanía nacional sobre estos espacios oceánicos, el suelo, el subsuelo, y los recursos vivos y no vivos en ellos contenidos. Sin embargo, y pese a la

proclama de soberanía nacional sobre estos espacios, los diferentes instrumentos de reivindicación garantizaban la libre navegación y sobrevuelo sobre estas aguas, lo cual no constituye en propia esencia un ejercicio de soberanía del Estado para su categorización como mar territorial. Respecto a esto, Edmundo Vargas (1973, 253) sugiere que es preciso recordar que la terminología en el Derecho Internacional no es uniforme; y por lo tanto, se presta a las más variadas interpretaciones.

En este sentido, las reivindicaciones de mar territorial, posterior a la Declaración de Santiago de Santiago, poseen connotaciones diferentes respecto a las anteriormente citadas previo a su firma. Los regímenes de mar territorial y zona contigua, alcanzados durante la Convención de Ginebra de 1958, definieron bajo estricto censo los espacios marítimos y los derechos de los Estados sobre ellos. En orden cronológico, la reivindicaciones de mar territorial de 200 millas fueron hechas por Ecuador en 1966, Panamá en 1967 y Brasil en 1970 (García-Amador 1976, 22), e incorporadas en sus códigos jurídicos y constitucionales. Estas declaratorias unilaterales establecieron soberanía marítima absoluta sobre estos estos espacios, considerando la definición alcanzada en el régimen de mar territorial de la Convención de Ginebra de 1958, restringiendo de esta forma la libertad de navegación y sobrevuelo.

La Declaración de Santiago de 1952 significó la materialización de una vorágine de reivindicaciones marítimas por parte de algunos Estados sobre las 200 millas de mar frente a las costas antes y después de su firma. García Sayán (1974, 17) sostiene que “la progresión de los derechos de los Estados costeros se extendió, entre tanto a otros continentes”. Las declaraciones unilaterales de los Estados estuvieron dirigidas a la determinación de zonas de exclusividad pesquera y de aprovechamiento de los recursos minerales. Por ejemplo, Islandia y la República de Corea extendieron sus derechos con la finalidad de limitar la pesca en las aguas frente a sus costas por embarcaciones de otros Estados. Filipinas, Australia, Pakistán, Irán, y Estados y emiratos de Medio Oriente enfocaron su reivindicación sobre la explotación d ellos recursos petroleros en los zócalos continentales. Para 1955, cerca de treinta Estados a nivel global consideraron la iniciativa sudamericana de los Estados signatarios de la Declaración de Santiago de 1952 de extender sus derechos de protección sobre los recursos vivos o no vivos de los espacios marítimos costeros hasta las 200 millas.

La Segunda Conferencia sobre la Explotación y Conservación y Riquezas Marítimas del Pacífico Sur se realizó en 1954 en la ciudad de Lima. En ella, los tres países firmantes

iniciales aprobaron un Acuerdo Complementario a la Declaración de Santiago de 1952. El Acuerdo ratificó el compromiso de Chile, Ecuador y Perú para ejercer y salvaguardar el principio de soberanía sobre las doscientas millas de mar (Inclán 1984, 19). Las diferentes reivindicaciones unilaterales de los Estados y el rechazo de las de las potencias marítimas promovieron una convocatoria en 1956 de la Asamblea General de las Naciones Unidas para examinar el derecho del mar en los aspectos legales, técnicos, biológicos y políticos (Tobar 1998, 3; Rodríguez 2018, 206). Los tres Estados expusieron sus motivaciones alegando que: “no habían reclamado aguas territoriales hasta tal distancia, sino una zona especial para la conservación y utilización de las pesquerías y otros recursos existentes en dichas zonas” (E. García 1974, 17). De igual manera, esta visión fue expuesta por estos Estados ante la Conferencia Especializada Interamericana sobre Prevención de los Recursos Naturales convocada en el mismo año República Dominicana (Vargas 1973, 252).

La Asamblea General de las Naciones Unidas realizada en 1956 resolvió convocar a la I Conferencia sobre el Derecho del Mar. Esta tarea fue encargada a la Comisión de Derecho Internacional, la cual fue creada en 1947 con la finalidad de contribuir a un progresivo desarrollo del derecho internacional (Harrison 2011, 31). El borrador de articulados fue presentado por esta comisión a la Asamblea General en 1956. Esta formó la base de los temas a discutirse durante la I Conferencia sobre el Derecho del Mar en 1958. Con motivo de esta conferencia, los Estados signatarios de la Declaración de Santiago de 1952 se reunieron previamente en Quito entre el 30 de enero y el 9 de febrero de 1958. Ecuador, Perú y Chile coordinaron acciones de forma conjunta para el sustento de la Declaración. Durante la ejecución de estas reuniones, el Estado ecuatoriano insistió en negar la consideración de las zonas marítimas de la Declaración de Santiago como mar territorial, sin ninguna objeción por parte de Chile y Perú (Vargas 1973, 253).

Desde una visión constructivista, la Declaración de Santiago de 1952 fue una fundamental demostración de la capacidad de agenciamiento regional de los Estados latinoamericanos en el sistema internacional. Al respecto García Amador (1976) menciona en su texto América Latina y el Derecho del Mar: “...las reivindicaciones nacionales, hechas unilateralmente o a nivel regional o subregional, están desempeñando un papel fundamental . En este orden de ideas, la contribución de los países latinoamericanos no tiene paralelo en ningún otro grupo de países o región...” (García-Amador 1976, 13). La afirmación de García Amador se refirió a la

decisiva agencia ejercida por los Estados latinoamericanos durante la segunda ronda de conferencias de la CONVEMAR a partir de 1970, la cuales serán analizadas más adelante.

Las fuentes anglosajonas consideradas para la investigación desconocen la influencia de la Declaración de Santiago en la construcción de la actual Convención de la ZEE. A pesar de ello, el llamado “nacionalismo latinoamericano” permitió converger esfuerzos de tres Estados con la finalidad de preservar las riquezas ictiológicas, un fin proteccionista de las riquezas nacionales (Teitelboim 2012, 51) . La agencia realizada por los Estados latinoamericanos durante los debates del régimen de la ZEE fue determinante para su consideración dentro del Derecho del Mar. Además, esta demostración de cooperación entre Estados fue replicada en futuras Declaraciones que jugaron un rol importante a lo largo del desarrollo del Derecho del Mar: la Declaración de Montevideo sobre el Derecho del Mar y la Declaración de los Estados latinoamericanos sobre el Derecho del Mar de 1970, y la Declaración de Santo Domingo de 1972. Todos ellos catalogados como instrumentos regionales y subregionales que también contribuyeron a la Constitución del derecho del Mar (García-Amador 1976).

3.5 La CONVEMAR como régimen internacional: construcción de normas para el comportamiento de los Estados frente a los espacios oceánicos

La CONVEMAR ha sido catalogada como la Constitución de los océanos. Este instrumento internacional representa un compromiso por parte de los Estados respecto su comportamiento en torno a los espacios oceánicos. En Algunos casos en contraposición a los intereses sobre el mar de las grandes potencias marítimas y los Estados ribereños en vías de desarrollo. El creciente avance tecnológico permitió a las potencias adquirir la capacidad de explotación de una mayor cantidad de recursos del mar, así como emplearlo para fines bélicos y desarrollos armamentistas. Como hemos revisado en el subcapítulo anterior, la disputa entre las potencias y los Estados ribereños en vías de desarrollo resultó en las declaraciones de soberanía de los Estados tendientes a ocupar un mayor mar territorial y garantizar la soberanía sobre los recursos en el suelo y subsuelo marino, tal como la Declaración de Santiago firmada por Chile, Ecuador y Perú.

La CONVEMAR puede ser enfocada de algunas maneras a través de las Relaciones Internacionales. Sin embargo, la construcción de la CONVEMAR nos permite evidenciar la permanente relación agencia estructura bajo el logro de consensos entre los Estados en aspectos determinantes como la soberanía sobre los espacios oceánicos, elemento

fundamental para la consideración de anarquía dentro sistema internacional. Esto conlleva al establecimiento de normas y reglas que regulan el comportamiento de estos cuerpos políticos; no solo con la estructura, sino también con los demás actores del sistema internacional. El permanente relacionamiento entre los Estados; y de estos con los espacios o cuerpos oceánicos, conlleva a una dinámica evolutiva de las normas que determinan y validan los modelos de comportamiento.

De esta forma, el caso de la construcción de la CONVEMAR es abordado desde los regímenes internacionales, los cuales surgen de las intersubjetividades de los Estados en torno a un ámbito de interés común de la política internacional. Para Ruggie (2009, 172), los regímenes son inherentemente intersubjetivos por naturaleza y están “constituidos por expectativas convergentes, principios compartidos y normas”. Para Hasenclever, Mayer y Rittberger (1999, 500), los regímenes internacionales son “órdenes internacionales parciales, los cuales son creados expreso y de alcance regional o global, y cuyo propósito es sustraer ciertas áreas de la política internacional del ámbito de las prácticas unilaterales”. Ambas apreciaciones nos permiten identificar el origen y la finalidad de los regímenes internacionales en las relaciones entre Estados en torno a los espacios oceánicos.

La CONVEMAR estableció la norma de conducta para los Estados en el ejercicio de soberanía y jurisdicción sobre los diferentes espacios oceánicos internacionales y promovió un esquema de gobernanza de los mares. En el marco de construcción de la CONVEMAR, los procesos históricos de declaración de soberanía, como el sudamericano con el Acuerdo de Santiago, se constituyeron en fuente consuetudinaria para el debate en torno al establecimiento de zonas marítimas comúnmente aceptadas. De esta forma, la CONVEMAR reconoció a los Estados el ejercicio de soberanía plena en las primeras 12 millas náuticas (Mar territorial), y derechos de soberanía o soberanía limitada sobre las 200 millas náuticas (ZEE). A la luz de la CONVEMAR, las zonas marítimas distintas al Mar Territorial son consideradas zonas de cooperación y desarrollo de los Estados bajo un esquema comúnmente aceptado. La Convención establece derechos limitados para los terceros Estados sobre la ZEE, tales como: libertad de navegación, libertad de sobrevuelo, libertad de tendido de cable submarino, y libertad de pesca limitada por el Estado ribereño. Desde una perspectiva oceanopolítica, la subordinación y limitación de la soberanía del Estado sobre la ZEE puede ser concebido como un debilitamiento del Estado como unidad política (Haesbaert 2013, 12); y en consecuencia como un proceso de desterritorialización marítima. Ante ello, surgen los procesos de

territorialización marítima impulsados por los Estados a través de la construcción de las visiones oceanopolíticas.

La construcción de la CONVEMAR abarcó la ejecución de tres conferencias hasta su firma en Montego Bay en 1982. Estas tres Conferencias fueron realizadas entre 1958 y 1982. Estas tres Conferencias jugaron un rol preponderante en la reivindicación de las 200 millas planteadas por Ecuador, Chile y Perú. Los Estados latinoamericanos expusieron y argumentaron el posicionamiento expresado en las declaratorias reivindicatorias expresadas en la Convención de Santiago. De esta forma, podríamos llegar a inferir de la gran influencia transversal que tuvo la Declaración de Santiago sobre la construcción de los diferentes regímenes de la CONVEMAR.

Durante la primera reunión de la Comisión de Legislación Internacional en 1949, se identificaron 14 puntos susceptibles de tratamiento y codificación por parte de esta comisión (YU 2015, 32). De este conjunto fueron priorizados tres puntos, entre ellos el régimen de alta mar y el de mar territorial, los cuales fueron considerados críticos dados su anterior tratamiento en 1930 durante la Conferencia de la Haya. La Comisión elaboró un borrador, el cual fue presentado durante la Asamblea General de las Naciones Unidas de 1956. Este documento a su vez formó la base de discusión de la Primera Conferencia del Derecho del Mar, cuyo principal propósito fue: “Examinar el Derecho del Mar considerando los aspectos legales, técnicos, biológicos, económicos y políticos del problema y materializar el resultado de su trabajo en una o más convenciones u otros instrumentos que la conferencia considere apropiados” (Yu 2020, 34).

El mandato dispuesto por la Asamblea General de la ONU para el cumplimiento de la Comisión registra aspectos importantes en algunas dimensiones. De acuerdo a Yu (2020), la Asamblea General reconoció en el mandato las problemáticas de naturaleza política y técnica. Por otra parte, la Asamblea General dejó de lado su insistencia de tratar la construcción del Derecho del Mar como un todo; y, por lo tanto, la necesidad de acordar intereses comunes de los Estados en los diferentes aspectos que lo componen. Incluso, en una primera instancia, se definió que de ser pertinente se podrían alcanzar uno o más instrumentos para su consecución. Esto último se expresa en texto del mandato entregado a la Comisión, donde indica expresamente: “...en una o más convenciones u otros instrumentos que la conferencia considere apropiados” (Yu 2020, 34).

La ejecución de la Primera Conferencia del Derecho del Mar en 1958 fue considerada un total fracaso por parte de la Comisión, pero no para los Estados latinoamericanos. El 24 de abril de 1958, se realizó la Primera Conferencia sobre el Derecho del Mar en Ginebra, la cual fue convocada por la Asamblea General de acuerdo con las recomendaciones de la Comisión de Legislación Internacional. La Conferencia estuvo conformada por los representantes de 86 Estados y las agencias especializadas de las Naciones Unidas, así como también cuerpos intergubernamentales como observadores. En esta convocatoria resulta importante resaltar que 54 de los 86 Estados representados en esta Conferencia para codificar un nuevo marco de ley internacional, fueron nuevos Estados africanos y los Estados latinoamericanos, los cuales en el caso de los primeros eran recientemente independizados ; y en el caso de los segundos fueron forzados a jugar un rol únicamente superviviente (Anand 1982, 177). Los resultados de la Conferencia no fueron necesariamente satisfactorios desde una perspectiva de creación de un régimen universal para el derecho del mar.

El principal tema tratado durante la Primera Conferencia del Derecho del Mar fueron los de Seguridad y Defensa relativos al mar. Durante esta Conferencia fueron negociadas cuatro Convenciones y un Protocolo facultativo sobre: el mar territorial y la zona contigua, acerca de las normas referentes al mar, sobre la pesca y conservación de los recursos vivos de alta mar, y una relativa a la plataforma continental (Teitelboim 2012, 57; Harrison 2011, 35). De acuerdo a Velásquez (2012), el intento de la Convención sobre el mar territorial y la zona contigua fue obstaculizado de la misma manera que en su tratamiento durante la Conferencia de la Haya en 1930, la fijación del mar territorial. Los Estados presentaron diferendos en cuanto a ancho que debería poseer la franja de mar territorial: 18 Estados propusieron tres millas, 4 Estados cuatro millas, 9 Estados de seis a 12 millas, 15 Estados 12 millas, y 8 Estados más de 12 millas de mar territorial (Velásquez 2012, 28). En este sentido, la Conferencia fue considerada un fracaso al no lograr los votos requeridos para la delimitación del mar territorial y los límites de pesca. En palabras de Prakash Anand (1982, 184): “Los tratados de 1958 codificaron lo que había sido aceptado, y dejaron incierto lo que no, incluyendo donde comienza el alta mar”.

Durante la Primera Conferencia del Derecho del Mar, los Estados latinoamericanos sustentaron su posicionamiento en la Declaración de Santiago de 1952. Chile, Perú y Ecuador explicaron ante un foro internacional los fundamentos de su posicionamiento; Además, objetaron los planteamientos sostenidos en el borrador de la Comisión del

Legislación Internacional. De acuerdo a lo sostenido por los Estados latinoamericanos, el documento otorgaba a los Estados ribereños un rol minoritario en pesca en alta mar más allá de las aguas territoriales (E. García 1974, 17). A pesar de ello, las reivindicaciones de los Estados latinoamericanos fueron aceptadas por la gran mayoría de los Estados considerados en vías de desarrollo, pero no lo suficiente para su incorporación en las resoluciones de esta Primera Conferencia. Los temas centrales de seguridad de los Estados ribereños, a partir del mar territorial, opacaron esta primera intervención de las naciones latinoamericanas.

La Segunda Conferencia sobre el Derecho del Mar se realizó en Ginebra entre el 17 de marzo al 26 de abril de 1960. El número de Estado representados durante esta Conferencia fue de 88, dos más que en la Primera Conferencia. El principal propósito de esta conferencia fue el tratar de alcanzar consenso en las diferentes problemáticas generadas durante la Primera Conferencia sobre el Derecho del Mar; es decir, lo relacionado con el ancho del mar territorial y los límites de pesca. Sin embargo, esta Conferencia también fracasó en el intento, dado que únicamente concluyó que: “el desarrollo de una legislación internacional que afecte a la pesquería podría generar cambios en las prácticas y requerimientos de algunos Estados” (Harrison 2011, 36). Las grandes potencias propugnaron por un menor ancho de mar territorial de los Estados con la finalidad de mantener mayores espacios de pesca en alta mar frente a las costas de los Estados ribereños.

La Segunda Conferencia sobre el Derecho del Mar se desarrolló luego de nuevas reivindicaciones de mar territorial por parte de algunos Estados. Meses posteriores a la terminación de la Primera Conferencia, Estados como Irán, Irak, Libia, México, Panamá y Sudán dejaron de lado la doctrina de las tres millas y declararon un mar territorial mayor a tres millas, generalmente 12 millas (Anand 1982, 185). En este aspecto, México tuvo un rol importante en el establecimiento de las nuevas reivindicaciones. Luego de la Primera Conferencia, el Ministro de Relaciones Exteriores de México declaró: “el viejo concepto de las tres millas como límite del mar territorial ha sido abandonado y repudiado; y por lo tanto ha desaparecido para siempre del mundo jurídico como un estándar del Derecho Internacional” (Anand 1982, 185). Posteriormente, la propuesta de México se unió a la de la 18 Estados que propugnaban por una flexibilidad del mar territorial del tres a 12 millas y una zona de pesca exclusiva de 12 millas.

A pesar de las manifestaciones opuestas de las grandes potencias marítimas, los Estados signatarios de la Declaración de Santiago mantuvieron los posicionamientos de la Primera Conferencia. Perú presentó “un proyecto de resolución que reconocía, en casos excepcionales, al Estado ribereño el derecho de explotar los recursos pesqueros del mar frente a sus costas” (E. García 1974, 18), el cual era un derecho del Estado ribereño a partir de su posición geográfica preexistente a toda reivindicación hecha anteriormente ante la comunidad internacional. Estados Unidos, Reino Unido, Francia, Japón y otras potencias marítimas se opusieron a la extensión del mar territorial y la jurisdicción de pesca de los Estados ribereños, bajo el argumento de su “derecho histórico” (Anand 1982, 187). El apoyo soviético a las declaraciones nacionales de los Estados del tercer mundo fue tomado por las potencias de occidente como un atentado a las naciones libres, y únicamente conveniente a sus intereses militares y comerciales. En este sentido, las prácticas unilaterales de los Estados continuaron siendo un factor significativo durante la Primera y Segunda Conferencias (Harrison 2011, 37). A pesar de ello, estos planteamientos sostenidos durante el desarrollo de esta Conferencia apoyaron decisivamente los planteamientos sudamericanos, los cuales fueron reforzados durante la ejecución de la Segunda Conferencia.

Chile tuvo un rol preponderante dentro las definiciones del fracaso de la Segunda Conferencia del Derecho del Mar ante los resultados esperados por la comunidad internacional. Durante las reuniones finales de la Conferencia, el delegado chileno expresó las razones por las cuales algunos Estados mantuvieron diferentes actitudes durante las negociaciones. Para él, la principal causa es el interés político o económico de las naciones, el cual ha sido expresado desde los preceptos doctrinarios del mar presentados por Grocio y Selden, pues “la ley ha sido creada por el hombre para el uso del hombre” (Anand 1982, 189). Por lo tanto, es imposible la creación de un Derecho del Mar sin considerar los intereses que esta legislación debe defender. A pesar del gran poder de agenciamiento de las potencias marítimas, esta no fue suficiente para alcanzar su propósito en la Segunda Conferencia del Derecho del Mar; menos aún, para detener las reivindicaciones de los Estados ribereños en vías de desarrollo sobre las aguas adyacentes a sus costas.

La Segunda Conferencia sobre el Derecho del Mar evidenció las intersubjetividades surgidas entre los viejos y nuevos actores del sistema internacional. Durante las seis semanas que duró la Conferencia, existió un continuo encuentro de intereses entre las grandes potencias marítimas occidentales y los Estados latinoamericanos y aliados asiáticos africanos, quienes, a

pesar de representar un mayor número de Estados, y estar respaldados por la Unión Soviética, poseían un menor peso político dentro de las negociaciones. El rechazo a las tres millas de mar territorial propuesto por las potencias fue catalogado como “la caída del ídolo” (Anand 1982, 188). Los Estados latinoamericanos, asiáticos y africanos sostuvieron que un acuerdo entre las grandes potencias no podría ser catalogado como norma internacional. Para estos Estados, las reglas y normas generadas parten de la práctica de los Estados; y, por lo tanto, las 12 millas de mar territorial eran consistentes en la práctica para la seguridad, y las necesidades e intereses comunes de la humanidad.

Posterior al fracaso de la Segunda Conferencia, existieron algunos desarrollos subsiguientes en el ámbito marítimo a nivel global. Los intereses de los Estados expresados durante las negociaciones de la Segunda Conferencia estimularon a otros Estados a expandir sus derechos marítimos, los cuales se dieron en todos los continentes. En Europa, Reino Unido y trece gobiernos firmaron la Convención Europea de Pesquería en 1964, la cual establecía las seis millas para la pesca exclusiva del Estado ribereño, y hasta las doce millas de pesca compartida. En América del Norte, Estados Unidos extendió sus límites pesqueros a 12 millas en 1966; y Canadá su jurisdicción pesquera a 100 millas en el archipiélago ártico en 1970. En África, los recientemente independizados Estados proclamaron mar territorial en el orden de las 12, 18, 25, 100, 130 millas, lo cual refleja su acción unitaria de objetivo común. Sin embargo, Sierra Leone fue el único Estado africano que estableció su límite a 200 millas, en conformidad con la posición latinoamericana (E. García 1974, 19).

La posición latinoamericana de las 200 millas, iniciada por la Declaración de Santiago en 1952, tomó fuerza al ser adoptada por algunos Estados previo a la Tercera Conferencia. Las recientes relaciones diplomáticas entre la República Popular China y los Estados latinoamericanos contribuyeron al apoyo del gobierno chino a la reivindicación de las 200 millas. De igual manera, Australia y Nueva Zelanda elaboraron una Declaración Conjunta donde expresa la necesidad de considerar las 200 millas bajo derechos exclusivos de los Estados ribereños. Esta declaración fue presentada ante el Comité Preparatorio de la Tercera Conferencia el 9 de marzo de 1973 (E. García 1974, 20). Las declaraciones emitidas por estos Estados fortalecieron el posicionamiento latinoamericano de las 200 millas previo al inicio de la Tercera Conferencia sobre el Derecho del Mar.

Previo al inicio de la Tercera Conferencia sobre el Derecho del Mar, la tesis de las 200 millas fue seguida por algunos Estados latinoamericanos. Luego de la Segunda Conferencia, Naciones centroamericanas y sudamericanas realizaron su proclamación sobre las 200 millas de mar territorial: Argentina (1966), Panamá (1967), Uruguay (1969) y Brasil (1970); únicamente Nicaragua (1966) lo estableció como una zona de pesca. De este modo, los Estados latinoamericanos realizaron reuniones para sostener una posición cohesionada antes de dar inicio la Tercera Conferencia (Faldutti 2012, 108; García-Amador 1976, 99). Estas reuniones dieron como resultado: La Declaración de Montevideo sobre el Derecho del Mar de 1970, La Declaración de los Estados latinoamericanos sobre el Derecho del Mar firmada en Lima en 1970, la Declaración de Santo Domingo de 1972, y el Dictamen del Comité Jurídico Interamericano de 1973.

La Tercera Conferencia de las Naciones sobre el Derecho del Mar giró en torno a un nuevo principio sobre los fondos marinos. La Asamblea General de la ONU adoptó la Resolución N.º 2340 sobre la utilización pacífica de las profundidades oceánicas más allá de los límites de la jurisdicción nacional (E. García 1974, 22). En 1967, la plataforma marina fue catalogada como “patrimonio común de la humanidad” (Anand 1982, 203). Esta declaratoria fue considerada para los Estados en vías de desarrollo, entre ellos los latinoamericanos, como el principio vertebral que debe gobernar la explotación y la exploración del lecho marino y la plataforma continental. Sin embargo, la dicotomía existente entre las grandes potencias, y los Estados en vías de desarrollo, fue reducida a la concepción del término “patrimonio común de la humanidad”. Por un lado, las potencias adujeron el término como un compromiso moral, mas no como un principio legal; por otro, las naciones en vías de desarrollo lo percibieron como un consenso que reemplazaba el caduco modelo de libertad de los mares.

El interés del grupo de Estados progresistas dentro de las negociaciones fue la exigencia de un mayor equilibrio entre los derechos y obligaciones de las grandes potencias marítimas y los Estados ribereños en vías de desarrollo. Para estas naciones, el orden mundial imperante en los asuntos del mar estuvo dominado por un sistema “*laissez faire*” (Anand 1982, 209; Wyatt-Walter 1996). Esto se reflejó en la creciente participación de los Estados en las reuniones desarrolladas durante a Tercera Conferencia. En la Conferencia de la Haya de 1930 participaron 44 Estados, en las Conferencias de Ginebra de 1958 y 1960 participaron 86 y 88 respectivamente; sin embargo, la participación durante la Tercera Conferencia fue de 137 en la reunión de Caracas de 1974, 156 en Nueva York 1976, y 158 en la realizada en la siguiente

reunión de 1980. Las lógicas de confrontación de la Guerra Fría (Este-Oeste) fueron determinantes durante la ejecución de la Primera y Segunda Conferencia donde se determinaron incluso estructuras paralelas dentro de las Naciones Unidas. A su vez, la Tercera Conferencia planteó una profundización en las lógicas de confrontación Norte-Sur entre las grandes potencias y los Estados catalogados del tercer mundo.

La ejecución de la Tercera Conferencia requirió innovar alrededor del procedimiento de toma de decisiones para alcanzar consensos. El fracaso de las anteriores dos Conferencias, y la mayor participación de los Estados del tercer mundo, promovió un cambio drástico en los diferentes procesos de toma de decisiones para la construcción y codificación del Derecho del Mar (Harrison 2011, 40). La Resolución 2750 resaltó la importancia de buscar acomodar la necesidad y los intereses de todos los Estados, sean estos costeros o no costeros (Asamblea General NN.UU 1973). Las potencias marítimas percibieron que existía la posibilidad de una imposición por parte de la mayoría, y por lo tanto la imposibilidad de establecer el procedimiento de votación como vía de aprobación. Durante la primera reunión de la Tercera Conferencia, las potencias sugirieron que las decisiones deberían ser tomadas a través de consensos.

De esta forma, y ante la amenaza de las potencias de retirarse de las negociaciones, el proceso de toma de decisiones combinó el acuerdo de caballeros para establecer consensos y un requerimiento de las dos terceras para decisiones sustantivas (Anand 1982, 210). El acuerdo de caballeros determinó que la Conferencia debería hacer todos los esfuerzos necesarios para alcanzar acuerdos por la vía del consenso, y no habrían votaciones hasta que esta vía sea agotada (Faldutti 2012, 109). En este sentido, la vía del consenso fue catalogada como la vía para lograr un balance de intereses de todos los Estados involucrados en las negociaciones. La distinción existente entre el consenso y la unanimidad partió de obtener una considerable convergencia de opiniones, y la ausencia de fuerte desacuerdos por parte de la cualquiera de las delegaciones (Vignes 1975). Sin embargo, Buzan (1981, 328) llamó a esto: “procedimiento de consenso activo”, argumentando que este procedimiento removió la capacidad de los actores para presentar propuestas por sí mismos con la finalidad de evitar el endurecimiento de las negociaciones.

El rol de los Estados latinoamericanos fue determinante para el establecimiento de la ZEE de 200 millas durante la ejecución de la Tercera Conferencia sobre el Derecho del Mar. Esta

conferencia enfrentó los dos polos del pensamiento respecto al mar: los clásicos y los progresista (E. García 1974, 25). Los Estados latinoamericanos fueron parte del sector progresista de la discusión sobre el Derecho del Mar, el cual promovió la tesis de la unidad orgánica y ecológica que constituyen el zócalo continental, el fondo oceánico y el mar. Durante a primera reunión sustantiva en Caracas entre el 20 de junio y el 29 de agosto de 1974, la participación de los Estados latinoamericanos fue activa, decisiva y agresiva en la generación de nuevas reglas y normas para reemplazar viejas doctrinas y reglas dispersas, las cuales únicamente beneficiaban a pocos de la ilimitada libertad en los mares. Los Estados latinoamericanos buscaban contribuir a establecimiento de un orden legal constructivo respecto al mar, sin buscar caridad, sino justicia “basada en la igualdad de los derechos en el ejercicio de soberanía de los Estados” (Anand 1982, 209).

La Resolución 2750 de la Asamblea General de las Naciones Unidas resolvió encargar al Comité sobre el Lecho Marino la preparación de un borrador de artículos respecto a un régimen internacional sobre el lecho marino y sus recursos más allá de los límites de jurisdicción nacional de los Estados, así como otros asuntos pendientes en materia del mar. El Comité fue dividido en tres comités principales para las negociaciones: el régimen del lecho marino, del derecho general del mar, y el de medio ambiente e investigación científica del mar (Harrison 2011, 45). En 1975, el producto de los tres Comités fue nombrado “Textos de simple negociación informal” o “Informal Single Negotiating texts (ISNT)”; el cual, a pesar de no ser un documento vinculante de carácter oficial, actuó como un punto de enfoque para el desarrollo de las negociaciones. La generación de espacios de interés común conllevó a reuniones entre los diferentes Estados bajo el esquema de negociaciones no oficiales, las cuales influyeron notablemente en la construcción de los textos oficiales.

A lo largo de las negociaciones de la Tercera Conferencia, la interrelación de los diferentes aspectos del mar y su consideración como una unidad, fueron importantes para identificar los intereses de los Estados y encontrar un balance en las negociaciones. Esto fue ya reconocido en la Resolución 2736 de la Asamblea General desde 1969, donde se mencionaba: “los problemas de los espacios oceánicos están estrechamente relacionados y requieren ser considerados como un todo” (Asamblea General NN.UU 1974, 227). Los esfuerzos plasmados en el ISNT fueron combinados con el “Texto Informal de Negociaciones compuestas” o “Informal Composite Negotiating Text (ICNT)”, el cual representaba el texto preparado del tratado de forma coordinada, donde las contradicciones dentro de las

negociaciones habían sido solventadas (Harrison 2011, 46). Es decir, el ICNT representó el compromiso futuro de las delegaciones mientras se realizaban las discusiones de otros aspectos.

La consideración de mar territorial de 12 millas y la creación de una ZEE de 200 millas fue confirmada en Caracas en 1974. Esto fue aceptado y reafirmado por los Estados a lo largo de siete reuniones sostenidas entre julio y agosto de 1980 (Anand 1982, 211). Los Estados latinoamericanos estuvieron de acuerdo con el establecimiento del mar territorial; de ellos, 14 de los 22 Estados fueron firmantes de la Declaración de Santo Domingo de 1972. De igual forma, el establecimiento de una ZEE de 200 millas náuticas contó con el apoyo de 100 naciones. Ante ello, el sentido de homogeneidad de los aspectos del mar al ser tratados como un todo contribuyó a la consideración de la aspiración de múltiples Estados, tomando en consideración las circunstancias biológicas y oceánicas de las naciones ribereñas. La noción que todas las partes principales de la Convención debería ser tratadas como un todo permitió alcanzar un balance razonable en las negociaciones de los Estados participantes (Harrison 2011, 45).

Uno de los más importantes logros de la Tercera Conferencia sobre el Derecho del Mar fue el desarrollo del concepto y régimen de la ZEE, el cual autorizó a los Estados ribereños a establecer una zona de 200 millas bajo el ejercicio de derechos de soberanía. La ZEE fue determinada por varios Estados como una zona diferente al mar territorial y la alta mar. De acuerdo a la consideración de las naciones, esta debía ser considerada como una zona *sui generis* y reconocida como tal (Anand 1982, 215). El artículo 55 de la CONVEMAR define la ZEE como “área situada más allá del mar territorial y adyacente a este, sujeta al régimen jurídico específico establecido en esta parte de acuerdo con el cual los derechos y la jurisdicción del Estado ribereño y los derechos y libertades de los demás Estados” (Faldutti 2012, 109). Esto aclaró la condición de la ZEE como nueva institución del Derecho del Mar diferente al mar territorial y la zona de alta mar. A pesar de existir un consenso general en la definición de la ZEE, existieron disputas en su estatus jurídico dentro del Derecho Internacional.

En la ZEE, el Estado ribereño posee derechos de soberanía para propósitos de explotación y exploración, conservación y manejo de los recursos naturales vivos y no vivos. Sin embargo, las limitaciones de soberanía plena establecidas sobre la ZEE se enmarcan en la posibilidad de

otros Estados para realizar actividades que no impliquen el uso de los recursos contenidos en ella. La libertad de navegación y sobrevuelo, y el tendido de cables submarinos continúan siendo libres de ser ejecutadas para todo los Estados en esta zona. La jurisdicción sobre este espacio está limitada a las 200 millas contadas desde las líneas base. De acuerdo al Profesor José Pastor Ridruejo, el ancho de la ZEE responde al “hecho de que coinciden con el término medio de la extensión de la plataforma continental, constituyendo precisamente las aguas que se levantan por encima de ellas del hábitat más adecuado para las especies pesqueras de mayor importancia” (Faldutti 2012, 110). Los derechos de los demás Estados sobre la ZEE no fueron motivo de oposición por parte de los Estados latinoamericanos, sobre todo el derecho a la libertad de navegación y sobrevuelo, los cuales estaban implícitos a la tesis de libertad de navegación aceptada como una práctica consuetudinaria desde los tiempos de Grocio.

Durante las negociaciones de la Tercera Conferencia sobre el Derecho del Mar, el Estado ecuatoriano defendió algunas de las posiciones para la construcción de los regímenes de Estado archipelágico y el mar territorial. El reconocimiento de Estado Archipelágico partió de su definición contenida ajo ciertos criterios matemáticos en relación con su territorio terrestre y espacios de agua circundantes, los cuales se reflejan en el artículo 47 de la CONVEMAR. Ecuador e India reclamaron la categorización de Estados Archipelágicos debido a la pertenencia de las Islas Galápagos, y el grupo de islas de Andaman y Nicobar respectivamente (Anand 1982, 214). Sin embargo, la consideración de Estado Archipelágico no es aplicable para los archipiélagos que forman parte del Estado ribereño; y, por lo tanto, la petición de ambos Estados fue desestimada para su consideración dentro del borrador de la Convención. El Estado ecuatoriano, y los Estados firmantes de la Declaración de Santiago, defendieron la posición para el establecimiento de 200 millas de mar territorial durante las negociaciones de la Tercera Conferencia. Durante el segundo periodo de conferencias, existieron dos tendencias: la primera, promovida por Ecuador y los Estados de Latinoamérica y África respecto a un mar territorial de 200 millas náuticas; y la otra, propugnada por otros Estados respecto a un mar territorial de 12 millas náuticas y 188 millas de ZEE. A pesar del esfuerzo de la delegación ecuatoriana para mantener un mar territorial de 200 millas, y la negativa de un amplio sector de los Estados participantes de la Conferencia, se logró conseguir mantener la redacción sobre la ZEE donde se incluyan una serie de derechos para el Estado ribereño (Faldutti 2012, 109), los cuales redujeron las diferencias existente entre la soberanía plena sobre el mar territorial y los derechos de soberanía sobre la ZEE. En cuanto al Perú, la

propuesta conjunta con Islandia permitió la aceptación de la soberanía de los Estados sobre los recursos del suelo y subsuelo marino, zócalo continental y aguas suprayacentes (García-Amador 1976, 27).

El impacto de los Estados latinoamericanos fue decisivo en la construcción de la Convención sobre el Derecho del Mar, la cual fue negociada como un solo paquete. Dentro de los acuerdos alcanzados, en su artículo 309, la Convención estableció que: “no se podrán formular reservas ni excepciones a esta Convención, salvo las expresamente autorizadas por otros artículos de la Convención”. La Declaración de Santiago tuvo una notable influencia en la configuración de una posición regional sobre el Derecho del Mar. Desde su firma en 1952, numerosos Estados, latinoamericanos y africanos en su gran mayoría, se inspiraron en ella para la reivindicación de jurisdicción sobre una zona de 200 millas frente a sus costas (Vargas 1973, 255). Para Anand (1982, 211), el agenciamiento de los Estados latinoamericanos en la consecución de la ZEE de 200 millas fue “una consecuencia natural o corolario de un desarrollo filosófico, el cual reforzó los ideales y las expectativas del tercer mundo”.

Luego de largos periodos de negociaciones iniciados desde 1930 en la Haya, la CONVEMAR fue aprobada el 30 de abril 1982 en la ciudad de Montego Bay, Jamaica. La Convención se aprobó por una gran mayoría: 130 votos de los Estados a favor; 4 votos de los Estados en contra, entre ellos Estados Unidos; y 17 abstenciones (Velásquez 2012, 19). Este instrumento internacional fue estructurado en 320 artículos, divididos en 15 partes, y abarca prácticamente cada aspecto del uso del mar y sus recursos. A pesar de la convergencia de intereses de los Estados en los aspectos tratados durante el desarrollo de las Conferencias, su entrada en vigor únicamente fue posible 12 años después de su firma con la ratificación del Estado número 60, lo cual muestra los desacuerdos persistentes entre los derechos y obligaciones de las grandes potencias y los Estados en vías de desarrollo.

De los Estados firmantes del Acuerdo de Santiago de 1952, Chile fue el único Estado que ratificó la CONVEMAR en 1997. Días previos a la apertura para la firma de la CONVEMAR en abril de 1982, Ecuador, Chile, Perú y Ecuador presentaron una declaración conjunta, la cual destacaba el reconocimiento del proyecto de Convención a favor de la tesis latinoamericana para el ejercicio de derechos de soberanía y jurisdicción sobre las 200 millas por parte de los Estados ribereños (Velásquez 2012, 20; Stacey 1996, 61). A pesar de este reconocimiento de los fines alcanzados mediante el agenciamiento de los tres Estados,

ninguno se adhirió a la Convención al momento de su apertura; sin embargo, Chile ratificó la CONVEMAR el 23 de junio de 1997 y paso a integrarse como Estado parte el 24 de septiembre del mismo año.

La CONVEMAR se constituyó en sí mismo en un régimen internacional sobre los espacios oceánicos. Hoy en día, 168 Estados han ratificado su adhesión a la CONVEMAR. Esto potencia su condición de estructura y dictadora de normas y reglas para la categorización de buen comportamiento de los Estados frente los espacios oceánicos. Es decir, la relación agencia estructura promueve en los Estados nuevos comportamientos que alteran su identidad y su relación con otros Estados alrededor de estos espacios, sean estos adheridos o no a un instrumento jurídico del Derecho Internacional como la CONVEMAR.

3.6 La CONVEMAR y el Ecuador: la relación agencia estructura para definir el comportamiento del Estado ecuatoriano

La construcción de la CONVEMAR obedece a un periodo de tiempo mayor al atribuible desde el inicio de la Primera Conferencia en 1958 hasta su firma en 1982. Los dogmas y doctrinas que forman la columna vertebral de los diferentes regímenes que conforman la CONVEMAR datan de la relación existente entre las naciones desde los inicios de la civilización. Este instrumento internacional permitió la codificación de costumbres ancestrales en el uso del mar y la explotación de sus recursos en un sistema internacional, cuya principal característica es la anarquía. Sin embargo, las negociaciones de la CONVEMAR pusieron de manifiesto los intereses de las grandes potencias marítimas, y la necesidad de los Estados en vías de desarrollo de preservar los recursos marítimos en sus espacios marítimos adyacentes.

La CONVEMAR representa un hito en las relaciones internacionales. Este instrumento internacional establece y define los diferentes espacios oceánicos, así como el ejercicio de soberanía territorial y sus limitaciones por parte del Estado ribereño sobre estos espacios. A lo largo del epígrafe anterior, hemos argumentado la capacidad de agencia de los Estados latinoamericanos en la construcción de la CONVEMAR, sobre todo en el establecimiento del régimen de la ZEE de las 200 millas. Ecuador, Chile y Perú, Estados firmantes de la Declaración de Santiago de 1952, tuvieron un rol activo y decisivo en la reivindicación de soberanía sobre los recursos en las aguas adyacentes a sus costas. A pesar de los argumentos sostenidos por la comitiva de representantes del Estado ecuatoriano, la consideración de 200

millas de mar territorial no fue aceptada por la mayoría de los participantes. Sin embargo, gran parte de estas aspiraciones fueron reflejadas en la adopción y definición de las 200 millas de ZEE.

El desarrollo de este subcapítulo tiene por objetivo comprender el comportamiento del Estado ecuatoriano frente a los espacios oceánicos una vez entrada en rigor la CONVEMAR en 1994. A pesar de la participación del Estado ecuatoriano en las negociaciones sostenidas en las diferentes Conferencias, el Ecuador no se adhirió a la CONVEMAR. Sin embargo, este instrumento internacional influyó en el comportamiento del Estado ecuatoriano y en el resto de los Estados del sistema internacional. La inicial tesis territorialista del Ecuador frente a los espacios oceánicos fue influenciada por la creciente normativización y adhesión de los Estados a la Convención, lo cual contribuyó a que el Estado ecuatoriano se adhiera en septiembre de 2012, reflejando de esta manera la dinámica relación agencia estructura desde una perspectiva constructivista de las Relaciones Internacionales.

La CONVEMAR también influyó en las relaciones internacionales del Ecuador con otros Estados en torno al mar. El establecimiento de normas y reglas de la Convención estableció un esquema de comportamiento de los Estados vecinos al Ecuador frente a los espacios oceánicos, así como también un sistema de solución de controversias generadas en torno a él. Los lineamientos establecidos en la CONVEMAR permitieron al Estado ecuatoriano establecer de forma definitiva los límites políticos internacionales con Perú y Costa Rica. El reconocimiento de bahía histórica del Golfo de Guayaquil, definido en la Convención, permitió el cierre de límites marítimos con Perú en 2011. De igual forma, los procedimientos establecidos en la CONVEMAR respecto a la intersección de las ZEE de dos Estados adyacentes permitieron el cierre de límites con Costa Rica en 2016. Esto representó un cambio trascendental en los espacios marítimos del Ecuador; y, por lo tanto, un cambio en las relaciones espaciales e intersubjetividades con otros Estados.

3.6.1 El proceso de adhesión del Estado ecuatoriano a la CONVEMAR

La CONVEMAR tomó nuevamente importancia para el Ecuador en los inicios del siglo XXI. Durante la década de los noventa, la agenda de Política Exterior del Estado ecuatoriano estuvo enfocada en el conflicto territorial con el Perú. Por lo tanto, instrumentos como la CONVEMAR no tuvieron mayor relevancia e interés para el Estado. Los permanentes enfrentamientos con el Perú a lo largo del siglo XX definieron el comportamiento del Estado

ecuatoriano frente a los espacios oceánicos. Esto, sumado a la primacía de la doctrina de seguridad nacional vigente en los Estados latinoamericanos a lo largo de este periodo (Rivera 2014), promovieron la generación de tesis territorialistas alrededor de los espacios oceánicos, las cuales fueron plasmadas en instrumentos internacionales y domésticos del Estado ecuatoriano.

A partir de mediados del siglo XX, el Estado ecuatoriano plasmó su tesis territorialista en los diferentes cuerpos legales como una forma de acto soberano. Al igual que en Perú y Colombia, esta tesis estableció dominio absoluto del Estado sobre las 200 millas náuticas, y estuvo basada en la premisa de considerar a este espacio como parte de la heredad territorial (Velásquez 2012, 34). Luego de la firma de la Declaración de Santiago en 1952 y su Convenio Complementario en 1954, esto se implementó mediante Decreto Supremo N.º 152 expedido por el Presidente Clemente Yerovi, además en el Código Civil ecuatoriano, en sus artículos 609 y 610. Posteriormente, también se ratificó esta consideración mediante Decreto 959-A de junio de 1971, donde se consideró el ancho del mar territorial ecuatoriano de 200 millas náuticas, así como también la definición de las líneas base para su medición, y la de aguas interiores tanto en la costa continental como en la región insular.

A pesar de la activa participación del Ecuador en las negociaciones sostenidas durante las tres Conferencias de la CONVEMAR, el Estado ecuatoriano no formó parte de los Estados firmantes de la Convención en su apertura el 30 de abril de 1982. El Ecuador promovió la tesis territorialista de las 200 millas náuticas de mar territorial durante las reuniones en la Tercera Conferencia sobre el Derecho del Mar y ante el Comité de Fondos Marinos mediante propuestas individuales y conjuntas, como podemos apreciar en la Tabla 6. Sin embargo, y a pesar de que esta tesis no fue aceptada por la mayoría de Estados durante las negociaciones, tuvo un gran impacto en la configuración del régimen de la ZEE y extensión de 200 millas.

Tabla 6. Propuestas conjuntas e individuales del Ecuador durante la Tercera Conferencia

Proyecto	Países Participantes	Número de Registro	Fecha de presentación
Proyecto de artículos para una convención sobre el derecho del mar	Ecuador, Panamá y Perú	Doc. A/AC. 138/sC. II/L. 27.	13 de julio de 1973

Investigación científica dentro de la zona sometida a la soberanía y jurisdicción del Estado ribereño	Brasil, Ecuador, El Salvador, Perú y Uruguay	Doc. A/AC. 138/sC. III/L. 45.	19 de julio de 1973
Documento de trabajo para la preservación del medio marino	Ecuador, El Salvador, Panamá, Perú y Uruguay	Doc. A/AC. 138/sC. III/L. 47.	24 de julio de 1973 y corrección el 26 de julio de 1973
Proyecto de artículos sobre pesquerías en las zonas nacional e internacional del espacio oceánico	Ecuador, Panamá y Perú	Doc. A/AC. 138/sC. II/L. 54.	10 de agosto de 1973
Propuesta sobre mar territorial.	Ecuador	Doc. A/CONF. 62/c. 2/L. 10.	16 de julio de 1974
Proyecto de artículo sobre la naturaleza y las características del mar territorial	Ecuador	Doc. A/CONF. 62/c. 2/L. 88.	17 de abril de 1975

Fuente: Datos extraídos de García-Amador (1976, 116)

Varios motivos impidieron al Ecuador suscribir la CONVEMAR luego de su apertura para la adhesión en 1982. Luego del análisis jurídico de las implicancias para el Estado ecuatoriano, el Presidente Oswaldo Hurtado dio instrucciones de no suscribir la Convención. En su momento, la delegación ecuatoriana realizó una declaración donde señala las razones para su abstención: no reconocimiento de un mar territorial de 200 millas, opuesto al Art. 609 del Código Civil; la no consideración del Ecuador como Estado archipelágico; y, tratamiento equívoco a las especies altamente migratorias como el atún (Stacey 1996, 62). El nuevo ordenamiento propuesto por la CONVEMAR supuso una contradicción al ordenamiento jurídico nacional ya establecido respecto a los espacios oceánicos y su consideración de mar territorial de 200 millas náuticas.

A los motivos anteriores, y en un contexto más amplio, diplomáticos ecuatorianos resaltan los factores que incidieron en la decisión de no adherirse a la CONVEMAR. De acuerdo a lo

mencionado por Luis Valencia (2011), diplomático del servicio exterior ecuatoriano, fueron tres los motivos principales por los cuales el Ecuador firmó la CONVEMAR: primero, el desconocimiento del contenido de la Convención; segundo, la generación de mitos en torno a su aplicación; y tercero, la falsa consideración de pérdida de soberanía sobre los espacios oceánicos declarados como territorio marítimo inalienable e irreductible en diferentes normativas nacionales. A este conjunto de motivos, se suma el conflicto sostenido con el Perú a lo largo del siglo XX, lo cual promovió una fuerte carga del componente militar dentro de la Política Exterior del Estado; y por lo tanto, la primacía de un comportamiento soberanista sobre las diferentes dimensiones del territorio, incluso el mar (Dávalos 2018, 162).

El Estado ecuatoriano creó instituciones para analizar las implicaciones políticas, económicas y sociales respecto a la adhesión a la CONVEMAR. Dada la relevancia del tema para el Ecuador, el Presidente Gustavo Noboa Bejarano creó la Comisión Nacional sobre el Derecho del Mar (CNDM) mediante Decreto Ejecutivo N.º 2980 del 19 de julio de 2002. Esta Comisión figuró como un organismo adscrito a la Presidencia de la República. Los principales objetivos planteados para su funcionamiento fueron: propiciar la adhesión del Ecuador a la CONVEMAR, iniciar los estudios para el máximo aprovechamiento de sus disposiciones, promover su difusión y asesor a las instancias respectivas de las Funciones Ejecutiva y Legislativa sobre las ventajas de su adopción para el Ecuador (De la Torre 2005, 244).

La CNDM se constituyó como un organismo multidisciplinario de alto nivel para evaluar las ventajas y desventajas de la adhesión del Ecuador a la CONVEMAR. De acuerdo con lo mencionado en el Decreto Ejecutivo 2890, esta Comisión estuvo integrada por el Ministro de Relaciones Exteriores, Ministerio de Defensa, Ministro de Comercio Exterior, Ministro del Ambiente, presidente de la Comisión de Asuntos Internacionales del Congreso Nacional, y un representante del Consejo Nacional de Universidades y Escuelas Politécnicas.

Adicionalmente, la estructura de la CNDM se conformó por una secretaría ejecutiva y una secretaría técnica. La presidencia de la secretaría ejecutiva estuvo a cargo del Director General de Soberanía Marítima, Aérea y Espacial del Ministerio de Relaciones Exteriores; y la presidencia de la secretaría técnica a cargo del Director General de Intereses Marítimos de la Armada Nacional (Presidencia de la República 2002).

La identificación de un conjunto de ventajas, respecto a los espacios oceánicos, impulsaron la adhesión del Ecuador a la CONVEMAR. Algunos autores coinciden que dentro de las ventajas consideradas estuvieron: permitir al Ecuador ingresar a un orden jurídico que promueve el uso pacífico de los mares y océanos, lo cual facilita las comunicaciones internacionales; participar en la utilización equitativa y eficiente de los fondos marinos; extender los derechos de soberanía y jurisdicción sobre los espacios oceánicos y sus recursos al amparo de un régimen aceptado por la comunidad internacional (Valencia Rodríguez 2011, 55:165; Dávalos 2015, 44). Estas ventajas permitieron al nivel político argumentar el análisis de la posible adhesión a la CONVEMAR y sus implicancias para la soberanía marítima del Ecuador.

Sin embargo, el cambio de comportamiento del Estado ecuatoriano, frente a la estructura de normas y reglas impuesta por la CONVEMAR, es apreciable desde las motivaciones por las cuales no fue firmada la Convención en 1982. Como se mencionó, la decisión política ejecutiva para negar la adhesión del Ecuador obedeció a tres motivos principales: no reconocimiento de un mar territorial de 200 millas; la no consideración del Ecuador como Estado archipelágico; y, tratamiento equívoco a las especies altamente migratorias como el atún. Por lo tanto, el análisis de la CNDM estuvo enfocada en analizar la conveniencia del Estado ecuatoriano para adherirse a la CONVEMAR frente a la contraposición soberanista de los espacios oceánicos y sus recursos.

La primera causal resalta la oposición del régimen de mar territorial de la CONVEMAR a las reivindicaciones de las 200 millas sostenidas por el Estado ecuatoriano. La CONVEMAR propone el reconocimiento de un mar territorial de 12 millas náuticas desde las líneas base, lo cual supuso una pérdida de territorio soberano para el Ecuador. Desde mediados del siglo XX, la reivindicación de mar territorial del Estado ecuatoriano fue considerada de 200 millas. Esta fue plasmada en las diferentes normativas legales del Estado, tales como el Código Civil de 1966 en sus artículos 609, cuyo texto indica:

El mar adyacente, hasta una distancia de doscientas millas marinas, medidas desde los puntos más salientes de la costa continental ecuatoriana y los de las islas más extremas de la Provincia Insular de Galápagos y desde los puntos de la más baja marea, según la línea de base que se señalará por decreto ejecutivo, es mar territorial y de dominio nacional (Congreso Nacional 2005, 217).

La tesis territorialista sobre el espacio oceánico considerado mar territorial fue impulsada por Decretos Ejecutivos posteriores. En 1971, el Presidente José María Velasco Ibarra emitió el Decreto 959-A, donde se establecieron las líneas bases desde las cuales serán medidas las 200 millas de mar territorial bajo plena soberanía del Estado y se definieron los espacios considerados aguas interiores (Presidencia de la República del Ecuador 1971). El 28 de agosto de 1973, el General Guillermo Rodríguez Lara emitió el Decreto Supremo 980 en la cual aprobó oficialmente la Carta Náutica del mar territorial ecuatoriano (Presidencia de la República del Ecuador 1973) . Estos Decretos impulsaron la tesis territorialista a lo largo del siglo XX e inicios del siglo XXI, lo cual causó un intenso debate acerca de la posible reducción del territorio y pérdida de soberanía sobre los espacios declarados como mar territorial (Stacey 1996, 63).

El Ecuador reconoció las ventajas de La CONVEMAR al definir los diferentes espacios marítimos y la jurisdicción para los Estados parte, así como su reconocimiento internacional. Dentro del cuerpo constitutivo de la CONVEMAR, se establecen diferentes regímenes en cuanto los espacios y los derechos y obligaciones de los Estados ribereños y los demás Estados. Las aguas interiores, el mar territorial, la zona contigua, la ZEE y la altamar son algunos de los espacios definidos y normados dentro de la CONVEMAR. Para Stacey (1996), se identificó el hecho que el reconocimiento de 12 millas de mar territorial permitiría al Estado ribereño el ejercicio de soberanía plena, lo cual implica “jurisdicción civil, penal y fiscal, administrativa y de policía, con las únicas limitaciones establecidas por el Derecho Internacional en cuanto al paso inocente para busques extranjeros” (Stacey 1996, 53). Por otra parte, el Estado ribereño poseería la facultad de autorizar la navegación, sobrevuelo, tendido de cables submarinos y concesiones de pesca de acuerdo con su legislación nacional dentro de las 12 millas.

Adicionalmente, se determinó la ventaja de reconocimiento internacional de los derechos de soberanía del Estado ribereño hasta las 200 millas náuticas bajo la denominación de ZEE, así como también sobre la plataforma continental. La CONVEMAR reconoce “amplios derechos de soberanía y jurisdicción para fines de exploración y explotación de los recursos de la zona adyacente de 188 millas denominada ZEE (Dávalos 2015, 45). Por lo tanto, el Estado ribereño conservaría el derecho de reglamentar. Adicionalmente, dentro del régimen de ZEE de la CONVEMAR se identificó una “cláusula conciliadora” (Stacey 1996, 54), mediante la cual el

Estado ribereño posee plenas facultades para determinar la captura permisible de peces transzonales como el atún dentro de esta zona. Esto no difería de la praxis de manejo de los recursos pesqueros llevados hasta el momento de la consideración de adhesión a la CONVEMAR.

La adhesión a la CONVEMAR representó otra ventaja al reconocer una plataforma continental de 200 millas náuticas en la ZEE, y la posibilidad de su extensión hasta las 350 millas bajo la demostración científica de continuidad geológica. Esto favoreció en gran medida a los intereses marítimos ecuatorianos. El Código Civil en su artículo 606 establecía únicamente una plataforma entre 13 y 50 millas en el continente debido a las características geomorfológicas a lo largo de la costa ecuatoriana. Esto resultó más evidente aún en el Archipiélago de Galápagos, “donde el gradiente batimétrico en el borde externo de sus islas resulta en una plataforma con extensión no mayor a 3 millas” en algunas de ellas (De la Torre 2005, 248). De esta forma, el régimen de plataforma continental de la CONVEMAR representaba para el Ecuador la posibilidad de extender su plataforma hasta las 350 millas náuticas tanto en la zona continental como insular, bajo la garantía de ejercicio de soberanía sobre los recursos minerales. Adicionalmente, la CONVEMAR permitiría al Ecuador aplicar el término plataforma continental y su régimen “tanto al área continental como insular independiente del calificativo continental” (De la Torre 2005, 245). Es decir, “Galápagos tendría exactamente las mismas zonas marítimas que las del Ecuador Continental establecidas por la CONVEMAR” (Velásquez 2012, 40).

La no aceptación del Estado ecuatoriano como “Estado Archipelágico” fue el primer motivo para la no adhesión del Ecuador a la CONVEMAR. Durante las negociaciones de la Tercera Conferencia sobre el Derecho del Mar, el Ecuador planteó ante la comunidad internacional su reconocimiento como un Estado Archipelágico. Sin embargo, esto no fue aprobado por los Estados que formaron parte de las negociaciones, pues el Ecuador no cumplía con esa condición. De acuerdo a la CONVEMAR en lo que respecta al régimen de islas y Estados archipelágicos, el Estado archipelágico es aquel “constituido totalmente por uno o varios archipiélagos y que podrá incluir otras islas” (ONU 2021). Este criterio fue adoptado por algunos Estados que cumplían esta condición. El Estado ecuatoriano no fue categorizado como archipelágico debido a su condición de Estado ribereño con islas (Velásquez 2012, 40).

A pesar de ello, la aplicabilidad del régimen de islas dentro del contexto de la CONVEMAR representó una ventaja para los intereses marítimos nacionales. De acuerdo a Stacey (1996, 64), en la práctica, la aplicación de las normas de la Convención sobre el régimen de islas y la aplicación de las líneas base no difiere de los Estados archipelágicos. De acuerdo con la CONVEMAR, el régimen de islas debería de ser aplicada a cada una de las islas que integran el Archipiélago de Galápagos. Sin embargo, la declaratoria especial de zona protegida permite el trazo de líneas de base recta para medir las 200 millas náuticas de ZEE. Esto fue impulsado por la condición sensible de Galápagos; así como las declaratorias de Patrimonio de Humanidad por la UNESCO en 1978, Reserva de la Biósfera y Santuario de Ballenas en 1985, y Zona Marítima Especialmente Sensible por la Organización Marítima Internacional. Es decir, el régimen de islas permitiría al Ecuador gozar en las Islas Galápagos de las mismas zonas establecidas en la CONVEMAR para el territorio continental, e incluso de la prolongación de la plataforma continental hasta las 350 millas náuticas desde las líneas base establecidas para el archipiélago.

Este fue catalogado como un tema sensible para el Estado. Las especies transzonales y altamente migratorias han representado una gran industria dentro de la economía ecuatoriana. Por esta razón, para Estados ribereños en vías de desarrollo como Ecuador, la conservación y preservación de especies altamente migratorias como el atún ha sido de vital importancia. Muestra de ello fueron la Declaración de Santiago de 1952 y su Protocolo Anexo de 1954; y las diferentes declaratorias de soberanía sobre las 200 millas de mar territorial emitidas entre 1966 y 1975 debido a la Guerra del Atún sostenida con buques pesqueros estadounidenses desde la década de los cincuenta; así como también la proclama del Presidente Febres Cordero sobre los recursos contenidos en las 200 millas de mar territorial en 1985.

La CONVEMAR planteó soluciones internacionalmente aceptadas para el tratamiento de las especies altamente migratorias y transzonales. En 1995, se firmó el Acuerdo de Nueva York respecto a la Conservación y Ordenación de las Poblaciones de Peces Transzonales y las Poblaciones de Peces altamente migratorias. Este acuerdo “desvaneció cualquier inquietud que pudo haber existido respecto al tratamiento de estas especies al momento de la firma del Convenio” (Stacey 1996, 67). El Acuerdo es de carácter vinculante a la CONVEMAR y define claramente las diferencias entre las especies transzonales y altamente migratorias. El principal objetivo del acuerdo fue asegurar la conservación a largo plazo y el aprovechamiento sostenible de las poblaciones de estas especies (ONU 2010) mediante la

protección de las poblaciones de peces que migran entre zonas de alta mar y zonas marítimas bajo jurisdicción de los Estados ribereños. De esta forma, la riqueza ictiológica ecuatoriana, representada principalmente por el atún, estaría protegida por un instrumento internacional como la CONVEMAR.

La CONVEMAR planteó múltiples ventajas para los intereses marítimos ecuatorianos; a pesar de ello, existieron visiones opuestas a la adhesión. El replanteamiento político de las ventajas significó el distanciamiento político de la tesis territorialista sostenida por el Estado a lo largo del siglo XX y de su influencia en la no adhesión del Ecuador a este instrumento internacional. Sin embargo, y a pesar de las ventajas analizadas por la CDNM, múltiples actores sociales y activistas políticas plantearon diversas visiones en oposición a la adhesión del Estado ecuatoriano a la CONVEMAR, aduciendo una pérdida de soberanía sobre el territorio nacional y el irrespeto a las 40 millas náuticas de la Reserva Marina de Galápagos. Adicionalmente, sostienen una supuesta venta del Estado y sus recursos a la ONU y las transnacionales. El Embajador Luis Valencia calificó a estos posicionamientos como “nacionalistas retrógrados y de falso patriotismo” (Velásquez 2012, 45), pues la adhesión del Ecuador a la CONVEMAR representó el acceso a recursos naturales bajo pleno derecho y soberanía.

La estructura internacional de normas y reglas impuestas por la CONVEMAR, y aceptadas por gran parte de la comunidad internacional, influyó en el cambio de comportamiento del Estado ecuatoriano frente a los espacios oceánicos adyacentes. Enrique Ayala Mora (2007), diplomático ecuatoriano, sostuvo al respecto que “la tesis original [Ecuador] ya no es sostenible y no la acepta ningún país... Ecuador seguía al margen del sistema internacional establecido y sus beneficios, como la Autoridad Internacional de Fondos Marinos y el Tribunal Internacional del Mar”. Hasta 2012, únicamente algunos Estados se mantenían excluidos de los beneficios de la CONVEMAR: El Salvador, República del Congo, Benín, Liberia, Somalia, y Perú (Stacey 1996, 69). Mediante resolución legislativa del 29 de mayo de 2012, la Asamblea Nacional aprobó la adhesión del Estado a la CONVEMAR con la Declaración del Ecuador al momento de adherirse a la Convención (Asamblea Nacional 2012), la cual fue impulsada de forma decisiva por la Cancillería y la Armada del Ecuador (Stacey 1996, 71). A partir de la adhesión del Ecuador el 24 de septiembre de 2012, las nuevas condiciones espaciales, respecto a los espacios marítimos bajo soberanía y jurisdicción

del Estado planteados por la CONVEMAR, trajeron consigo un replanteamiento geopolítico para el Ecuador en su relación con otros Estados, específicamente con Perú y Costa Rica.

3.6.2 La CONVEMAR y su influencia en las relaciones intersubjetivas del Ecuador con Perú y Costa Rica

La adhesión del Ecuador a la CONVEMAR tuvo influencia en las relaciones intersubjetivas del Estado ecuatoriano con otros Estados. La aceptación de las reglas y normas de los diferentes regímenes de la Convención fue visible en la modificación de la tesis territorialista de 200 millas de mar territorial con plena soberanía del Estado sostenida hasta antes de la adhesión, por la de 12 millas de mar territorial, 12 millas de zona contigua y 200 millas de ZEE establecida por la CONVEMAR. Sin embargo, otros regímenes dentro de la Convención también influenciaron las relaciones espaciales sostenidas con Estados como Perú y Costa Rica. El reconocimiento de bahía histórica del Golfo de Guayaquil y de la ZEE del Archipiélago de Galápagos conllevaron a la redefinición de los espacios oceánicos y límites políticos internacionales con estos Estados.

Las normas y reglas de la CONVEMAR, y su amplio reconocimiento por 168 Estados del sistema internacional, han influenciado en el comportamiento de Estados no adheridos a la Convención. El Perú es uno de los Estados que hasta la fecha de esta investigación no se encuentra adherido a la CONVEMAR. Las causas pueden ser abordadas desde múltiples perspectivas; sin embargo, desde las Relaciones Internacionales las principales se enfocan en el diferendo sostenido con Chile respecto a la frontera marítima (Mosquera 2004, 15) y la percepción de pérdida de soberanía sobre las 200 millas de domino marítimo que la Constitución peruana atribuye al Estado. Sin embargo, la posición geográfica de Perú entre Chile y Ecuador, hasta 2011 en negociaciones y parte de la CONVEMAR respectivamente, ha influenciado directamente en el comportamiento del Estado peruano frente a los espacios oceánicos adyacentes y compartidos con estos Estados.

Las delimitaciones marítimas del Ecuador han sido temas abiertos desde su separación de la Gran Colombia en 1830. Durante el gobierno de Vicente Rocafuerte en 1836, se planteó el Reglamento de Medidas para evitar el Contrabando Marítimo con la finalidad de imponer cierto orden jurídico al interior del Estado y su territorio. Siguiendo a Georges Lebrecque (2004), las fronteras marítimas pueden ser consideradas como una línea *de jure*, la cuales son determinadas consensualmente entre dos Estados con fines explícitos de delimitación de

zonas de imbricación con la finalidad de garantizar respectivamente el ejercicio de soberanía plena, jurisdicción o derechos de soberanía más allá de su territorio terrestre hasta los límites reconocidos por el Derecho Internacional. De esta forma, en 1975, el Ecuador firmó el Convenio Liévano- Lucio con Colombia con la finalidad de reconocer por ambas partes la delimitación marítima. “Este Tratado estableció más allá de las 12 millas, una zona común (franja) de 10 millas náuticas de ancho a cada lado del paralelo que constituye el límite marítimo entre los dos países, para tránsito de embarcaciones dedicadas a la pesca artesanal” (Cancillería de Colombia 2021).

De acuerdo con algunos aportes históricos, la delimitación marítima entre Ecuador, Perú, y Chile fue establecida mediante la Declaración de Santiago de 1952 y 1954, mediante la noción consuetudinaria regional del método de delimitación del paralelo geográfico. El argumento principal es que: “el convenio se sustenta precisamente en la reafirmación de la existencia de un límite marítimo vigente, sin cuya existencia el tratado carecería de sentido” (Ranson 2015, 58). Sin embargo, de acuerdo a lo sostenido por Walter Abanto (2017), la Declaración suscrita por los tres Estados fue únicamente un intento por conformar una “Zona de Seguridad Económica Conjunta”. Por lo tanto, sostiene el autor, la Declaración de Santiago no generó un límite entre Ecuador y Perú debido a que este no era su principal objetivo, sino la protección del derecho de pesca sobre esta zona ante la depredación de las flotas pesqueras de las potencias marítimas. La presentación de la demanda de Perú ante la Corte Internacional de la Haya, para la solución de la controversia sobre sus límites marítimos con Chile en 2008, promovió la necesidad de buscar una delimitación marítima definitiva entre Ecuador y Perú.

En 2011, Ecuador y Perú establecieron el límite político marítimo entre ambos Estados mediante el intercambio de Notas diplomáticas. Luego de trece meses de negociaciones, Perú y Ecuador cerraron la delimitación marítima entre ambos Estados por medio del intercambio de Notas diplomáticas idénticas, donde se estableció el paralelo geográfico como límite marítimo. La existencia de islas como el Archipiélago de Galápagos, y la consideración del Golfo de Guayaquil como bahía histórica, fueron catalogadas como circunstancias especiales dentro del Acuerdo, lo cual influyó en la consideración del paralelo geográfico como límite marítimo. En mayo de 2011, Perú reconoció ante las Naciones Unidas la validez de la Carta Náutica Oficial IOA 42 donde se estableció el límite marítimo internacional entre ambos Estados (MREMH 2011).

Sin embargo, el reconocimiento de condición de bahía histórica del Golfo de Guayaquil se dio posterior al intercambio de Notas Diplomáticas entre Perú y Ecuador. Durante la Segunda Conferencia sobre el Derecho del Mar, se aprobó el Régimen de las Aguas Históricas incluidas las Bahías Históricas. Esta Declaración formó parte del conjunto de regímenes de la CONVEMAR (Abello-Galvis 2010). Dentro del régimen de mar territorial, la CONVEMAR establece que las disposiciones no se aplican a las bahías llamadas históricas. Estas se definen como “una categoría distinta a la bahía jurídica, pues puede cerrarse mediante una línea base recta y calificarse como aguas interiores en virtud de derechos históricos” (DPEJ-RAE 2021). En 2012, los Presidentes de Ecuador y Perú firmaron una Declaración Conjunta sobre el reconocimiento internacional del Golfo de Guayaquil como bahía histórica. Esto materializó lo acordado en el Acuerdo de Intercambio de Notas de Contenido Idéntico entre el Ecuador y Perú sobre sus Límites Marítimos del 2 de mayo de 2011.

La delimitación marítima con Costa Rica fue otro de los resultados que se desprendió directamente de la adhesión del Ecuador a la CONVEMAR. Costa Rica, Estado parte de la CONVEMAR desde 1992, estableció con Ecuador Convenios de delimitación de áreas marinas y submarinas entre ambas naciones, los cuales fueron firmados el 12 de marzo de 1985. En este año, se acordaron los puntos para el trazado de líneas geodésicas para delimitar los espacios marítimos jurisdiccionales de los dos Estados. Sin embargo, los trabajos de investigación entre ambos fueron paralizados debido a la condición de Ecuador como Estado no parte de la CONVEMAR. Los Convenios establecidos entre Ecuador y Costa Rica no pudieron ser ejecutados dada la diferente condición y conceptualización de los espacios oceánicos de ambos Estados. Por un lado, el Estado ecuatoriano había proclamado plena soberanía sobre las 200 millas de mar territorial; por otro lado, Costa Rica se encontraba en proceso de adhesión a la CONVEMAR para ejercer derechos de soberanía sobre la ZEE.

La CONVEMAR estableció los procedimientos para la delimitación marítima de la ZEE entre Estados con costas adyacentes. Desde la adhesión a la Convención, Costa Rica y Ecuador reconocieron Zonas Económicas Exclusivas adyacentes. Por un lado, la ZEE establecida por la Isla de Cocos de Costa Rica; y, por otro lado, la ZEE medida a partir de las líneas base de las Islas Galápagos del Ecuador. De acuerdo a la CONVEMAR en su artículo 74, la delimitación marítima de la ZEE entre Estados con costas adyacentes se efectuará por acuerdo entre ellos con base en el Derecho Internacional (Moscoso de la Cuba 2013). El acuerdo respecto a las líneas del límite exterior de la ZEE de los Estados deberá ser representado en

mapas o listas de coordenadas geográficas, y luego ser depositado en la Secretaría de las Naciones Unidas. De acuerdo a la declaración de Humberto Gómez ante el seno de la Comisión de la Asamblea Nacional durante la socialización del Convenio, esta fue una de las principales razones para que impulsaron la adhesión del Ecuador a la CONVEMAR (Huerta 2018, 94).

Ecuador cerró su “tercera frontera” con Costa Rica en septiembre de 2016 (Huerta 2018). Desde junio de 2013, Ecuador y Costa Rica acordaron luego de cuatro reuniones iniciar los estudios necesarios para la delimitación marítima de la ZEE de ambos Estados. De esta forma, se determinó que la ZEE y la plataforma continental del Archipiélago de Galápagos, y la ZEE y plataforma continental de la Isla de Coco, delimitaban en el Océano Pacífico, en el sector donde se superponen, por las líneas geodésicas que pasan por puntos equidistantes entre los dos Estados. Al igual que en el Convenio Liévano-Lucio firmado para la delimitación marítima con Colombia, se estableció una zona especial de 10 millas náuticas de ancho a cada lado del límite marítimo en caso de presencia accidental de embarcaciones pesqueras. Luego de la suscripción de ambos Estados del Convenio sobre Delimitación Marítima en abril de 2014, este entró en vigor el 9 de septiembre de 2016 y fue depositado en la Secretaría de las Naciones Unidas de forma conjunta en octubre de 2017, lo cual permitió el inicio de los estudios científicos conjuntos necesarios para la extensión de la plataforma continental de acuerdo con la Convención. El establecimiento de los límites marítimos con Costa Rica significó para Ecuador el cierre de todas sus fronteras con los Estados vecinos desde su fundación republicana en 1830.

3.7 Conclusiones

La delimitación de las fronteras marítimas con Perú y Costa Rica implicaron un cambio en las relaciones intersubjetivas de Ecuador con estos Estados en torno a los espacios oceánicos. El cambio de comportamiento del Estado ecuatoriano, a raíz del amplio reconocimiento internacional de la Convención, trajo como consecuencia la reconsideración de los espacios oceánicos como áreas de cooperación, dejando de lado las tesis territorialistas sostenidas a lo largo del siglo XX. La CONVEMAR contribuyó con los instrumentos necesarios para el establecimiento de las delimitaciones marítimas dentro del marco aceptado del Derecho Internacional; y, por lo tanto, dentro de los criterios de “buena conducta” del Estado frente al sistema internacional. La fijación de los límites y los espacios marítimos reconocidos

internacionalmente supone un cambio en las relaciones con los Estados adyacentes frente a estos espacios oceánicos, así como también en las ideas e identidades.

Conclusiones generales

El desarrollo de la geopolítica clásica está estrechamente vinculado con los elementos propios del realismo de la Relaciones Internacionales. A través de la geopolítica, el territorio es percibido como un elemento de poder esencial para la supervivencia del Estado en un sistema internacional de características anárquicas. Desde una perspectiva darwinista, los Estados necesitan de un mayor espacio vital para desarrollarse y por lo tanto es considerado un organismo geográfico vivo. Sin embargo, las ideas de Mahan y Mackinder complementaron las limitaciones de enfoque de la geopolítica clásica predominantemente terrestre, y otorgaron a los espacios marítimos una mayor importancia en la lógica de poder. Esta concepción ratzeliana de los espacios geográficos sirvió de guía para el desarrollo de la geopolítica en Europa a inicios del siglo XX; cuya materialización vio su punto de inflexión en el expansionismo nazi durante la Segunda Guerra Mundial.

La geopolítica y Latinoamérica poseen una estrecha vinculación desde el fin de la Segunda Guerra Mundial. Las estrechas relaciones militares existentes entre la Alemania y los países latinoamericanos, especialmente Chile, sirvieron para la masificación de las doctrinas geopolíticas ratzelianas a través de la doctrina militar. Esto se potenció con la llegada de la dictadura militar en la década de los setenta en Chile y los países latinoamericanos, donde se instauró una doctrina de seguridad nacional. El dictador militar Augusto Pinochet tomó los elementos de la geopolítica para adoctrinar a las masas militares en los diferentes institutos de perfeccionamiento militar de Chile. docente de geopolítica y Geografía Militar en la Academia de Guerra del Ejército de Chile, Pinochet impulsó el pensamiento geopolítico ratzeliano y lo institucionalizó posteriormente durante la dictadura en los diferentes estamentos del Estado.

La influencia del pensamiento geopolítico promovido por Pinochet tuvo gran acogida en las demás ramas de las Fuerzas Armadas chilenas. La vinculación personal y política militar entre Pinochet y el Almirante Martínez Bush resultaron en la adopción del pensamiento geopolítico para la construcción de la oceanopolítica. Estas visiones fueron necesarias para promover y sustentar la tesis territorialista sobre el mar, la cual partió de la percepción de enclaustramiento austral sostenido por el Almirante Martínez Busch a lo largo de sus textos. Las condiciones geográficas de Chile profundizaron la necesidad de desarrollar pensamiento geopolítico hacia el mar. La consideración de espacio vital de los espacios oceánicos dio

origen a la oceanopolítica, como sustento teórico y académico del interés nacional del Estado chileno en el mar. Con esto, la lógica de poder vinculada a un espacio territorial marítimo de interés nacional para su supervivencia fortaleció la necesidad de un mayor poder militar para su defensa.

La Armada del Ecuador adoptó los preceptos y conceptos geopolíticos de la oceanopolítica chilena para el desarrollo de la visión Mar Equinoccial. Las relaciones militares y diplomáticas entre Chile y Ecuador favorecieron la expansión del pensamiento geopolítico hacia el pensamiento militar ecuatoriano. Con ello, los elementos geopolíticos usados en la construcción de la oceanopolítica en Chile para responder a su realidad geográfica particular fueron usados para la construcción de la visión oceanopolítica Mar Equinoccial del Ecuador. Esta visión del mar nació en el ámbito académico naval, fue plasmada como directriz institucional, e incluso como política de Estado en el Libro Blanco de la Defensa publicado en 2018. Sin embargo, los elementos conceptuales realistas, propios de la geopolítica, no variaron para responder a las dinámicas del sistema internacional dentro de un contexto de CONVEMAR.

Para el proceso de investigación, el desarrollo de la visión oceanopolítica ecuatoriana presentó dos etapas. La primera desde su creación en 2004 hasta la adhesión a la CONVEMAR en 2012; y la segunda, desde este último hito hasta el 2019, fecha de inicio de esta investigación. Los resultados obtenidos a través de las técnicas de análisis de contenido evidencian que los elementos utilizados para la construcción de la narrativa de la oceanopolítica mantienen una fuerte carga de conceptos geopolíticos clásicos en ambas etapas; y, por lo tanto, mantienen una estrecha asociación teórica con el realismo clásico de las Relaciones Internacionales. A pesar del cambio de comportamiento del Estado ecuatoriano manifestado mediante la adhesión a la CONVEMAR, el desarrollo de la visión oceanopolítica Mar Equinoccial mantuvo una narrativa realista del comportamiento del Estado frente a los espacios oceánicos.

La visión oceanopolítica Mar Equinoccial pretendió servir de guía para el comportamiento del Estado frente al mar a través de su conceptualización de los espacios oceánicos. Sin embargo, los elementos geopolíticos teóricos y conceptuales, propios del realismo clásico usados para el desarrollo de la visión Mar Equinoccial, se presentaron limitados para conceptualizar los espacios oceánicos regidos por un instrumento internacional como la CONVEMAR. Al contrario, su institucionalización ha promovido diferentes procesos de territorialización

marítima, donde el principal actor de su creación, el poder naval, se ha constituido como el principal promotor de estos procesos a través de narrativas discursivas y gráficas, promoviendo expresiones como “territorio marítimo nacional” sobre zonas marítimas establecidas por la CONVEMAR, donde el Estado ribereño ejerce únicamente derechos de soberanía, y existen derechos y obligaciones de otros Estados.

Sin embargo, la realidad internacional no puede ser comprendida únicamente en términos de poder asociado al ejercicio de soberanía sobre espacios territoriales marítimos. La evolución de la relación existente entre la soberanía, Estado y el territorio nos permite evidenciar las diferentes interpretaciones, conceptualizaciones y limitaciones del poder del Estado sobre los espacios oceánicos. La consideración del mar como espacio común o espacio de todos generó la necesidad en las potencias marítimas de la época de promover doctrinas de pensamiento en favor de la libertad o dominio de los mares. La dicotomía dogmática respecto al uso abierto o cerrado del mar gobernó el desarrollo del pensamiento marítimo hasta el siglo XX. Durante este periodo, el auge creciente del multilateralismo como herramienta para evitar mayores debacles después de la Segunda Guerra Mundial promovieron la firma de instrumentos internacionales como convenios y tratados. Esto limitó el concepto de soberanía territorial de los Estados. Es decir, la relación soberanía territorio mutó a través del tiempo.

La definición del ancho del mar territorial se constituyó en la principal problemática a resolver por los Estados en el desarrollo del Derecho del Mar. Las discusiones iniciales respecto al ancho del mar territorial tuvieron su origen en la necesidad del Estado de preservar la defensa de su territorio terrestre. Sin embargo, los intereses de los Estados fueron modificados producto de la creciente globalización, dando mayor cabida a los recursos naturales e ictiológicos necesarios para su desarrollo y su condición de potencia. Como hemos evidenciado, el multilateralismo demandó el establecimiento de negociaciones entre las grandes potencias marítimas que promovían un menor ancho de mar territorial y una mayor altamar; y las Estados en vías en desarrollo, quienes reivindicaban mayores espacios marítimos y soberanía sobre sus recursos bajo el paraguas del Derecho Internacional con la finalidad de garantizar una vía de desarrollo de sus poblaciones a través del mar.

La CONVEMAR demandó el establecimiento de intereses comunes de los Estados en los diferentes aspectos del mar. De acuerdo con los resultados obtenidos del proceso de investigación, es posible argumentar que los consensos obtenidos respecto a los diferentes

ámbitos del mar fueron el resultado de la convergencia de intereses de los Estados, así como también de la capacidad de agenciamiento regional de las naciones en vías de desarrollo. La Declaración de Santiago de 1952 promovió una corriente de declaraciones de soberanía en los países latinoamericanos y africanas. Evidentemente, el cada vez mayor número de Estados presentes en cada una de las tres conferencias sobre el Derecho del Mar pusieron de manifiesto la capacidad de agencia en la construcción de los regímenes internacionales de la CONVEMAR. El régimen de ZEE y los derechos de soberanía sobre los recursos y la plataforma continental en las 200 millas náuticas establecidas en la Convención, no hubieran sido posibles sin la activa participación de los Estados firmantes de la Declaración de Santiago, y el impulso a través de diferentes tratados de los Estados latinoamericanos durante las Conferencias.

La CONVEMAR, y su amplia aceptación por parte de los Estados, dio origen a una estructura internacional sobre los aspectos del mar. A pesar del agenciamiento activo de los actores estatales en el desarrollo de los regímenes de la CONVEMAR, la adhesión de 168 Estados a este instrumento internacional influye en el comportamiento de los Estados no adheridos. Desde una perspectiva del constructivismo social de las Relaciones Internacionales, la estructura creada por la Convención influyó en el comportamiento de los Estados. La CONVEMAR se constituyó en un conjunto de reglas y normas categorizadas como prácticas de buen comportamiento para los Estados frente a los espacios oceánicos. Por lo tanto, la promoción de diferentes tesis territorialistas no gozan del reconocimiento internacional frente a un cuerpo normativo como la CONVEMAR elevado a norma positiva del Derecho Internacional Público.

El Ecuador se constituye en un ejemplo de ello. El esquema impuesto por la CONVEMAR representó ventajas frente a las tesis territorialistas mantenidas a lo largo del siglo XX. De igual forma, la adhesión a la Convención modificó las relaciones intersubjetivas con actores estatales subyacentes como Perú y Costa Rica mediante el establecimiento de límites marítimos enmarcados en los regímenes de la CONVEMAR y con pleno reconocimiento internacional.

Los resultados de la investigación sugieren que el comportamiento del Estado ecuatoriano no es coherente con la visión oceanopolítica Mar Equinoccial en la actualidad. Los elementos geopolíticos identificados en la construcción de la visión oceanopolítica resultan limitados

para conceptualizar los espacios oceánicos luego de la adhesión a la CONVEMAR en 2012. La CONVEMAR establece diferentes zonas marítimas desvinculando la tradicional conceptualización de soberanía del territorio geográfico, lo cual dio origen a diferenciaciones entre la soberanía plena del Estados sobre el mar territorial; y, los derechos de soberanía sobre la Zona Contigua y ZEE. En virtud de testear la hipótesis planteada al inicio de la investigación, los resultados obtenidos nos permiten inferir que la visión oceanopolítica Mar Equinoccial es limitada en su construcción para conceptualizar los espacios marítimos; y, por lo tanto, limita la comprensión del comportamiento del Estado ecuatoriano frente a los espacios oceánicos luego de su adhesión a la CONVEMAR.

El desarrollo de esta investigación pretende elevar el nivel de debate de los asuntos del mar hacia el campo científico de las Relaciones Internacionales. La oceanopolítica, y los elementos geopolíticos evidenciados en su construcción, son el resultado de una relegación e indiferencia de la academia para abordar los estudios internacionales marítimos. Por otro lado, el agenciamiento ejercido por Chile, Ecuador y Perú durante las negociaciones de la Tercera Conferencia sobre el Derecho del Mar da cuenta de los alcances respecto a la capacidad de agenciamiento regional para influenciar en el sistema internacional, lo cual marca el camino para mayores estudios en favor del multilateralismo e integración regional. Los resultados de esta investigación plantean un debate inicial en torno a la visión oceanopolítica del Ecuador, y evidencian la necesidad de un mayor desarrollo científico en su construcción y desarrollo en coherencia con el sistema internacional actual.

Anexo No.1

Entrevista al señor Capitán de Navío (SP) Humberto Gómez, ex Director del Intereses Marítimos de la Armada del Ecuador y autor de la visión oceanopolítica Mar Equinoccial del Ecuador

La entrevista al señor CPNV EMC (SP) Humberto Gómez se solicitó en virtud de su amplia experiencia y formación en torno a la oceanopolítica; así mismo, es considerado el precursor y autor de la tesis del Mar Equinoccial en 2004. La entrevista fue realizada de forma telemática en virtud de la coyuntura actual producto del COVID -19.

Esquema de la Entrevista

Fecha:	18 de septiembre de 2020.
Plataforma:	Zoom – Videoconferencia.
Tiempo:	1 Hora.
Temas Principales:	<ol style="list-style-type: none">1. La oceanopolítica en el Ecuador.<ol style="list-style-type: none">a. Origen de la visión oceanopolítica Mar Equinoccial.b. Versiones de la tesis del Mar Equinoccial.c. Elementos usados para la construcción de la visión oceanopolítica del Mar Equinoccial.2. Institucionalización del Mar Equinoccial en la Armada del Ecuador.3. Colombia y su desarrollo oceanopolítico.4. El rol del poder naval en la oceanopolítica.5. El espacio vital en la tesis del Mar Equinoccial 20146. La gobernanza y la gobernabilidad en el ámbito marítimo.7. CONVEMAR.

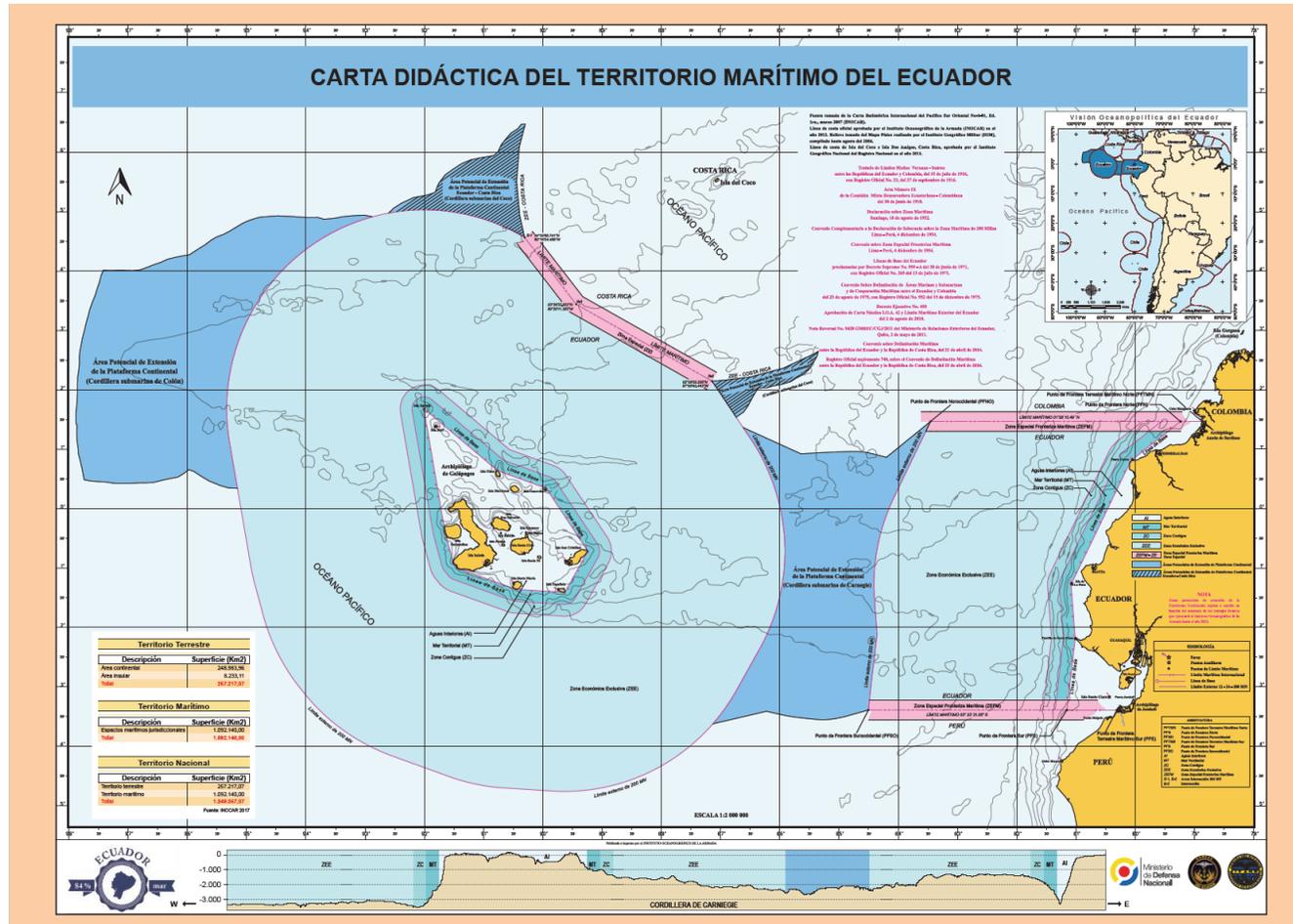


Datos obtenidos de la entrevista

- La tesis del Mar Equinoccial posee su origen en 2004 en la Academia de Guerra de Naval como producto de un ejercicio académico.
- La tesis del Mar Equinoccial tiene varias versiones, y evolucionó desde 2004 en conformidad del contexto nacional e internacional.
- Existe una fuerte influencia del pensamiento ratzeliano en la tesis oceanopolítica institucionalizada en 2014 durante la comandancia del señor VALM Luis Jaramillo, quien fue el primer COGMAR en plasmar la tesis del Mar Equinoccial en un documento institucional.
- La educación y la formación de Oficiales en el ámbito marítimo es fundamental para el desarrollo institucional futuro en conformidad a la tesis del Mar Equinoccial.
- La tesis del Mar Equinoccial quedó oficializada en 2017 mediante la carta didáctica del territorio marítimo y en el 2018 en el libro blanco de la Defensa Nacional.
- La visión del Mar Equinoccial plantea la protección y defensa de los intereses marítimo en cualquier lugar que estos se encuentren.

Anexo No. 2

Carta didáctica del territorio marítimo ecuatoriano



Fuente: Armada del Ecuador <http://biblioteca.armada.mil.ec/omeka-2.4.1/items/show/818>

Anexo No. 3

Análisis de contenido de la visión oceanopolítica Mar Equinoccial (Etapa 2004 – 2012)

Muestra: Documentos académicos generados en la AGUENA en torno a la oceanopolítica y la visión oceanopolítica Mar Equinoccial entre el 2004 - 2012

	Autor	Año	Título de la Investigación
CPCB	Humberto Gómez	2004	La CONVEMAR, una nueva visión de los Intereses Marítimos
CPCB	Eduardo Aristizábal	2005	Consideraciones para la formulación de una propuesta de la Política Marítima Nacional
CPCB	Juan Proaño	2006	El Ecuador y la Oceanopolítica
CPCB	Walter Gómez	2006	La importancia del Archipiélago de Galápagos y su relación con la Oceanopolítica del Ecuador
CPCB	Gabriel Abad	2007	Perspectivas del desarrollo futuro de la CONVEMAR, Políticas para el desarrollo marítimo bajo dos distintos escenarios
CPCB	Juan Líger	2012	De la Geopolítica a la Oceanopolítica Participación de la Fuerza Naval como Componente del Poder naval, en apoyo de la Oceanopolítica del Ecuador

Fuente: Repositorio AGUENA (2020)

Datos obtenidos (Etapa 2004 – 2012)			
Palabra	Longitud	Conteo	Porcentaje ponderado (%)
nacional	8	785	86%
desarrollo	10	716	78%
recursos	8	605	66%
CONVEMAR	8	583	64%
internacional	13	462	51%
continental	11	448	49%
marítima	8	441	48%
intereses	9	397	43%
convención	10	384	42%
naval	5	376	41%
política	8	344	38%
armada	6	339	37%
poder	5	328	36%
territorial	11	307	34%
plataforma	10	282	31%
soberanía	9	281	31%
seguridad	9	247	27%
explotación	11	233	25%
espacios	8	228	25%
políticas	9	227	25%
islas	5	204	22%
territorio	10	201	22%
naciones	8	199	22%
oceanopolítica	14	198	22%
espacio	7	196	21%
internacionales	15	158	17%
ribereño	8	151	17%
fondos	6	150	16%
comisión	8	143	16%
marino	6	142	16%
guerra	6	141	15%
económica	9	139	15%
geopolítica	11	137	15%
extensión	9	133	15%
defensa	7	131	14%
océano	6	131	14%
ZEE	3	123	13%
mares	5	119	13%
posición	8	117	13%

límites	7	114	12%
chile	5	111	12%
fuerza	6	111	12%
organismos	10	111	12%
económico	9	110	12%
dominio	7	109	12%
jurisdicción	12	108	12%
científica	10	99	11%
conservación	12	98	11%
determinación	13	98	11%
jurídica	8	97	11%
capacidad	9	96	10%
libertad	8	95	10%
nación	6	94	10%
gobierno	8	93	10%
instituciones	13	93	10%
realizar	8	93	10%
pensamiento	11	92	10%
común	5	91	10%
autoridad	9	90	10%
jurídico	8	90	10%
navegación	10	90	10%
objetivo	8	90	10%
tierra	6	90	10%
necesidad	9	89	10%
oceánico	8	88	10%
océanos	7	88	10%
cuanto	6	87	10%
eqa	3	87	10%
insular	7	87	10%
hacer	5	86	9%
relaciones	10	86	9%
costas	6	85	9%
archipiélago	12	83	9%
declaración	11	83	9%
población	9	83	9%
cuenca	6	82	9%
estrategia	10	82	9%
oceánicos	9	81	9%
región	6	81	9%
evolución	9	80	9%
humanidad	9	80	9%

oceánica	8	80	9%
sur	3	80	9%
ribereños	9	79	9%
amenazas	8	78	9%
determinar	10	75	8%
historia	8	75	8%
oceánicas	9	75	8%
ecuatorianos	12	74	8%
influencia	10	74	8%
pueblos	7	74	8%
exploración	11	73	8%
presencia	9	73	8%
terrestre	9	73	8%
especial	8	72	8%
exclusiva	9	72	8%

Anexo No. 4

Análisis de contenido de la visión oceanopolítica Mar Equinoccial (Etapa 2013 – 2019)

Muestra: Documentos académicos generados en la AGUENA en torno a la oceanopolítica y la visión oceanopolítica Mar Equinoccial entre el 2013 - 2019

ACADEMIA DE GUERRA NAVAL (AGUENA)			
Autor	Año	Título de la Investigación	
CPCB	Juan Palacios	2013	La Oceanopolítica aplicada a la realidad del Ecuador: ¿cómo debería orientar a las políticas de Desarrollo del Ecuador, fundamentado en los potenciales recursos existentes en los espacios marítimos?"
TNNV	José Garcés	2013	Proyección del Ecuador a la Cuenca del Asia Pacífico. El Mar Equinoccial
TNNV	Marco Santos	2015	La visión oceanopolítica y la Armada, una cuestión de prospectiva aplicada a la seguridad de los intereses marítimos en los próximos 10 años
CPCB	Xavier Rubio	2017	Empleo de Zonas Marítimas de Interés y la efectividad de las acciones que lleva a cabo la Armada del Ecuador. Propuesta de Zonificación del Mar Equinoccial
CPCB	Diego Echeverría	2019	La Oceanopolítica ecuatoriana y la proyección a la Cuenca Amazónica, Desarrollo de un Concepto Fluvial
CPCB	David Ramírez	2019	La Oceanopolítica y su influencia en el direccionamiento estratégico de la armada del Ecuador. Propuesta de socialización en los miembros de la institución

Fuente: Repositorio AGUENA

UNIVERSIDAD DE FUERZAS ARMADAS ESPE (UFA)

Autor	Año	Título de la Investigación
<i>Pérez Vaca, Hugo Leopoldo; Gómez Proaño, Humberto</i>	2018	Oceanopolítica y Educación Superior
Jaime Dávalos	2018	Oceanopolítica: el mar como imperativo de desarrollo y Seguridad

Fuente: Repositorio UFA

Resultados por ítem:		
Fecha de publicación	Título	Autor(es)
24-feb-2017	Diseño y construcción de un prototipo de mano robótica con arquitectura antropomórfica controlado mediante ondas cerebrales.	<i>Singaña, Marco; Escobar Sailema, Edison Roberto; Zurita Arboleda, David Alejandro</i>
20-dic-2018	Oceanopolítica y Educación Superior	<i>Pérez Vaca, Hugo Leopoldo; Gómez Proaño, Humberto</i>
8-abr-2019	Una propuesta didáctica basada en problemas para la enseñanza del análisis de fourier aplicado a la ingeniería con apoyo de máxima	<i>Mayorga Zambrano, Juan Ricardo; Iñiguez Pineda, Servio Mauricio</i>
20-dic-2018	Oceanopolítica. El mar como imperativo de desarrollo y seguridad	<i>Dávalos, Jaime</i>
3-jul-2017	Análisis y evaluación del fenómeno de cavitación en un sistema de bombeo utilizando técnicas CFD y análisis modal, para determinar su influencia en los parámetros de rendimiento energético en el Laboratorio de electrobombas de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE extensión Latacunga.	<i>Sánchez, Wilson; Carvajal Martínez, Christian Andrés; Poalacin Flores, José Luis</i>
2012	Desarrollo e implementación de un registrador universal de datos hidrometeorológicos para el laboratorio de metrología del INAMHI.	<i>Echeverría Solano, Felipe Sebastián; Lalaleo Salto, Kleber Fabián</i>
2012	Artículo Científico - Mapas de entornos mediante navegación difusa y sistema de teleoperación de una plataforma Pioneer P3-DX.	<i>Granda Gutiérrez, Daniel Engiberto; Vásconez Chimbo, Danny Enrique</i>
2010	Laboratorio para telefonía celular utilizando el generador vectorial de señales ANRITSU MG3700A	<i>Olmedo, Gonzalo; Raza Buitrón, Pablo Fernando</i>
feb-2014	Artículo Científico - Diseño e implementación de un sistema para monitoreo de convulsiones tónico clónicas en pacientes con epilepsia	<i>Crespo Lemache, Doris Abigail; Paredes Jara, Estefanía Elizabeth</i>
2016	Implementación y pruebas de un motor Stirling tipo Beta utilizando un concentrador solar parabólico esférico	<i>Guasumba, José; Villarreal Cerda, Danny Bayardo</i>

Datos obtenidos (Etapa 2013 – 2019)

Palabra	Longitud	Conteo	Porcentaje ponderado (%)
espacios	8	1234	64%
marítima	8	1182	62%
desarrollo	10	1149	60%
nacional	8	1039	54%
recursos	8	792	41%
intereses	9	737	38%
seguridad	9	706	37%
armada	6	661	34%
información	11	631	33%
internacional	13	503	26%
poder	5	467	24%
naval	5	396	21%
océano	6	390	20%
política	8	385	20%
políticas	9	370	19%
operaciones	11	353	18%
espacio	7	351	18%
dominio	7	347	18%
guerra	6	342	18%
chile	5	312	16%
internacionales	15	307	16%
economía	8	304	16%
CONVEMAR	8	299	16%
territorial	11	297	15%
naciones	8	282	15%
tráfico	7	282	15%
puertos	7	281	15%
soberanía	9	265	14%
conocimiento	12	262	14%
capacidad	9	254	13%
oceanopolítica	14	247	13%
océanos	7	234	12%
continental	11	233	12%
defensa	7	233	12%
instituciones	13	231	12%
sur	3	229	12%
territorio	10	227	12%
tierra	6	226	12%
interés	7	223	12%

educación	9	218	11%
sistemas	8	217	11%
acuáticos	9	216	11%
económica	9	216	11%
navegación	10	212	11%
comisión	8	210	11%
convención	10	210	11%
historia	8	209	11%
américa	7	202	11%
necesidad	9	197	10%
agua	4	195	10%
mares	5	195	10%
DIRNEA	6	194	10%
explotación	11	194	10%
islas	5	189	10%
norte	5	186	10%
fuerzas	7	184	10%
España	6	182	9%
relaciones	10	182	9%
gobernanza	10	181	9%
jurisdiccionales	16	175	9%
político	8	175	9%
tratado	7	172	9%
gestión	7	169	9%
nación	6	169	9%
navales	7	168	9%
estrategia	10	167	9%
Antártida	9	163	8%
hombre	6	161	8%
población	9	161	8%
posición	8	161	8%
regional	8	161	8%
región	6	161	8%
geográfica	10	160	8%
plataforma	10	160	8%
científica	10	159	8%
vital	5	157	8%
universidad	11	156	8%
jurisdicción	12	154	8%
Colombia	8	152	8%
continente	10	152	8%
integral	8	152	8%

puerto	6	151	8%
global	6	150	8%
geopolítica	11	148	8%
pueblos	7	146	8%
especies	8	145	8%

Lista de siglas y acrónimos

AGUENA	Academia de Guerra Naval
CONVEMAR	Convención sobre el Derecho del Mar
ISNT	Textos de simple negociación informal
ICNT	Texto informar de negociaciones compuestas
MREMH	Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilización Humana
ONU	Organización de las Naciones Unidas
UFA	Universidad de Fuerzas Armadas
ZEE	Zona Económica Exclusiva

Lista de referencias

- Abanto, Walter. 2017. “¿La declaración de Santiago de 1952 fijó límites con Ecuador? Una aproximación desde la historia”. *Dipublico.Org*.
- Abello-Galvis, Ricardo. 2010. “Aguas y bahías históricas en derecho Internacional. | Estudios Socio-Jurídicos”. *Estudios Socio-Jurídicos* 5 (1): 35–76.
<https://revistas.urosario.edu.co/index.php/sociojuridicos/article/view/252>.
- Agnew, John. 2003. *Geopolitics: Revisioning World Politics*. Second. London: Rout.
- . 2018. *Globalization & Sovereignty*. Editado por Susan McEachern. Second. New York: Rowman & Littlefield.
- Altuve-Febres, Fernán. 2004. *El Perú y la Oceanopolítica*. Segunda. Lima: Sociedad Peruana de Derecho.
- Anand, R P. 1982. *Origin and Development of the Law of the Sea: History of International Law Revised*. The Hague: Martinus Nijhoff Publishers.
<https://brill.com/view/title/9630>.
- Añaños Meza, María Cecilia. 2014. “La idea de los bienes comunes en el sistema internacional: ¿renacimiento o extinción?” *Anuario Mexicano de Derecho Internacional* 14: 153–95. doi:10.1016/S1870-4654(14)70005-4.
- Andrade-Vásquez, Miguel. 2021. “Doctrina y estructura militar ecuatoriana: de cara o de espaldas a las amenazas del siglo XXI”. *URVIO. Revista Latinoamericana de Estudios de Seguridad*, núm. 29 (enero): 109–21. doi:10.17141/urvio.29.2021.4322.
- Armada del Ecuador. 2014. *Libor I Direccionamiento Estratégico institucional: Modelo de Gestión de la Defensa*. Quito: A.
- . 2015. “Visión Oceanopolítica: El Mar Equinoccial.” En *Discurso de rigor por la conmemoración del LLII Aniversario de la Academia de Guerra Naval*. Guayaquil: AGUENA.
- . 2020. “Doctrina Básica de la Armada del Ecuador”. Quito: DIGEDO.
- Asamblea General NN.UU. 1973. “Resolutions adopted on the report* of the Flrtt Committee 2750 (XXV). Reservation exclusively for peace-ful purposes of the sea-bed and the ocean floor, and the subsoil thereof, underlying the high seas beyond the limits of present national jurisdiction a”. New York.
https://legal.un.org/diplomaticconferences/1973_los/docs/english/res/a_res_2750_xxv.pdf.
- . 1974. “Resolution on the Seabed and the U.N Conference on the Law of the Sea”.

- International Legal Materials* 13 (1): 227–29.
<https://www.jstor.org/stable/20691223>.
- Asamblea Nacional. 2012. *Declaración de Adhesión del Ecuador a la Convención sobre el Derecho del Mar*. Quito. www.lexis.com.ec.
- Atencio, J E. 1975. *¿Qué es la Geopolítica? Estrategia y Geopolítica*. Editorial Pleamar.
<https://books.google.com.ec/books?id=cBAPAAAAYAAJ>.
- Ayala, Enrique. 2007. “La Convemar”. *El Comercio - Opinión*. junio 15.
<https://www.elcomercio.com/opinion/convemar.html>.
- Baker, James Stephen. 2013. “International order in the oceans : territoriality, security and the political construction of jurisdiction over resources at sea”.
<http://circle.ubc.ca/handle/2429/45681>.
- Barbé, Esther. 1995. “El equilibrio del poder, en la Teoría de las Relaciones Internacionales”, 13.
- ates, Robert. 1997. *Open economy politics*. Princeton, NJ: Princeton University Press.
- Bennett, Andrew, y Colin Elman. 2007. “Case Study Methods in the International Relations Subfield”. *Comparative Political Studies* 40 (2): 170–95.
doi:10.1177/0010414006296346.
- Biertesker, Thomas, y Cynthia Weber. 1996. *State sovereignty as social construct. Choice Reviews Online*. New York: Cambridge University Press.
- Booth, Ken. 2014. *Law, Force and Diplomacy at Sea (Routledge Revivals)*. *Law, Force and Diplomacy at Sea (Routledge Revivals)*. New York: Routledge.
doi:10.4324/9781315769578.
- Bou Franch, Valentín. 1994. “El derecho de paso inocente de los buques de guerra en tiempos de paz”. *Anuario de Derecho Marí*, 93–135.
<https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=2333573>.
- Bull, Hedley. 1976. “Sea power and political influence”. *The Adelphi Papers* 16 (122): 1–9.
doi:10.1080/05679327608457271.
- Burnham, Peter, Karin Lutz, Wyn Grant, y Zig Layton-Henry. 2008. *Research Methods in Politics*. New York: Palgrave Macmillan.
- Buzan, Barry. 1981. “Negotiating by Consensus: Developments in Technique at the United Nations Conference on the Law of the Sea”. *American Journal of International Law* 75 (2): 324–48. doi:10.2307/2201255.
- Cabrera, Lester. 2014. *Percepción y Geopolítica en la relación Chile-Perú: desde el Acta de Ejecución hasta la demanda en La Haya*. Palibrio L. EEUU: Palibrio LLC.

- . 2017. “Geopolítica en América del Sur: Desde la militarización de la disciplina a la necesidad del debate académico”. *Revista Chilena de Derecho y Ciencia Política* 8 (2): 165. doi:10.7770/rchdcp-V8N2-art1288.
- . 2018. “La construcción de la Geopolítica en Suramérica: puntos de encuentro y desencuentro de una disciplina relegada”. *Análisis Político* 31 (94): 175–92. doi:10.15446/anpol.v31n94.78243.
- Cabrera, Norman. 2015. “Geopolítica, Estrategia marítima e inteligencia estratégica en la definición de los intereses marítimos colombianos”. Universidad del Rosario. <https://repository.urosario.edu.co/bitstream/handle/10336/12208/tesisNICM.pdf?sequence=1>.
- Cairo, Heriberto. 1993. “Elementos para una Geopolítica Crítica: Tradición y cambio en una disciplina maldita.” *Eria*, 195–213.
- Camargo, David. 2003. *Lógicas del poder y regulación de espacios*.
- Caminos, Hugo. 2011. “La Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar y el desarrollo del mar”. *XXXVIII Curso de Derecho Internacional*, 263–83. https://www.oas.org/es/sla/ddi/docs/publicaciones_digital_XXXVIII_curso_derecho_internacional_2011_Hugo_Caminos.pdf.
- Cancillería de Colombia. 2021. “Convenio Liévano -Lucio”. *Delimitación Marítima Colombia - Ecuador*. <https://www.cancilleria.gov.co/content/delimitación-marítima-colombia-ecuador>.
- Cardozo Da Silva, Elsa. 2007. “Teoría de las relaciones internacionales y soberanía: construcción, deconstrucción y reconstrucción”. *Cuadernos Unimetanos 11*. <https://webcache.googleusercontent.com/search?q=cache:hcvW50WZqawJ:https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/3997691.pdf+&cd=3&hl=es&ct=clnk&gl=es>.
- Carr, Edward. 1946. *La crisis de los veinte años*. 2nd ed. The Macmillan Press.
- Comercio, El. 2010. “La paz con Perú deja un lío marítimo pendiente | El Comercio”. *Redacción Poética*. febrero 17. <https://www.elcomercio.com/actualidad/paz-peru-deja-lío-maritimo.html>.
- Congreso Nacional. 2005. *CODIGO CIVIL*. Quito: Congreso Nacional. <https://www.hgdc.gob.ec/images/BaseLegal/Cdigo Civil.pdf>.
- Connolly, William E. 2004. “The complexity of sovereignty”. *Sovereign Lives: Power in Global Politics*, 23–40. doi:10.4324/9780203338735.
- Cox, Robert W. 1981. “Social Forces, States and World Orders: Beyond International Relations Theory”. *Millennium: Journal of International Studies* 10 (2): 126–55.

doi:10.1177/03058298810100020501.

- Cuéllar, Rubén. 2012. “Geopolítica: origen del concepto y su evolución”. *Revista de Relaciones Internacionales de la UNAM* 113 (3): 59–80.
<http://www.revistas.unam.mx/index.php/rri/article/view/48963/44028>.
- Cujabante, Ximena. 2009. “La seguridad Internacional: evolución de un concepto”. *Revista de Relaciones Internacionales, Estrategia y Seguridad* 4 (julio): 93–106.
<https://www.redalyc.org/pdf/927/92712972007.pdf>.
- Dávalos, Jaime. 2015. *La Gobernanza de los Espacios Marítimos del Ecuador*. Editado por David Andrade. Primera. Quito: Universidad de las Fuerzas Armadas.
- . 2016. “Una Aproximación a la Oceanopolítica”. *Revista de Ciencias de Seguridad y Defensa* 1 (1).
- . 2018. *Oceanopolítica. El mar como imperativo de desarrollo y seguridad*. Primera. Quito: Universidad de las Fuerzas Armadas. doi:10.1017/CBO9781107415324.004.
- Delgado, Juan. 2019. “De la geopolítica de la dominación a las geografías políticas de la des/colonialidad del poder”. *Espiral, revista de geografías y ciencias sociales* 1 (1): 059–074. doi:10.15381/espiral.v1i1.15846.
- DIGEIM. 2004. *Ecuador y los intereses marítimos*. Primera. Quito.
- Dolin, Eric Jay. 2007. *Leviathan: The History of Whaling in America*. New York: W. W. Norton & Company.
- DPEJ-RAE. 2021. “Definición de bahía histórica - Diccionario panhispánico del español jurídico - RAE”. <https://dpej.rae.es/lema/bahía-histórica>.
- Duvauchelle, Mario. 1996. “La Geopolítica Y La Oceanopolítica”. *Revista de Marina*, 11.
<https://revistamarina.cl/revistas/1996/6/duvauchelle.pdf>.
- Echeverría, Diego. 2019. “La Oceanopolítica ecuatoriana y la Proyección a la Cuenca Amazónica , Desarrollo de un Concepto Fluvial”. AGUENA.
- Eckholt, Edgard. 2012. *Chile y Perú 1994 - 2009: Realismo en la Frontera*. Santiago.
- Ejército Ecuador. 2018. “Ejército Ecuatoriano | Reseña Histórica”.
<https://www.ejercitoecuadoriano.mil.ec/resena-historica/>.
- Faldutti, Juan. 2012. “La Zona Económica Exclusiva”. *Revista AFESE* 53: 103–20.
<https://afese.com/img/revistas/revista53/zoneco.pdf>.
- Ferrero, Raúl. 1974. “La soberanía marítima hoy”, 28–37.
<https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/3400209.pdf>.
- Fukuyama, Francis. 1992. *The End of History and the Last Man*. New York: Free Press.
- Garay, Cristian. 2020. “Ramón Cañas Montalva (1896-1977). Consejero geopolítico de las

- administraciones radicales en Chile, 1938-1952”. *Revista Relaciones Internacionales, Estrategia y Seguridad* 14 (2): 83–106. doi:10.18359/ries.3801.
- García-Amador, F.V. 1976. *América Latina y el Derecho del Mar*. Santiago: Editorial Universitaria.
- García, Enrique. 1974. “La doctrina de las 200 millas y el Derecho del mar”. *Derecho PUCP*, núm. 32: 12–27. doi:10.18800/derechopucp.197401.002.
- García, Luis. 1946. *Historia del Principio de la Libertad de los Mares*. Santiago: E.U.C.
- George, Alexander, y Andrew Bennett. 2005. *Case Studies and Theory development in the Social Science*. Cambridge, MA: MIT Press.
- Giraldo, Jorge. 2001. “Contra el realismo político, en la carne de Morgenthau”. *Estudios Políticos* 18: 135–50. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=5263556>.
- Gómez, Humberto. 2004. “La CONVEMAR, una nueva visión de los intereses marítimos”. AGUENA.
- . 2017. “La Armada del Ecuador del futuro y la visión oceanopolítica: De la geografía a la oceanopolítica, una cuestión de evolución”, 27.
- Grant, Jhon, y Craig Barker. 2009. *Encyclopædic dictionary of international law*. Third. Oxford University Press.
- Griffiths, Martin. 2008. *Fifty Key Thinkers in International Relations*. 1a ed. London: Routledge. doi:10.4324/9780203886878.
- Grimm, Dieter. 2015. “Sovereignty: the origin and future of a political and legal concept”. Editado por Dick Howard. *Choice Reviews Online* 53 (03): 53-1507-53–1507. doi:10.5860/choice.193197.
- Grotenhuis, René. 2016. *Nation-Building as Necessary Effort in Fragile States*. *Nation-Building as Necessary Effort in Fragile States*. doi:10.2307/j.ctt1gr7d8r.
- Haesbaert, Rogério. 2013. “Del mito de la desterritorialización a la multiterritorialidad”. *Cultura y representaciones sociales* 8 (15): 9–42.
- Hancock, Dawson, y Bob Algozzine. 2006. *Doing Case Study Research: A Practical Guide for Beginning Researchers*. New York: Teachers College Press.
- Harrison, James. 2011. *Making the law of the sea: A study in the development of international law*. *Making the Law of the Sea: A Study in the Development of International Law*. Cambridge. doi:10.1017/CBO9780511974908.
- Hasenclever, Andreas, Peter Mayer, y Volker Rittberger. 1999. “Las Teorías de los regímenes internacionales: situación actual y propuestas para una síntesis”. *Foro Internacional* 39 (4): 499–526. <https://www.jstor.org/stable/27738961>.

- Herrero de Castro, Ruben. 2015. “El concepto de Interés Nacional”. *Evolución del concepto de Interés Nacional* 115 (Monografías del CESEDEN): 17–38.
<https://dialnet.unirioja.es/servlet/libro?codigo=548653>.
- Hough, Peter, Shanin Malik, Andrew Moran, y Bruce Pilbeam. 2015. *International Security Studies: Theory and Practice*. London: Routledge.
- Huerta, Reynaldo. 2018. *Tercera Frontera: El Control Constitucional de los Tratados Internacionales*. Editado por Poligráfica C.A. 1a ed. Guayaquil: Poligráfica C.A.
- Huesbe, Marco. 1999. “Reforma política luterana en el siglo XVII de martín lutero a henning arnisaeus”. *Revista de Estudios Historico-Juridicos*, núm. 21. doi:10.4067/s0716-54551999002100014.
- Hugh, Laura. 2016. “The Truman Proclamation and the Rule of Law ”. *Rule of Law Education Centre*. <https://www.ruleoflaw.org.au/truman-proclamation-rule-law/>.
- Inclán, Sergio. 1984. “Delimitación del ámbito espacial interno mexicano y el aprovechamiento de sus recursos pesqueros”. *Memoria Reunión Nacional sobre Legislación Pesquera*, 17–23.
<http://ru.juridicas.unam.mx:80/xmlui/handle/123456789/19791>.
- Jervis, Robert. 1978. “Cooperation under the Security Dilemma”. *World Politics* 30 (2): 167–214. doi:10.2307/2009958.
- Jordán, Javier. 2013. “Enfoques teóricos de los Estudios Estratégicos”. En *Manual de Estudios Estratégicos y Seguridad Internacional*, Primera, 15–42. Murcia: Ulzama Digital.
- Karns, Margaret, Karen Mingst, y Kendall Stiles. 2015. *International organizations: the politics and processes of global governance*. *Choice Reviews Online*. London: Lynne Rienner.
- Kelly, Phil. 2016. “Classical Geopolitics”. Stanford: Stanford University Press, 225.
<https://www.tandfonline.com/doi/full/10.1080/01495933.2016.1222846>.
- Kratochwil, Friedrich, y John Gerard Ruggie. 1986. “International organization: A state of the art on an art of the state”. *International Organization* 40 (4): 753–75.
doi:10.1017/S0020818300027363.
- La Torre, Giorgio De. 2005. “El Ecuador y la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar”. *Acta Oceanográfica del pacífico* 13 (1): 243–55.
https://www.inocar.mil.ec/web/phocadownloadpap/actas_oceanograficas/acta13/OC E1301_15.pdf.
- Labrecque, Georges. 2004. *Les frontières maritimes internationales: Géopolitique de la*

délimitation en mer.

- Lamont, Christopher. 2015. *Research Methods in International Relations*. Editado por Nataly Aguilera. 1ª. Londres: SAGE.
- Leal, Francisco. 2003. “La doctrina de seguridad nacional : Materialización de la Guerra Fría en América del Sur”. *Revista de Estudios Sociales* 15 (2): 74–87.
<https://journals.openedition.org/revestudsoc/25903>.
- Lleonart y Amselem, ALberto. 1978. “Surgimiento de los estados modernos y su impacto en el derecho del mar. contribución doctrinal de Bartolo de Sassoferrato”. *Revista de Política Internacional* 156: 135–60.
<http://www.cepc.gob.es/publicaciones/revistas/fondo-historico?IDR=13&IDN=1187&IDA=34769>.
- López, Rubén. 1982. “La plataforma continental en el derecho del mar”. *Revista de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas* 0 (57): 125–42.
<https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/5317927.pdf>.
- Loveman, Brian. 1994. *The Constitution of Tyranny: Regimes of Exception in Spanish America*. Pittsburgh: University of Pittsburgh Press.
- Mahan, Alfred. 1890. *The influence of Sea Power Upon History 1660 -1783*. Boston: Little Brown and Company.
- Maquiavelo, Nicolás. 1513. *El Príncipe*. Elaleph.co. Florencia: elaleph.com.
- Mariño, Pablo. 1992. *Minos seu mare tutum. Archivum historicum Societatis Iesu*. Vol. 61.
- Maroto, Carlos. 1989. “La Influencia Alemana en el desarrollo de la geopolítica a mediados del siglo XX”. *Revista Estudios*, núm. 8: 57–63. doi:10.15517/re.v0i8.29767.
- Martínez, Jorge. 1993. *La Oceanopolítica: Una alternativa para el desarrollo*. 1ª. Valparaíso: Ediciones Andrés Bello.
- . 1996. “El mar como sistema: Los vectores para la oceanopolítica.” En *Celebración del mes del Mar*, 23. Valparaíso.
- Martínez Torres, José Antonio. 2017. “«Gobernar el Mundo». La polémica Mare Liberum versus Mare Clausum en las Indias Orientales (1603-1625)”. *Anuario de Estudios Americanos* 74 (1): 71. doi:10.3989/aeamer.2017.1.03.
- MCSIE. 2008. *Agenda Nacional de Seguridad Interna y Externa - Agenda Política de la Defensa Nacional*. Quito.
- Miles, Mathew, y A. Michael Huberman. 1994. *Qualitative Data Analysis*. London: SAGE.
- Ministerio de Defensa Nacional. 2018. *Política de la Defensa Nacional del Ecuador*. Editado por Sandra Guerra. MIDENA. Quito: Insituto Geográfico Militar.

- Moncayo, Paco. 2012. *Poder y Seguridad: Fundamentos de Geopolítica*. Editado por David Andrade. 1º. Quito: Editorial El Conejo.
- Morgenthau, Hans. 1948. *Politics Among Nations*. New York: Alfred Knopfs.
- . 1986. *La Política entre las Naciones - La lucha por el Poder y la Paz*.
- Moscoso de la Cuba, Pablo. 2013. “Las islas y sus efectos para la delimitación marítima en la jurisprudencia de la corte internacional de justicia y del tribunal internacional del derecho del mar”. *THĒMIS-Revista de Derecho* 0 (63): 255–74.
- Mosquera, Susana. 2004. “El Perú y la convención del derecho del mar de las Naciones Unidas”. *Revista Jurídica del Perú* 54 (59): 311–29.
- MREMH. 2011. “Ecuador y Perú ratifican sus límites marítimos – Cancillería”. *Comunicamos*. mayo 2. <https://www.cancilleria.gob.ec/blog/2011/05/02/ecuador-y-peru-ratifican-sus-limites-maritimos/>.
- Murillo, Carlos. 2004. “Aproximación a los regímenes de integración regional”. *Revista electrónica de estudios internacionales (REEI)*, núm. 8: 3.
- National Archives. 1945. “Proclamation 2668”. *Proclamations*. septiembre 28. <https://www.archives.gov/federal-register/codification/proclamations/02668.html>.
- Neila, José, Antonio Moreno, Adela Alija, José Sáenz, y Carlos Sanz. 2018. *Historia de las relaciones internacionales*. Barcelona: Alianza.
- ONU. 2002. “Conferencias, reuniones y eventos de las Naciones Unidas”. *Los Océanos: fuente de vida*. https://www.un.org/es/events/pastevents/conv_oceans/.
- . 2010. “Conferencia de Revisión continuada del Acuerdo Relativo a la Conservación y Ordenación de Poblaciones de Peces Transzonales y las Poblaciones de Peces altamente migratorios Naciones Unidas”. Nueva York. www.un.org/Depts/los/index.htm,.
- . 2018. “Review of Maritime Transport 2018 | UNCTAD”. *Review of Maritime Transport 2018*. octubre 3. <https://unctad.org/webflyer/review-maritime-transport-2018>.
- . 2020. “Chronological lists of ratifications of, accessions and successions to the Convention and the related Agreements”. marzo 20. https://www.un.org/Depts/los/reference_files/chronological_lists_of_ratifications.htm.
- . 2021. “United Nations Convention on the Law of the Sea”. *UNTC*. https://treaties.un.org/pages/ViewDetailsIII.aspx?src=TREATY&mtdsg_no=XXI-6&chapter=21&Temp=mtdsg3&clang=_en#1.

- Onuf, Nicholas. 2013a. *Making sense, making worlds: Constructivism in social theory and international relations. Making Sense, Making Worlds: Constructivism in Social Theory and International Relations*. London: Routledge.
doi:10.4324/9780203096710.
- . 2013b. *World of our making: Rules and rule in the social theory and international relations*. 2nd ed. New York: Routledge.
- Østhagen, Andreas. 2020. *Coast Guards and Ocean Politics in the Arctic. Coast Guards and Ocean Politics in the Arctic*. Singapore: Springer Singapore. doi:10.1007/978-981-15-0754-0.
- Ostos, María del Pilar. 2016. “Aplicacion de modelos geopolíticos en América Latina: los casos de Brasil y Colombia”. *Latinoamérica. Revista de Estudios Latinoamericanos*, núm. 53 (septiembre): 147. doi:10.22201/cialc.24486914e.2011.53.56444.
- Pérez, Hugo, y Humberto Gómez. 2018. *Oceanopolítica y Educación Superior*. Editado por David Andrade. 1ª. Quito: Universidad de las Fuerzas Armadas.
- Presidencia de la República. 2002. *Decreto Ejecutivo 2890: Establecimiento de la Comisión Nacional sobre el Derecho del Mar*. Ecuador.
<https://afese.com/img/revistas/revista44/derechomar.pdf>.
- Presidencia de la República del Ecuador. 1971. *Decreto N° 959*. Ecuador.
- . 1973. *Carta Náutica del Mar Territorial*. www.lexis.com.ec.
- Proaño, Juan. 2006. “Ecuador y la Oceanopolítica”. AGUENA.
ps://www.cdbp.patrimoniocultural.gob.cl/652/articles-48374_archivo_01.pdf.
- . 2020. “Traditional whaling operations on the South American Shores: characteristics, transformations and continuities”. *Estudios Atacamenos*, núm. 65. Universidad Católica del Norte: 47–64. doi:10.22199/issn.0718-1043-2020-0020.
- RaQuiroz, Daniel. 2015. *Cazadores clásicos de ballenas en las costas de Chile (1819-1921)*. CBDE. Santiago: Andros Impresores.
- htnson, Jhon. 2015. “El fallo de la Corte Internacional de Justicia sobre el límite marítimo entre Chile y Perú. Sus efectos”. *Revista Enfoques* 12 (21): 45–68.
<http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=96032813003>.
- República Argentina. 2009. “Límite Exterior de la Plataforma Continental Resumen Ejecutivo”. Buenos Aires.
- Rivera, Fredy. 2014. “Ecuador: tradiciones políticas, cambio de época y Revolución Ciudadana”. En *La actualidad Política de los países andinos centrales en el gobierno de izquierda*, editado por Yusuke Murakami, Primera, 55–88. Lima:

Instituto de Estudios Peruanos.

- Rodríguez, Héctor. 2018. “La soberanía marítima”. En *EL ESTADO Y EL MAR Relaciones con el Poder Marítimo, el Poder Naval y el desarrollo nacional*, 193–228. Bogotá: Escuela Superior de Guerra. doi:10.25062/9789585625242.06.
- Romero Lares, Maria Carolina. 2018. “Algunas consideraciones en torno a las deficiencias de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar para contribuir a la gobernanza sostenible de los océanos”. *ACDI - Anuario Colombiano de Derecho Internacional* 11 (febrero). doi:10.12804/revistas.urosario.edu.co/acdi/a.5271.
- Rubio, Ángel. 1958. “La Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar: Ginebra, 24 De Febrero a 27 De Abril De 1958”. *Revista Geográfica* 48 (22): 119–33. <http://www.jstor.org/stable/40996480>.
- Ruggie, John Gerard. 2009. “Epistemología, ontología y el estudio de los regímenes internacionales”. *Relaciones Internacionales - Fragmentos* 1 (12): 171–91.
- Salom, Nicolás. 2001. “Vitoria y Grocio frente al mar”. *Revista Estudios Socio-Jurídicos* 3 (1): 93–141.
- San Emeterio, Nieves. 2020. “El debate sobre el dominio de los mares en el imperio español durante los siglos XVI y XVII”. *Iberian Journal of the History of Economic Thought* 7 (2): 133–42. doi:10.5209/ijhe.70813.
- Sánchez, Mariano. 2017. *La Armada del Ecuador en la Conquista de la Antártida : de la I a la XXI expedición antártica*. Editado por INHIMA. Quito. <http://www.inae.gob.ec/wp-content/uploads/2018/03/La-Armada-del-Ecuador-en-la-Conquista-de-la-Antártida-15NOV17.pdf>.
- Santa Cruz, Arturo. 2013. *Constructivismo. Introducción a las Relaciones Internacionales: América Latina y la Política Global*.
- Savigny, Heather, y Lee Marsden. 2011. *Doing Political Science and International Relations*. Primera Ed. New York: Palgrave Macmillan.
- Schiavon, Jorge, Adriana Ortega, Marcela López Vallejo, y Rafael Velásquez. 2016. *Teorías de Relaciones Internacionales en el siglo XXI: Interpretaciones críticas desde México*. 1a ed. México DF: CIDE. <http://repositorio.unan.edu.ni/2986/1/5624.pdf>.
- Silverman, David. 2011. *Interpreting Qualitative Data*. London: SAGE.
- Stacey, Diego. 1996. “La adhesión del Ecuador a la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar”. *Revista AFESE* 1995 (30): 1–37.
- Stavridis, James. 2017. *Sea Power: The history and Geopolitics of the World`s Oceans*. First. New York: Penguin Random House.

- Tang, Shiping. 2009. "The Security Dilemma: A Conceptual Analysis". *Security Studies* 18 (3). Shiping Tang: 587–623. doi:10.1080/09636410903133050.
- Teitelboim, Sergio. 2012. "Los países del Pacífico Sur y el mar territorial". *Estudios Internacionales* 4 (13). doi:10.5354/0719-3769.1970.18899.
- Tilly, Charles. 1992. *Coercion, capital, and European states, AD 990–1992*.
- Tobar, Hugo. 1998. *¿Para qué las doscientas millas? Un análisis crítico del desarrollo marítimo ecuatoriano*. 1a ed. Guayaquil.
- Torres Alfosea, Francisco José. 2016. "¿A quién pertenecen los mares? Evolución de la soberanía marítima a lo largo de la historia". En *Libro Homenaje al Profesor Alfredo Morales Gil*, 683–704. Servicio de Publicaciones de la UA. doi:10.14198/LibroHomenajeAlfredoMorales2016-31.
- Tucídides. 1990. *La guerra del Peloponeso*. Editado por Juan Torres. Madrid: Editorial Gredos S.A.
- Tucker, Robert. 1977. *The inequality of Nations*. New York: Basic Books.
- UNESCO. 2007. "El Tratado de Tordesillas | Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura". *El Tratado de Tordesillas*. <http://www.unesco.org/new/es/communication-and-information/memory-of-the-world/register/full-list-of-registered-heritage/registered-heritage-page-8/treaty-of-tordesillas/>.
- Uribe, Sergio, Luis Chávez, y Luis Osorio. 2016. *Estrategia marítima, evolución y prospectiva*. Bogotá: Ediciones Escuela Superior de Guerra,.
- Valencia Rodríguez, Luis. 2011. *La Convención de las Naciones Unidas sobre el derecho del Mar. La adhesión del Ecuador: mitos y verdades. Afese*. Vol. 55. <http://www.revistaafese.org/ojsAfese/index.php/afese/article/view/413/409>.
- Vargas, Edmundo. 1973. "La Declaración de Santiago de 1952 sobre zona marítima". *Revista de Marina*. <https://revistamarina.cl/revistas/1973/3/evargasc.pdf>.
- Velásquez, Angel. 2012. *Ecuador y los temas del nuevo Derecho del Mar*. Corporación Editorial Nacional. Corporación Editora Nacional.
- Velázquez, Rafael, y Salvador González. 2016. "Realismo Clásico". En *Teoría de las Relaciones Internacionales en el Siglo XXI*, editado por Jorge Schiavon, Adriana Ortega, Marcela López-Vallejo, y Rafael Velázquez, Segunda Ed, 251–66. México DF.
- Vignes, Daniel. 1975. "Will the Third Conference on the Law of the Sea Work According to the Consensus Rule?" *American Journal of International Law* 69 (1): 119–29.

doi:10.1017/S0002930000189055.

Weber, Max. 1979. *El Político y el Científico*.

Wendt, Alexander. 1995. "Constructing International Politics". *International Security* 20 (1): 71. doi:10.2307/2539217.

———. 1999. *Social theory of international politics*. Cambridge: Cambridge University Press.

———. 2005. "La anarquía es lo que los estados hacen de ella.: La construcción social de la política de poder". *Relaciones internacionales: Revista académica cuatrimestral de publicación electrónica* 1 (1): 3–47.

<https://revistas.uam.es/index.php/relacionesinternacionales/article/download/4828/52>
97.

Wyatt-Walter, Andrew. 1996. "Adam Smith and the liberal tradition in international relations". *Review of International Studies* 22 (1): 5–28.

doi:10.1017/S0260210500118431.

Yu, Chuxiao. 2020. "Implications of the UNCLOS Marine Scientific Research Regime for the Current Negotiations on Access and Benefit Sharing of Marine Genetic Resources in Areas Beyond National Jurisdiction". *Ocean Development & International Law* 51 (1). Taylor & Francis: 2–18. doi:10.1080/00908320.2019.1677018.

YU, Peter Kien-hong. 2015. *Ocean Governance, Regimes, and the South China Sea Issues*. Singapore: Springer Singapore. doi:10.1007/978-981-287-329-3.